CARMEN MIDALIA QUINTERO MACHÍN (1 de 2)
SECRETARIA ACCIDENTAL
Fecha Firma: 15/09/2021
HASH: 98a7bfbfc756cbdcc1bcac98f9517737

María Dolores Padrón Zamora (2 de 2)
PRESIDENTA ACCIDENTAL
Fecha Firma: 15/09/2021
HASH: fc4c1eba c67a5ac6055bd5af7c03b8bd

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	Fecha sesión
PLN/2021/12	El Pleno	6 de septiembre de 2021

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES:
   - Sesión ordinaria 05-07-21
   - Sesión extraordinaria 26-07-21
   - Sesión extraordinaria 02-08-21
2. ALEGACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO 2021: APROBACIÓN DEFINITIVA
3. CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 2-2021
4. RECONOCIMIENTO DE CREDITOS N.º 2/21: DEPORTES
5. RECONOCIMIENTO DE CREDITOS N.º 4/21: CONTRATACIÓN
6. RECONOCIMIENTO DE CREDITOS N.º 5/21: CONTRATACION
7. MODIFICACIÓN ACUERDO DE PLENO DE 07-06-21 RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE CREDITOS N.º 1/21: TURISMO
8. INDEMNIZACIÓN A EX-CONSEJERO DON HÉCTOR JOSÉ HERNÁNDEZ MORALES: DILIGENCIAS PREVIAS N.º 61/2018
9. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA FRONTERA SUELO URBANIZABLE NO ORDENADO DE LA COOPERATIVA (M-2)
10. FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA DE VALVERDE
11. FORMALIZACIÓN CONVENIO CON AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO: DELEGACIÓN EJERCICIO COMPETENCIAS MUNICIPALES LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS
12. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: ADHESIÓN ESTRATEGIA CANARIA DE TRANSICIÓN IGUALITARIA
13. MOCIÓN AE x EL HIERRO: CUMPLIMIENTO DEL VOTO DE LA BAJADA DE LA VIRGEN DE LOS REYES DE 1741
14. MOCIÓN AHI: BAJADA DE LA VIRGEN DE LOS REYES
15. MOCIÓN AHI: CESE DEL CONSEJERO DELEGADO DE LA EMPRESA GORONA DEL VIENTO S.A.
16. MOCIÓN RUBÉN ACOSTA MORALES: REHABILITACIÓN PAREDES DEHESA COMUNAL

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

17. DAR CUENTA DEL INFORME DE LA FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS EJERCICIO 2018-2019
18. DAR CUENTA INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES Y ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR CON REPAROS (RES. 1482-21 A 2267-21 Y ACUERDO DE 26-07-21): CABILDO
19. DAR CUENTA INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES Y ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON REPAROS (RES. 162-21 A 248-21 Y ACUERDO DE 27-07-21): OASSHI
20. DAR CUENTA INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO CON REPAROS (RES. 17-21 A 56-21): CONSEJO INSULAR DE AGUAS
21. MOCIONES DE URGENCIA

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 119

22. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA N.º 1482/21 HASTA LA N.º 2267/21)
23. DAR CUENTA ACTAS SESIONES CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR:
    - Sesión Ordinaria: 14-06-21
    - Sesión Ordinaria: 21-06-21
    - Sesión Ordinaria: 28-06-21
    - Sesión Ordinaria: 05-07-21
    - Sesión Extraordinaria: 08-07-21
    - Sesión Extraordinaria: 13-07-21
    - Sesión Ordinaria: 19-07-21
    - Sesión Ordinaria: 26-07-21

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

24. RUEGOS
25. PREGUNTAS

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	6 de septiembre de 2021
Duración	Desde las 18:00 hasta las 21:50 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	ALPIDIO VALENTÍN ARMAS GONZÁLEZ
Secretario	FRANCISCO CARMELO MORALES FERNÁNDEZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
CONSEJEROS	**Asiste**
ALPIDIO VALENTÍN ARMAS GONZÁLEZ	SÍ
MARÍA DOLORES PADRÓN ZAMORA	SÍ
MARÍA MONTSERRAT GUTIÉRREZ PADRÓN	SÍ
LUCÍA FUENTES MESA	SÍ
DAVID CABRERA DE LEÓN	SÍ
TATIANA BRITO GUTIÉRREZ	SÍ
MICEL ÁLVAREZ BRITO	SÍ (ausente punto 6º)
MELISSA ARMAS PÉREZ	SÍ
MARÍA BELÉN ALLENDE RIERA	NO
JUAN PEDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	SÍ
RUBÉN ACOSTA MORALES	SÍ

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 119

SANTIAGO MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	SÍ
AMADO CARBALLO QUINTERO	SÍ
EL SECRETARIO ACCIDENTAL	
FRANCISCO CARMELO MORALES FERNÁNDEZ	SÍ
LA INTERVENTORA ACCIDENTAL	
CARMEN DEL CRISTO GUILLEN CASAÑAS	SÍ
AUXILIAR DE SECRETARÍA	
KAREN STEFANIE YANEZ GONZÁLEZ	SÍ

Una vez verificada por la Secretaría la válida constitución del órgano, por la Presidencia se abre la sesión, procediéndose a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

01.- APROBACIÓN ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES:
- SESIÓN ORDINARIA 05-07-21
- SESIÓN EXTRAORDINARIA 26-07-21
- SESIÓN EXTRAORDINARIA 02-08-21

Toma la palabra la Presidencia reguntando a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones que se indican a continuación:
- Sesión ordinaria: 05-07-21
- Sesión extraordinaria: 26-07-21
- Sesión extraordinaria: 02-08-21

EL PLENO, por unanimidad, acuerda aprobar las actas relacionadas anteriormente.

02.- ALEGACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO 2021: APROBACIÓN DEFINITIVA

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria urgente, celebrada con fecha 1 de septiembre de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de la propuesta formulada por la Consejera de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, de fecha 31 de agosto de 2021, cuyo contenido es el siguiente tenor literal:
"Con fecha 26 de julio de 2021 se aprobó inicialmente por el Pleno de la Corporación el Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro y su Organismo Autónomo del Consejo Insular de Aguas para la anualidad 2021.

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 119

Con fecha 06 de agosto de 2021 se publica en el BOP n.º 94 el anuncio de exposición al público del citado expediente, en cumplimiento del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con el certificado expedido por la Secretaría de esta entidad, dentro del plazo de exposición pública, se ha presentado la siguiente alegación:

Alegación:

Presentada por D. Francisco Javier Bautista Yanes, con DNI nº 43821088Q, en calidad de Secretario General de la Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos de UGT Canarias (FeSP-UGT Canarias), con domicilio a efectos de notificación en la C/Méndez Núñez, nº.: 84-3ª planta, 38001Santa Cruz de Tenerife, teléfono de contacto 922 24 32 27, e-mail: rgtenerife@fesp.ugt.org, ante Vds. comparecen y como mejor proceda, DICE:

"Que según publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 94 de fecha 6 de agosto de 2021, se expone públicamente el presupuesto general del Cabildo Insular de El Hierro, correspondiente al año 2021, dentro del plazo preceptivo de alegaciones se expresa lo siguiente:

En fecha 26 de noviembre de 2014, se publicó en el boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, el Convenio Colectivo del Personal Laboral y sus Organismos Autónomos, en virtud de la negociación colectiva llevada a término con las Organizaciones Sindicales, y ratificado por el Pleno de la Corporación según acuerdo de 24 de julio de 2014. Este Convenio, según su art. 5 Ámbito Temporal, determina que su entrada en vigor es el 25 de julio de 2014.

Según la Disposición Transitoria Segunda del citado Convenio, determinados artículos entraron en vigor a partir del 1 de enero de 2015, con lo que deben contar con la consignación presupuestaria oportuna, en el Presupuesto de la Corporación de cada anualidad, en su capítulo de gastos correspondientes.

"…Disposición Transitoria Segunda.

Los artículos del Convenio. Colectivo que se relacionan a continuación entrarán vigor a partir del 01 de enero de 2015.

- Artículo 37.- Prestaciones sanitarias
- Art. 38.- Ayudas sociales.
- Art. 39.- Ayudas por Estudios.
- Art. 40.- Premios y otras gratificaciones.
- Art. 41.- Jubilación.
- Art. 44.- Marco Retributivo, solo y exclusivamente en lo referente al artículo 46 "Bolsa de Vacaciones" del Convenio Colectivo del Personal Laboral (B.O.P. nº. 53 de 10 abril de 2006)..."

En el ejercicio 2021, la Corporación no ha dado cumplimiento, en el plazo establecido determinado en el Convenio Colectivo, al abono del personal laboral de los distintos pluses y la bolsa de vacaciones determina al efecto. Se ha informado a los delegados de personal desde Recursos Humanos que no se ha pagado por falta de consignación presupuestaria, que habría que esperar a la aprobación del presupuesto 2021 donde se incluiría en el capítulo I.

En el documento en exposición del presupuesto 2021 del Cabildo de El Hierro y de sus Organismos Autónomos, no existe consignación presupuestaria suficiente, en los Gastos del Capítulo 1, en lo relativo al personal laboral, respecto a las retribuciones e indemnizaciones, de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, en la estructura presupuestaria a nivel de concepto, para dar cumplimiento a las obligaciones de pagos de los Pluses y Bolsa de Vacaciones de la anualidad 2021, ni se ha hecho una previsión de gastos adecuada para el cumplimiento del Convenio Colectivo del Personal Laboral hasta 31 de diciembre de 2021.

En fecha 11 de julio de 2019, en Mesa de Negociación Sectorial de Funcionarios, se aprobó texto definitivo del nuevo Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Cabildo de El Hierro.

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 119

Acordándose, tal y como se manifiesta en las actas correspondientes, que su entrada en vigor seria en la anualidad 2021, y se consignarían las obligaciones derivadas del mismo en el presupuesto de esa anualidad.

Tras un exhaustivo estudio del mismo del presupuesto de la Corporación para la anualidad 2021 expuesto públicamente, se detecta que no se ha dado cumplimiento a lo acordado ya que no se han consignado en los Gastos del Capítulo 1, las cuantías adecuadas y suficientes para la aplicación del Acuerdo de Funcionarios aprobado en Mesa de Negociación, e incluso podríamos decir que se ha hecho una previsión de gasto inadecuada para el cumplimiento del Acuerdo de Funcionarios actual.

El artículo 170, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que, ostenta legitimación activa en la reclamación administrativa de los presupuestos, entre otros, "1.c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios".

Y el apartado segundo del mentado artículo 170, dispone que:

"…Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

….b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo…".

Por último, y aprovechando la ocasión, le reiteramos que la Corporación que Usted preside está cometiendo numerosas irregularidades en cuanto al marco legal aplicable y a la jurisprudencia dictada al efecto, en relación a las contrataciones de personal laboral, llegando incluso a realizar contrataciones en fraude de Ley, en OASSHI, y a admitir la cesión ilegal de trabajadores, en el Matadero Insular, en ambos casos para el desempeño y realización de funciones estructurales y

competenciales de su entidad. Todo ello vulnerando, entre otros, el derecho de reconocimiento de antigüedad y la aplicación del Convenio Colectivo de los trabajadores afectados.

A tenor de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, le SOLICITO que como Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro:

PRIMERO: Eleve al Pleno este escrito presentado y las alegaciones contenidas en el mismo, en relación a la aprobación provisional de los Presupuestos publicado en el BOP nº 94 de fecha 6 de agosto de 2021, y en su consecuencia, se adopten todos los acuerdos necesarios para incrementar el presupuesto 2021en su Capítulo 1 del personal laboral fijo y Funcionario con la finalidad de atender el cumplimiento de obligaciones negociadas en mesa y aquellas establecidas en el Convenio Colectivo vigente, en tiempo y forma.

SEGUNDO: A la vista de que se está vulnerando la norma en materia de contratación del Personal Laboral, se remita con carácter urgente a la Federación de Servicios Públicos de UGT Canarias, contratos de trabajo formalizados y sus copias simples correspondientes, del personal de Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro (OASSHI), en el periodo noviembre de 2020 a febrero del 2021, según planificación de turnos que en su momento fue comunicado a esta representación sindical.

Asimismo, los contratos de trabajo y sus copias simples correspondientes del personal que ha desempeñado sus funciones, en el periodo marzo 2021 hasta la actualidad, en el Matadero Insular".

Visto el Informe de fecha 31 de agosto de 2021 emitido por el Director Insular de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda que figura en el expediente.

Considerando que:

Se ha procedido conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SE PROPONE:

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 119

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por D. Francisco Javier Bautista Yanes, con DNI n.º 43821088Q, en calidad de Secretario General de la Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos de UGT Canarias (FeSP-UGt Canarias), por los siguientes motivos:

- La partida presupuestaria del presupuesto correspondiente a la anualidad del año 2021 destinada a "Acción social" de los empleados públicos del Cabildo de El Hierro tiene una consignación inicial de 340.000,00 € y 130.000,00 €, correspondiente a la aplicación presupuestaria del Cabildo Insular de El Hierro y de Servicios Sociales, respectivamente, estando dotada en el presupuesto de 2020 con la cantidad de 320.000,00 € ascendiendo las obligaciones reconocidas en esa anualidad a 195.443,34 €.

- Existe otra partida presupuestaria destinada "Prestamos de personal" que asciende a la cantidad de 200.000,00 € y 100.000,00 €, correspondiente a la aplicación presupuestaria del Cabildo Insular de El Hierro y de Servicios Sociales, respectivamente, estando dotada en el presupuesto de 2020 con la cantidad de 200.000,00 € ascendiendo las obligaciones reconocidas en esa anualidad a 202.217,43 €.

- Se cuenta con otra partida presupuestaria destinada "Otros anticipos" que asciende a la cantidad de 10.000,00 € €, estando dotada en el presupuesto de 2020 con la cantidad de 10.000,00 € ascendiendo las obligaciones reconocidas en esa anualidad a 10.000,00 €.

- En relación a los pluses del Personal Laboral se han suplementado partidas mediante dos expedientes de modificaciones de créditos en el Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Cabildo de El Hierro (OASSHI), con la aprobación definitiva del presupuesto quedará integrado en el Área de Servicios Sociales, por importe de 250.000,00 € (expediente de modificación de crédito n.º 1, ya definitivamente aprobado e incorporados los créditos) y 200.000,00 € € (expediente de modificación de crédito n.º 2, que se llevará a Pleno el próximo día 06 de septiembre), por lo que, se cuenta crédito suficiente.

- Existe retraso en la tramitación de los expedientes de reconocimiento de estas obligaciones de pago en el Organismo Autónomo de Servicios Sociales, exclusivamente respecto al personal de residencias, debido a que se han detectado errores en las certificaciones que se están solventado con la utilización del aplicativo de fichaje del personal.

En el resto de áreas se han abonado los pluses hasta mayo y junio, si bien existe un retraso respecto a un área concreta que se espera actualizar cuanto antes.

En las reuniones celebradas con los representantes sindicales se les ha ido informando de dichas incidencias y se está trabajando conjuntamente para mejorar los procedimientos correspondientes.

- Desde Recursos Humanos, concretamente solo a la Consejera, se le ha preguntado por parte de un delegado de personal respecto al abono de la bolsa de vacaciones, informándole que se estaba a la espera de la aprobación del presupuesto para poder aplicar el incremento retributivo correspondiente, que nada tiene que ver con la falta de consignación presupuestaria.

- El ámbito de aplicación del último Acuerdo de Funcionarios suscrito por esta Entidad en el año 1994 y aprobado en sesión de pleno extraordinario celebrado con fecha 13 de enero de 1995, ha resultado, en muchas de sus cláusulas, inaplicable, conforme, entre otros, a normas o leyes de rango superior que se han sucedido a lo largo de tan dilatado periodo.

Con objeto de llegar a un pacto que culmine con la firma de un nuevo Acuerdo, se celebró el 1 de marzo de 2018 la correspondiente mesa de negociación de personal funcionario, con el fin de determinar un calendario de negociación, acordándose *"Que las reuniones informales para la negociación del Acuerdo de funcionarios sean los martes, quincenalmente, en horario de 16,30 a 18:30, comenzando las mismas el martes 13 de marzo de 2018, de las que se recogerán actas informales por un funcionario de la Corporación, para su posterior acuerdo en la Mesa de negociación del Personal Funcionario".*

Después de celebrarse diversas reuniones informales, el pasado 8 de abril de 2019, se celebró mesa de negociación del personal funcionario de la Entidad, aprobándose, entre otros, el "ACUERDO DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y SUS ORGANISMOS

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 119

AUTÓNOMOS".

Teniendo que modificar el texto aprobado inicialmente con el fin de ajustarlo a la normativa de aplicación de funcionarios tal y como se desprende del borrador de informe emitido al efecto, así como errores detectados, se celebran nuevas mesas de negociación del personal funcionario de la Entidad, los días 10 de junio de 2019, la cual quedó suspendida, reanudándose el 17 de junio de 2019.

Con fecha 21 de junio de 2019, se emitió propuesta por el Director Insular de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, con el V.º B.º de la Consejera de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, proponiendo:

"PRIMERO: Aprobar el "ACUERDO DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS" cuyo contenido figura como Anexo, siendo directamente aplicable su contenido al personal incluido en su ámbito de aplicación, a partir de la fecha de ratificación de la presente propuesta por el órgano competente.

SEGUNDO: Publíquese texto íntegro del Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a los sindicatos de UGT y CCOO y al Presidente de la Junta de Personal, a los efectos oportunos.

TERCERO: Remitir al departamento de intervención a los efectos de emitir informe, con carácter de urgente para la fiscalización del expediente y continuidad del trámite".

Con fecha 27 de octubre de 2019 se emitió informe por don Juan Fernando Fariña Guillen en el que se realizan varias observaciones de consideración.

Existe informe desfavorable de fecha 13 de febrero de 2020, emitido por el Servicio de Intervención.

Posteriormente, se han celebrado Mesas de Negociación del Acuerdo con fecha 05 de marzo de 2020, 14 de diciembre de 2020 y 29 de marzo de 2021, remitiendo con esta última, documento del borrador del Acuerdo con las modificaciones en color, al objeto de solventar las observaciones técnicas y jurídicas existentes, para poder ultimar la propuesta de aprobación de expediente y su posterior elevación al Pleno de esta Corporación Insular.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Expediente del Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro y su Organismo Autónomo del Consejo Insular de Aguas para la anualidad 2021, en los términos del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación del día 26 de julio de 2021 respecto a la aprobación inicial del Presupuesto para la anualidad 2021.

TERCERO: Publicar el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) así como remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Canarias.

CUARTO: Notificar al interesado que ha presentado alegaciones".

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (3 PSOE y 3 AE x El Hierro) y tres abstenciones (2 AHI y 1 PUEDE.IUC), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta".

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP), dos votos en contra (2 AHI) y una abstención (1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 119

03.- CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 2-2021

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, con fecha 30 de agosto de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de la propuesta formulada por la Consejera de Organización Administrativa, Recursos Humanos., Economía y Hacienda, con fecha 25 de agosto de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:
"Con el fin de hacer frente a gastos para los que no existe crédito o el consignado es insuficiente y no ampliable en el vigente Presupuesto de la Corporación, que se consideran urgentes y necesarios y que no pueden ser demorados hasta el próximo ejercicio, se propone el siguiente expediente de concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, que se ha de financiar con Remanente de Tesorería para Gastos Generales derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2020.

Con el objetivo de dotar a las entidades locales de fuentes de recursos suficientes, para hacer frente a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, ocasionada por el brote de Covid-19 y en línea con la cláusula general de salvaguarda activada por la comisión Europea, para el ejercicio 2020 y 2021, el consejo de ministros en fecha 6 de octubre de 2020, acordó solicitar al Congreso de los diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la LOEPSF.

De esta manera, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso quedaron en suspenso para 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto y dado que la declaración de excepcionalidad necesaria para la suspensión temporal de las reglas fiscales exige solamente mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados, puede entenderse que esta suspensión tiene efectividad desde el mismo día del acuerdo; el día 20 de octubre de 2020.

Por tanto, las EELL podrán hacer uso de su Remanente de Tesorería sin tener la obligación de presentar un plan económico financiero, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad o de la regla de gasto, para el presente ejercicio 2021.

A) Recursos que financian el Expediente:

Remanente de Tesorería:

De acuerdo con el certificado expedido por la Intervención y que se adjunta al Expediente, el Remanente Disponible de Tesorería para Gastos Generales Ajustado, derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2020 del Cabildo Insular de El Hierro asciende a 8.251.604,28 €.

B) Créditos consignados en el Expediente:

- **Suplementos de crédito: 3.188.646,78 €**

APLICACIONES				SUPLEMENTOS DE CRÉDITO
0000	912	22609	ACTIVIDADES DIVERSAS	50.000,00
0102	934	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	100.000,00
0200	231	22300	TRANSPORTE DISCAPACITADOS	40.000,00
0200	231	22698	GASTOS COVID-19	130.000,00
0200	231	22798	SISTEMA INTEGRAL DE VIOLENCIA DE GENERO	12.000,00
0202	231	21500	MOBILIARIO Y ENSERES	50.000,00
0202	231	63300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	40.000,00
0204	231	21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	30.000,00

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 119

0400	241	47000	FOMENTO CONTRATACION LABORAL	400.000,00
0400	241	47001	PUESTA EN MARCHA PROYECTOS EMPRESARIALES	100.000,00
0400	241	47902	SUBVENCIONES MEJORAS EMPRESARIALES	300.000,00
0700	1621	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	50.000,00
0700	1621	22797	GESTION COMPLEJOS AMBIENTALES Y PUNTOS LIMPIOS	320.020,86
0700	1622	22797	GESTION DE COMPLEJOS AMBIENTALES Y PUNTOS LIMPIOS	332.858,15
0700	1623	22797	GESTION DE COMPLEJOS AMBIENTALES Y PUNTOS LIMPIOS	165.000,00
0705	170	22799	ENCARGO GESTION RESERVA DE LA BIOSFERA	200.000,00
0800	410	21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	3.000,00
0800	410	22101	AGUA	5.000,00
0800	410	44900	MERCAHIERRO S.A.U.	223.767,77
0800	410	47902	SUBVENCION PRODUCCION VARIEDADES DE UVA	36.000,00
0800	410	47903	SOCIEDAD COOPERATIVA DE GANADEROS	50.000,00
0800	410	47904	CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN	20.000,00
0800	410	47905	SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO DE FRONTERA	250.000,00
0800	410	47906	ASOCIACION DE APICULTORES	10.000,00
0800	410	47907	SUBVENCION TRANSPORTE DE FORRAJE	149.000,00
0800	410	60900	INVERSIONES SECTOR PRIMARIO	50.000,00
0800	415	47901	PESCARESTINGA	50.000,00
0800	419	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	5.000,00
0800	419	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	15.000,00
0800	419	22700	LIMPIEZA Y ASEO	2.000,00
TOTAL				**3.188.646,78**

- **Créditos extraordinarios: 1.629.875,00 €**

APLICACIONES				CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS
0000	1722	61900	ACONDICIONAMIENTO CAMINOS DE LA VIRGEN	450.000,00
0000	912	48001	ASOCIACION CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI (ACAPS)	15.000,00
0000	912	48002	CASA HERREÑA EN LAS PALMAS	10.000,00
0200	231	13100	LABORAL EVENTUAL	200.000,00
0200	231	22697	OTROS GASTOS DIVERSOS	65.000,00
0200	231	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	50.000,00
0202	231	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	10.000,00
0202	231	62900	DEPURADORA CENTRO SOCIOSANITARIO DE ECHEDO	190.000,00
0700	1623	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	224.875,00
0800	410	47911	SUBVENCION A LA PIÑA	300.000,00
0800	410	47912	MEJORA INSTALACIONES GANADERAS	90.000,00
0800	410	48000	GRUPO DE ACCION LOCAL Y PESQUERA	25.000,00
TOTAL				**1.629.875,00**

SE PROPONE que previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, sea elevado al Pleno para su aprobación inicial el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente el expediente n.º 2/2021 de Modificación de Créditos: Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito en el Cabildo Insular de El Hierro, con el siguiente resumen:

A) Créditos consignados en el Expediente:

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 119

APLICACIONES		CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO
0000 912 22609	BAJADA DE LA VIRGEN		50.000,00
0000 1722 61900	ACONDICIONAMIENTO CAMINOS DE LA VIRGEN	450.000,00	
0102 934 35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS		100.000,00
0000 912 48001	ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI	15.000,00	
0000 912 48002	CASA HERREÑA EN LAS PALMAS	10.000,00	
0200 231 13100	LABORAL EVENTUAL	200.000,00	
0200 231 22300	TRANSPORTE DISCAPACITADOS		40.000,00
0200 231 22697	OTROS GASTOS DIVERSOS	65.000,00	
0200 231 22698	GASTOS COVID-19		130.000,00
0200 231 22798	SISTEMA INTEGRAL DE VIOLENCIA DE GENERO		12.000,00
0200 231 63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	50.000,00	
0202 231 21500	MOBILIARIO Y ENSERES		50.000,00
0202 231 62900	DEPURADORA C.S. DE ECHEDO	190.000,00	
0202 231 63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	10.000,00	
0202 231 63300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		40.000,00
0204 231 21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		30.000,00
0400 241 47000	FOMENTO CONTRATACIÓN LABORAL		400.000,00
0400 241 47001	PUESTA EN MARCHA PROYECTOS EMPRESARIALES		100.000,00
0400 241 47902	SUBVENCIÓN MEJORAS EMPRESARIALES		300.000,00
0700 1621 22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES		50.000,00
0700 1621 22797	GESTIÓN DE COMPLEJOS AMBIENTALES Y PUNTOS LIMPIOS		320.020,86
0700 1622 22797	GESTIÓN DE COMPLEJOS AMBIENTALES Y PUNTOS LIMPIOS		332.858,15
0700 1623 22797	GESTIÓN DE COMPLEJOS AMBIENTALES Y PUNTOS LIMPIOS		165.000,00
0700 1623 62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	224.875,00	
0705 170 22799	ENCARGO GESTIÓN RESERVA DE LA BIOSFERA		200.000,00
0800 410 21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		3.000,00
0800 410 22101	AGUA		5.000,00
0800 410 44900	MERCAHIERRO S.A.U.		223.767,77
0800 410 47902	SUBVENCIÓN PRODUCCIÓN VARIEDADES DE UVA		36.000,00
0800 410 47903	SOCIEDAD COOPERATIVA DE GANADEROS		50.000,00
0800 410 47904	CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN		20.000,00
0800 410 47905	SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO DE FRONTERA		250.000,00
0800 410 47906	ASOCIACIÓN DE APICULTORES		10.000,00
0800 410 47907	SUBVENCIÓN TRANSPORTE DE FORRAJES		149.000,00
0800 410 47911	SUBVENCIÓN A LA PIÑA	300.000,00	
0800 410 47912	MEJORA INSTALACIONES GANADERAS	90.000,00	
0800 410 48000	GRUPO DE ACCIÓN LOCAL Y PESQUERA	25.000,00	
0800 410 60900	INVERSIONES SECTOR PRIMARIO		50.000,00

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 119

0800 415 47901	PESCARESTINGA		50.000,00
0800 419 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA		5.000,00
0800 419 22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA		15.000,00
0800 419 22700	LIMPIEZA Y ASEO		2.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			**4.818.521,78**

B) FINANCIACIÓN:

REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO		**IMPORTE**
87000	REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES	4.818.521,78
	TOTAL FINANCIACIÓN	**4.818.521,78**

2.- Exponer al público por el plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Tablón de Edictos de la Corporación, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

3.- El Expediente se considerará definitivamente aprobado sí en el plazo de exposición pública señalado en el apartado anterior no se hubieran presentado reclamaciones.

4.- Publicar, una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), así como remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Canarias".

(...)

A petición de la portavoz de AHI, doña María Belén Allende Riera, se hace constar en Acta lo siguiente: *"Solicita que para el Pleno se les evacúe a los grupos la ejecución presupuestaria de las modificaciones de crédito"*.

(…)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (3 PSOE y 3 AE x El Hierro) y tres abstenciones (2 AHI y 1 PUEDE.IUC), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta".

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP) y tres abstenciones (2 AHI y 1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.

04.- RECONOCIMIENTO DE CREDITOS N.º 2/21: DEPORTES

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, con fecha 23 de agosto de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de la propuesta formulada por el técnico y la consejera de Cultura, Juventud, Deportes y Patrimonio, de fecha 12 de agosto de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:
"El pasado año desde el Área de Deportes de esta Entidad, no se procedió al reconocimiento de determinadas obligaciones de bienes y servicios efectivamente recibidos en el mismo, en virtud del Artículo 8º, de las Bases de Ejecución del Presupuesto, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, en

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 119

tiempo y forma, ya que los expedientes de gastos fueron fiscalizados de manera extemporánea en relación al ejercicio 2020.
Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2020, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por tanto se formulará reparo en la fiscalización:
Artículo 173.5: "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar".
Artículo 176.1: "Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".

Considerando que los siguientes gastos corresponden a distintos expedientes del año 2020, y que no se han podido dar trámite por las razones expuestas anteriormente; deberán ser con cargo a las aplicaciones: 0305 342 22101AGUA por importe de dos mil seiscientos quince euros con ochenta y tres céntimos (2.615,83€) y 0305342 22502 TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES por importe nueve mil trescientos sesenta y nueve euros con noventa y siete céntimos (9.369,97 €); que se relacionan, del Presupuesto prorrogado de la Corporación para la anualidad 2021, por Resolución de Presidencia 0015/2021, de 11 de enero.
A continuación se procede a relacionar de manera detallada las facturas que se debieron reconocer en favor de las empresas detalladas:

Registro Contable	Nº documento/ Referencia	Importe	Tercero	Nombre	Concepto	Aplicación presupuestaria
F/2020/5337	001431732359	9,45 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	Abonado:1000 2020 tercer trimestre	030534222101
F/2020/5326	001431732450	9,45 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	Abonado: 1001 2020 tercer trimestre	030534222101
F/2020/5325	001431731624	9,45 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	Abonado: 41 2020 tercer trimestre	030534222101
F/2020/5324	001431732904	9,45 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	Abonado: 2642 2020 tercer trimestre	030534222101
F/2020/5323	001431734152	35,70 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	Abonado: 1553 2020 tercer trimestre	030534222101
F/2020/5322	001431734229	10,50 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	Abonado: 1559 2020 tercer trimestre	030534222101
F/2020/5320	001431732578	637,88 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	Abonado: 1081 2020 tercer trimestre	030534222101
F/2020/5311	001431734002	9,45 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	Abonado: 1435 2020 tercer trimestre	030534222101
F/2020/3561	001316695591	354,38 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	Abonado: 1553 2020 Primer trimestre	030534222101
F/2020/3558	001316693195	11,55 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	Abonado: 2642 2020 primer trimestre	030534222101
F/2020/3555	001316700244	9,45 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	Abonado: 1081 2020 primer trimestre	030534222101
F/2020/3553	001316701094	16,80 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	Abonado: 1559 2020 primer trimestre	030534222101
F/2020/3354	001324208162	4,26 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	Abonado:4753 2020 Marzo abril 2020	030534222101
F/2021/1205	001486110385	4,26 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	Abonado:1672 2020 cuarto trimestre	030534222101
F/2021/1083	001474907489	160,65 €	P8800001C	Consorcio de	Abonado:1000 2020	030534222101

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 119

				Tributos de Tenerife	cuarto trimestre	
F/2021/1081	001474907599	9,45€	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	Abonado:1001 2020 cuarto trimestre	030534222101
F/2021/1080	001474908088	28,35€	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	Abonado:2642 2020 cuarto trimestre	030534222101
F/2021/1079	001474908969	242,55 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	Abonado:1553 2020 cuarto trimestre	030534222101
F/2021/1078	001474908879	9,45 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	Abonado:1435 2020 cuarto trimestre	030534222101
F/2021/1077	001474906683	9,45 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	Abonado: 1559 2020 cuarto trimestre	030534222101
F/2021/1075	001474908562	560,70 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	Abonado:41 2020 Cuarto trimestre	030534222101
F/2021/1074	001474908715	59,85 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	abonado: 1081 2020 cuarto trimestre	030534222101
F/2021/283	001438876031	12,26 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	ABONADO:4753 POLIDEPORTIVO DE JULIO AGOSTO 2020	030534222101
F/2020/5197	001426347454	4,26 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	ABONADO: 1672 PABELLÓN POLIDEPORITVO FRONTERA TERCER TRIMESTRE 2020	030534222101
F/2020/4060	001384474260	4,26 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	ABONADO 1672 PABELLON POLIDEPORTIVO FRONTERA SEGUNDO TRIMESTRE 2020	030534222101
F/2020/3998	001380049781	4,26 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	ABONADO: 4753 POLIDEPORTIVO RESTINGA MAYO JUNIO 2020	030534222101
F/2020/3955	001365086002	9,45 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	ABONADO: 1000 CAMPO DE FÚTBOL ISORA SEGUNDO TRIMESTRE 2020	030534222101
F/2020/3948	001365084898	70,88 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	ABONADO: 41 CL VALVERDE SEGUNDO TRIMESTRE 2020	030534222101
F/2020/3773	001365083080	9,45 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	ABONADO: 1001 CL ISORA SEGUNDO TRIMESTRE 2020	030534222101
F/2020/3772	001365082073	9,45 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	ABONADO: 1553 CF EL MOCANAL SEGUNDO TRIMESTRE 2020	030534222101
F/2020/3771	001365082890	40,95 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	ABONADO: 1081 POLIDEPORTIVO DE TIMIJIRAQUE SEGUNDO TRIMESTRE 2020	030534222101
F/2020/3770	001365082254	9,45 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	ABONADO: 1435 CL SAN ANDRÉS SEGUNDO TRIMESTRE 2020	030534222101
F/2020/3769	001365083443	9,45 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	ABONADO: 2642 CF VALVERDE SEGUNDO TRIMESTRE 2020	030534222101
F/2020/3756	001365081891	9,45 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	ABONADO: 1559 POLIDEPORTIVO DE SAN ANDRÉS VALVERDE SEGUNDO TRIMESTRE 2020	030534222101
F/2020/3564	001316700062	9,45 €	P8800001C	Consorcio de	ABONADO: 1001 CL	030534222101

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 119

				Tributos de Tenerife	ISORA PRIMER TRIMESTRE 2020	
F/2020/3563	001316699788	170,10 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	ABONADO: 1000 CAMPO DE FÚTBOL ISORA PRIMER TRIMESTRE 2020	030534222101
F/2020/3562	001316699055	9,45 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	ABONADO: 1435 CL SAN ANDRÉS PRIMER TRIMESTRE 2020	030534222101
F/2020/2688	001164115424	4,26 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	ABONADO: 1672 PABELLÓN POLIDEPORTIVO FRONTERA PRIMER TRIMESTRE 2020	030534222101
F/2020/2680	001158704155	4,26 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	ABONADO 4753 POLIDEPORTIVO DE LA RESTINGA ENERO FEBRERO 2020	030534222101
F/2020/1111	001104651836	12,26 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	ABONADO: 4753 POLIDEPORTIVO DE LA RESTINGA NOVIEMBRE DICIEMBRE 2019	030534222101
F/2020/3602	001276726904	14,10 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	3037673-BRO733N-0001-TU TERRENO ANEXO POLIDEPORTIVO DE FRONTERA	0305 342 22502
F/2020/3515	001304147427	158,49 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	38048º0-2500227-0001-XM(TERRENO SAN JUAN ANEXO AL INSTITUTO)	0305 342 22502
F/2020/3514	001289216430	1161,69 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	6184159-BR0668S-0001-SG CAMPO DE LUCHA DE EL PINAR	0305 342 22502
F/2020/3386	001304146498	2174,63 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	9307108-BR0890N-0001ZI CAMPO DE FÚTBOL Y POLIDEPORTIVO DE EL MOCANAL	0305 342 22502
F/2020/3384	001304156285	135,92 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	9429204-BS0792N-0001-GY CAMPO DE LUCHA DE ISORA	0305 342 22502
F/2020/3352	001304153917	2442,03 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	3091507-BS1739S-0001-YY TERRENO Y CL VALVERDE	0305 342 22502
F/2020/3306	001304157386	513,32 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	8655110-BR0785N-0001WG POLIDEPORTIVO DE SAN ANDRES	0305 342 22502
F/2020/3303	001304155173	2769,79 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	3091506-BS1739S-0001-BY INSTALACIÓN DEPORTIVA CF VALVERDE	0305 342 22502

Visto el artículo 8.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2021.

"ARTÍCULO 8º.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 119

aprobados ni comprometidos, en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno de la Corporación:

- Que no hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.
- Que se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho del acreedor.
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad o a un tercero.
- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, ésta no se hubiera producido.
- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, no se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.

e) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos por razones de cierre del ejercicio, en los concurran las siguientes circunstancias, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Presidente de la Corporación:
f)
- Que hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.
- Que no concurran ninguna de las causas que hubieran dado lugar a un reparo de carácter suspensivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, la misma se hubiera producido y fuera favorable.
- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.

3.- Para los supuestos establecidos en los apartados 2 c) y d) además de los documentos que correspondan a efectos del reconocimiento de la obligación, se habrá de acompañar una propuesta razonada del centro gestor justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de este procedimiento excepcional.”

Teniendo en cuenta que los gastos a abonar corresponden 2020, cumpliendo con lo establecido en el art. 11.4.1 n) de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado de la Corporación para la anualidad 2021, por Resolución de Presidencia 0015/2021, de 11 de enero.

Vistos el informe emitido por los Servicios de Intervención de fecha 26 de julio del presente, con el siguiente tenor literal:

“FISCALIZACIÓN:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	✓
- *Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.*	
- *Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.*	
- *Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.*	
- *Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.*	
- *Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.*	✓
- *Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.*	

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 119

EFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.

OTRAS CONSIDERACIONES

La utilización del artículo 60.2 del RD 500/90 habilita, mediante la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, la imputación de gastos de ejercicios anteriores al presupuesto en vigor. No obstante, esta excepcionalidad al principio de temporalidad de los créditos no resulta admisible para convalidar los actos nulos, debiendo tenerse en cuenta que en ningún caso subsana las irregularidades o vicios que fueran la causa de nulidad ni depura las responsabilidades a que hubiera lugar.

Ante la existencia de actos que adolecen de nulidad, procede valorar la posible aplicación del artículo 106 de la LPAC, que determina la obligación de las Administraciones Públicas, previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, a declarar de oficio la nulidad de los actos administrativos. En este caso, el Reconocimiento de Crédito sería el sistema para liquidar las obligaciones derivadas de dicha revisión.

En base a los antecedentes expuestos, justificada la necesidad y en el marco jurídico apropiado, en cumplimiento del art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y según delegación efectuada por la Presidencia a través de Resolución número 1363/19, de fecha 4 de julio, ampliada posteriormente según Resolución número 1605/19, de fecha 26 de julio y, por medio del presente, SE

PROPONE:

PRIMERO: Solventar el reparo emitido por el Servicio de Intervención de fecha 26 de julio de 2021, y aprobar y reconocer el gasto de las obligaciones del reconocimiento de crédito Nº. 2 /21 de Deportes, con cargo a cargo a las aplicaciones presupuestaria 0305 342 22101 (2.615,83€), 0305 342 22502 (9.369,97€) del Presupuesto prorrogado de la Corporación para la anualidad 2021, por Resolución de Presidencia 0015/2021, de 11 de enero; que asciende a un total once mil novecientos ochenta y cinco euros con ochenta céntimos (11.985,80€), según el siguiente detalle:

Registro Contable	Nº documento/ Referencia	Importe	Tercero	Nombre	Concepto	Aplicación presupuestaria
F/2020/5337	001431732359	9,45 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	Abonado:1000 2020 tercer trimestre	030534222101
F/2020/5326	001431732450	9,45 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	Abonado: 1001 2020 tercer trimestre	030534222101
F/2020/5325	001431731624	9,45 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	Abonado: 41 2020 tercer trimestre	030534222101
F/2020/5324	001431732904	9,45 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	Abonado: 2642 2020 tercer trimestre	030534222101
F/2020/5323	001431734152	35,70 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	Abonado: 1553 2020 tercer trimestre	030534222101
F/2020/5322	001431734229	10,50 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	Abonado: 1559 2020 tercer trimestre	030534222101
F/2020/5320	001431732578	637,88 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	Abonado: 1081 2020 tercer trimestre	030534222101
F/2020/5311	001431734002	9,45 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	Abonado: 1435 2020 tercer trimestre	030534222101
F/2020/3561	001316695591	354,38 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	Abonado: 1553 2020 Primer trimestre	030534222101
F/2020/3558	001316693195	11,55 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	Abonado: 2642 2020 primer trimestre	030534222101

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 119

F/2020/3555	001316700244	9,45 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	Abonado: 1081 2020 primer trimestre	030534222101
F/2020/3553	001316701094	16,80 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	Abonado: 1559 2020 primer trimestre	030534222101
F/2020/3354	001324208162	4,26 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	Abonado:4753 2020 Marzo abril 2020	030534222101
F/2021/1205	001486110385	4,26 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	Abonado:1672 2020 cuarto trimestre	030534222101
F/2021/1083	001474907489	160,65 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	Abonado:1000 2020 cuarto trimestre	030534222101
F/2021/1081	001474907599	9,45€	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	Abonado:1001 2020 cuarto trimestre	030534222101
F/2021/1080	001474908088	28,35€	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	Abonado:2642 2020 cuarto trimestre	030534222101
F/2021/1079	001474908969	242,55 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	Abonado:1553 2020 cuarto trimestre	030534222101
F/2021/1078	001474908879	9,45 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	Abonado:1435 2020 cuarto trimestre	030534222101
F/2021/1077	001474906683	9,45 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	Abonado: 1559 2020 cuarto trimestre	030534222101
F/2021/1075	001474908562	560,70 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	Abonado:41 2020 Cuarto trimestre	030534222101
F/2021/1074	001474908715	59,85 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	abonado: 1081 2020 cuarto trimestre	030534222101
F/2021/283	001438876031	12,26 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	abonado:4753 polideportivo de julio agosto 2020	030534222101
F/2020/5197	001426347454	4,26 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	abonado: 1672 pabellón polideporitvo frontera tercer trimestre 2020	030534222101
F/2020/4060	001384474260	4,26 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	abonado 1672 pabellon polideportivo frontera segundo trimestre 2020	030534222101
F/2020/3998	001380049781	4,26 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	abonado: 4753 polideportivo restinga mayo junio 2020	030534222101
F/2020/3955	001365086002	9,45 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	abonado: 1000 campo de fútbol isora segundo trimestre 2020	030534222101
F/2020/3948	001365084898	70,88 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	abonado: 41 cl valverde segundo trimestre 2020	030534222101
F/2020/3773	001365083080	9,45 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	abonado: 1001 cl isora segundo trimestre 2020	030534222101
F/2020/3772	001365082073	9,45 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	abonado: 1553 cf el mocanal segundo trimestre 2020	030534222101
F/2020/3771	001365082890	40,95 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	abonado: 1081 polideportivo de timijiraque segundo trimestre 2020	030534222101
F/2020/3770	001365082254	9,45 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	abonado: 1435 cl san andrés segundo trimestre 2020	030534222101
F/2020/3769	001365083443	9,45 €	P8800001C	Consorcio de Tributos	abonado: 2642 cf	030534222101

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 119

				de Tenerife	valverde segundo trimestre 2020	
F/2020/3756	001365081891	9,45 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	abonado: 1559 polideportivo de san andrés valverde segundo trimestre 2020	030534222101
F/2020/3564	001316700062	9,45 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	abonado: 1001 cl isora primer trimestre 2020	030534222101
F/2020/3563	001316699788	170,10 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	abonado: 1000 campo de fútbol isora primer trimestre 2020	030534222101
F/2020/3562	001316699055	9,45 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	abonado: 1435 cl san andrés primer trimestre 2020	030534222101
F/2020/2688	001164115424	4,26 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	abonado: 1672 pabellón polideportivo frontera primer trimestre 2020	030534222101
F/2020/2680	001158704155	4,26 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	abonado 4753 polideportivo de la restinga enero febrero 2020	030534222101
F/2020/1111	001104651836	12,26 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	abonado: 4753 polideportivo de la restinga noviembre diciembre 2019	030534222101
F/2020/3602	001276726904	14,10 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	3037673-BRO733N-0001-TU TERRENO ANEXO POLIDEPORTIVO DE FRONTERA	0305 342 22502
F/2020/3515	001304147427	158,49 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	38048ª0-2500227-0001-XM(TERRENO SAN JUAN ANEXO AL INSTITUTO)	0305 342 22502
F/2020/3514	001289216430	1161,69 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	6184159-BR0668S-0001-SG CAMPO DE LUCHA DE EL PINAR	0305 342 22502
F/2020/3386	001304146498	2174,63 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	9307108-BR0890N-0001ZI CAMPO DE FÚTBOL Y POLIDEPORTIVO DE EL MOCANAL	0305 342 22502
F/2020/3384	001304156285	135,92 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	9429204-BS0792N-0001-GY CAMPO DE LUCHA DE ISORA	0305 342 22502
F/2020/3352	001304153917	2442,03 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	3091507-BS1739S-0001-YY TERRENO Y CL VALVERDE	0305 342 22502
F/2020/3306	001304157386	513,32 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	8655110-BR0785N-0001WG POLIDEPORTIVO DE SAN ANDRES	0305 342 22502
F/2020/3303	001304155173	2769,79 €	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	3091506-BS1739S-0001-BY INSTALACIÓN DEPORTIVA CF VALVERDE	0305 342 22502

SEGUNDO: Comuníquese a los contratistas relacionados anteriormente y trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes".

(…)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (3 PSOE y 3 AE x El Hierro) y tres abstenciones (2 AHI y 1 PUEDE.IUC), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta".

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 119

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP), dos votos en contra (2 AHI) y una abstención (1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.

05.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 4/21: CONTRATACION

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, con fecha 23 de agosto de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de la propuesta formulada por el Presidente del Cabildo Insular de El Hierro, con fecha 11 de julio de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Visto el informe-propuesta, de fecha 17 de junio de 2021, en relación con un gasto que no se pudo tramitar en la anualidad 2020 desde el Área de Organización Administrativa, cuyo tenor literal se relaciona a continuación:

"En la anualidad 2020 desde el Área de Contratación, se asumió un gasto que no se pudo tramitar en dicha anualidad.

La aseguradora Mapfre, S.A. Seguro y Reaseguro sobre la Vida Humana con CIF A28229599, presenta la factura Núm. 7520212FV 18 por medio de la plataforma de facturación electrónica (Face), correspondiente a la póliza del seguro colectivo de accidentes, con un periodo de vigencia 01/02/20 a 01/02/21, por un importe total de mil seiscientos veinte euros con veintinueve céntimos (1.620,29 €), esta póliza corresponde al seguro colectivo de accidentes donde se garantiza la cobertura del personal adscrito en la plantilla como personal fijo (Personal incluido en la RPT), así como las que se incorporen a la misma con posterioridad a la fecha de inicio de la póliza, que se formaliza cada anualidad con fecha 01 de febrero, desglosándose a continuación los datos de la misma:

Proveedor CIF	*N.º Factura Fecha Registro*	*Núm. Póliza*	*Importe Total*	*Concepto*
Mapfre Vida S.A. Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana CIF: A28229599	*7520212FV 18 19-04-2021 2119*	*122-92.0410888-0000*	*1.620,29*	*Seguro colectivo de accidentes, vigencia 01/02/20 a 01/02/21*

Visto el contenido del Art 36 (Seguro de vida y accidentes) del Convenio Colectivo en vigor en su consta lo siguiente:

"1. La Administración concertará una póliza de seguro de vida y accidente que cubra al personal afectado por el presente Convenio Colectivo, al producirse el cese definitivo al servicio de la administración por causa de fallecimiento, accidente y ello conforme a las cuantías y contingencias que seguidamente se indican:

A) Prestaciones aseguradas y capitales:

Fallecimiento por cualquier causa, pago de un capital de	*30.050,60 euros*
Fallecimiento por accidente laboral, pago de un capital de	*48.080,97 euros*
Incapacidad Permanente Total, Absoluta y Gran Invalidez	*30.050,60 euros*

* Se incrementará un 50% en los supuestos contemplados en el artículo 38.2 del presente Convenio".

Por otro lado, la falta de abono de la prima supondría que quedaría sin vigencia el contrato y sin cobertura

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 119

los trabajadores de la Corporación, siendo las consecuencias de tal actuación contrarias al cumplimiento del convenio colectivo en vigor.

Se presume acreditada la capacidad de obrar y habilitación profesional de la aseguradora Mapfre, S.A. Seguro y Reaseguro sobre la Vida Humana con CIF A28229599.

Vista la existencia de crédito necesario, según el documento contable que se adjunta, por el importe total de la póliza, con cargo a la aplicación presupuestaria que se relaciona a continuación, vista la Resolución Núm. 0015/2021, de fecha 11/01/21, por la que se prorroga con efectos de 01 de enero de 2021, los créditos iniciales del presupuesto de 2020:

Aplicación Presupuestaria	*Concepto*	*Importe*
0101 221 16205	*Seguros personal*	*1.620,29*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º, apartado n) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020, cita textualmente:
"Reconocimiento extrajudicial de crédito, correspondiente a obligaciones procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos, en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes:
- Que no hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.
- Que se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho del acreedor.
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad o a un tercero.
- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, ésta no se hubiera producido.
- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, no se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto".

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de crédito por un importe total de mil seiscientos veinte euros con veintinueve céntimos (1.620,29 €), con arreglo a el siguiente desglose:

Proveedor CIF	*N.º Factura Fecha Registro*	*Núm. Póliza*	*Importe Total*	*Concepto*
Mapfre Vida S.A. Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana CIF: A28229599	*7520212FV 18 19-04-2021 2119*	*122-92.0410888-0000*	*1.620,29*	*Póliza seguro colectivo de accidentes, periodo de vigencia 01/02/20 a 01/02/21*

SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a Mapfre, S.A. Seguro y Reaseguro sobre la Vida Humana e incorpórese a los aplicativos correspondientes, a los efectos pertinentes".

Visto el informe de fiscalización número 2021-0497 del departamento de Intervención de fecha 07 de julio de 2021, correspondiente al gasto correspondiente al seguro colectivo de accidentes, siendo el órgano

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 119

competente el Pleno de la Corporación (Artículo 11.4.1) de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado 2020, el que puede solventar el reparo interpuesto en la factura del ejercicio anterior, se menciona a continuación su parte de fiscalización que contiene el siguiente tenor literal:

"FISCALIZACIÓN:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	*ü*
- *Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.*	
- *Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.*	
- *Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.*	*ü*
- *Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.*	
- *Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.*	*ü*
- *Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.*	
EFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.	

OTRAS CONSIDERACIONES
La utilización del artículo 60.2 del RD 500/90 habilita, mediante la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, la imputación de gastos de ejercicios anteriores al presupuesto en vigor. No obstante, esta excepcionalidad al principio de temporalidad de los créditos no resulta admisible para convalidar los actos nulos, debiendo tenerse en cuenta que en ningún caso subsana las irregularidades o vicios que fueran la causa de nulidad ni depura las responsabilidades a que hubiera lugar. *Ante la existencia de actos que adolecen de nulidad, procede valorar la posible aplicación del artículo 106 de la LPAC, que determina la obligación de las Administraciones Públicas, previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, a declarar de oficio la nulidad de los actos administrativos. En este caso, el Reconocimiento de Crédito sería el sistema para liquidar las obligaciones derivadas de dicha revisión".*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 habilita, mediante la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, la imputación de gastos del ejercicio anterior al presupuesto en vigor, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito. Se relacionan a continuación, la factura pendiente de pago correspondiente a la anualidad 2020:

Proveedor CIF	*Aplicación Presupuestaria*	*N.º Factura Fecha Registro*	*Núm. Póliza*	*Importe Total*	*Concepto*
Mapfre Vida S.A. Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana CIF: A28229599	*0101 221 16205*	*7520212FV18 19-04-2021 2119*	*122-92.0410888-0000*	*1.620,29*	*Póliza seguro colectivo de accidentes, vigencia 01/02/2020 a 01/02/2021*

Considerando que está acreditada la existencia del crédito necesaria para hacer frente al pago de las facturas anteriormente relacionadas, según los documentos contables que se adjuntan al informe emitido, por medio

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 119

del presente se

PROPONE:

PRIMERO: Solventar el reparo emitido por el Servicio de Intervención.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, correspondiente a la factura que se relaciona a continuación, por un importe total de mil seiscientos veinte euros con veintinueve céntimos (1.620,29 €):

Proveedor CIF	*Aplicación Presupuestaria*	*N.º Factura Fecha Registro*	*Núm. Póliza*	*Importe Total*	*Concepto*
Mapfre Vida S.A. Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana CIF: A28229599	*0101 221 16205*	*7520212FV 18 19-04-2021 2119*	*122-92.0410888-0000*	*1.620,29*	*Póliza seguro colectivo de accidentes, vigencia 01/02/2020 a 01/02/2021*

TERCERO: Comunicar la presente resolución a Mapfre, S.A. Seguro y Reaseguro sobre la Vida Humana e incorpórese a los aplicativos correspondientes, a los efectos pertinentes".

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (3 PSOE y 3 AE x El Hierro) y tres abstenciones (2 AHI y 1 PUEDE.IUC), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta".

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP), dos votos en contra (2 AHI) y una abstención (1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.

06.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 5/21: CONTRATACION

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, con fecha 23 de agosto de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta del informe-propuesta formulado por la Consejera de Organización Administrativa, con fecha 12 de agosto de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Visto el informe-propuesta, de fecha 28 de julio de 2021, en relación con un gasto que no se pudo tramitar en la anualidad 2020 desde el Área de Organización Administrativa, cuyo tenor literal se relaciona a continuación:

"Desde el departamento de Contratación durante el ejercicio 2020, se asumieron gastos que no pudieron efectuarse, tal y como se detalla a continuación, dodos debidamente conformados.

Visto las facturas presentadas por Don José Juan Medina Alejandro con NIF 42866005P, se hace necesario que se le realice el pago de los importes de las siguientes facturas:

Aplicación	*Proveedor*	*Concepto*	*Cantidad*

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 119

Presupuestaria	CIF/NIF		
0100 920 22103	E.S. Disa Frontera Prodalca España, S.A.U. CIF A38013611 Jose Juan Medina Alejandro CIF 42866005-P	Combustible vehículo matrícula 7312BZW	57,34
0100 920 22103	E.S. Disa Valverde Prodalca España, S.A.U. CIF A38013611 Jose Juan Medina Alejandro CIF 42866005-P	Combustible vehículo matrícula 7312BZW	20,00
0100 920 22103	E.S. Disa Frontera Prodalca España, S.A.U. CIF A38013611 Jose Juan Medina Alejandro CIF 42866005-P	Combustible vehículo matrícula 7312BZW	40,40
		Total	117,74

Ante los antecedentes expuestos, se propone lo siguiente:
PRIMERO: teniendo en cuenta que dichos gastos son del Ejercicio 2020 y tuvieron que haberse reconocido en el mismo, según recoge el artículo 8.1 de la Bases Ejecución del presupuesto de la Corporación para 2020 (BEP), de "Anualidad Presupuestaria", del siguiente tenor literal:
"Con cargo a los créditos del Estado de Gasto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio".

Por su parte, en el artículo 8.2.c) se recoge que "las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos, en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno de la Corporación".
Tal y como se dispone en:
Art. 11 de la BEP:
"11.1.- La autorización de gastos constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario".

11.3.- La propuesta de gasto ha de formularse en los términos establecidos en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que se redactará en forma de propuesta de resolución con el siguiente contenido:

a) Enumeración clara y sucinta de los hechos que motivan la necesidad de acometer el gasto e idoneidad del procedimiento seguido, concepto del mismo, importe estimado, indicación de que el precio es adecuado al mercado y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que se imputará.
b) Disposiciones Legales aplicables.
c) Pronunciamiento que haya de contener la parte dispositiva, en el que habrá de reflejarse como mínimo: objeto, importe, aplicación presupuestaria, condiciones de ejecución, plazo, forma de pago y responsable del gasto.

Así como lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF, citan:
"Artículo 172
1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.
2. Los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las Juntas y Comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado".

"Artículo 175
Los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán los extremos siguientes:

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 119

a) Enumeración clara y sucinta de los hechos.
b) Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, y
c) Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva".

SEGUNDO: Las facturas que hace mención de gastos realizados en la anualidad 2020, aunque deberían haberse tramitado a lo largo de ese año, en el que se adoptaron dichos compromisos, con la existencia de crédito previa a la realización del gasto y conforme a lo dispuesto en el artículo 173.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el que se dispone:
"No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar"; se informa que el motivo de no haberse llevado a tiempo y forma el expediente de referencia, se debe al extravío de las mismas.

TERCERO: Detalle y justificación de los gastos realizados:
Estas facturas fueron abonadas por Don José Juan Medina Alejandro con NIF 42866005P, con motivo de no estar tramitada la tarjeta para el suministro de combustible del vehículo con matrícula 7312BZW, no pudiendo llevarse a cabo los trámites de su abono en la anualidad correspondiente, debido al extravío de las mismas, finalizando el plazo para ejecutarlas, por lo que se solicita ahora el abono del importe total de las facturas por parte de esta Corporación al interesado.

Por todo lo anterior y en calidad de director de Área de Organización administrativa, doy el visto bueno para continuar con el trámite oportuno para el pago de los mencionados gastos con cargo al presupuesto de este Cabildo Insular, vista la Resolución Núm. 0015/2021, de fecha 11/01/21, por la que se prorroga con efectos de 01 de enero de 2021, los créditos iniciales del presupuesto de 2020.

En base a los antecedentes expuestos, y en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares, por medio de la presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento crédito Núm. 05/2021 de Organización Administrativa por un importe total de ciento diecisiete euros con setenta y cuatro céntimos (117,74 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0100 920 22103 (combustible), vista la Resolución Núm. 0015/2021, de fecha 11/01/21, por la que se prorroga con efectos de 01 de enero de 2021, los créditos iniciales del presupuesto de 2020.

SEGUNDO: Reconocer la obligación a favor de don José Juan Medina Alejandro con NIF 42866005P, en concepto de pago a justificar, con el fin de hacer frente a los gastos ocasionados que se relaciona a continuación:

Aplicación Presupuestaria	Proveedor CIF/NIF	Concepto	Cantidad
0100 920 22103	E.S. Disa Frontera Prodalca España, S.A.U. CIF A38013611 Jose Juan Medina Alejandro CIF 42866005-P	Combustible vehículo matrícula 7312BZW	57,34
0100 920 22103	E.S. Disa Valverde Prodalca España, S.A.U. CIF A38013611 Jose Juan Medina Alejandro CIF 42866005-P	Combustible vehículo matrícula 7312BZW	20,00
0100 920 22103	E.S. Disa Frontera Prodalca España, S.A.U. CIF A38013611 Jose Juan Medina Alejandro CIF 42866005-P	Combustible vehículo matrícula 7312BZW	40,40
		Total	117,74

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 119

TERCERO: Dar por justificado el Pago a Justificar de las facturas mencionadas anteriormente.
CUARTO: Comunicar a José Juan Medina Alejandro, e incorpórese a los aplicativos correspondientes, a los efectos pertinentes".

Visto el informe de fiscalización número 2021-0575 del departamento de Intervención de fecha 06 de agosto de 2021, correspondiente al gasto correspondiente al abono a don Jose Juan Medina Alejandro por el pago de facturas por el suministro combustible, correspondiente a la anualidad 2020, siendo el órgano competente el Pleno de la Corporación (Artículo 11.4.1) de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado 2020, el que puede solventar el reparo interpuesto en la factura del ejercicio anterior, se menciona a continuación su parte de fiscalización que contiene el siguiente tenor literal:
"FISCALIZACIÓN:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	
Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	
Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	
Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	
Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	ü
Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	
EFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.	

OTRAS CONSIDERACIONES
La utilización del artículo 60.2 del RD 500/90 habilita, mediante la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, la imputación de gastos de ejercicios anteriores al presupuesto en vigor. No obstante, esta excepcionalidad al principio de temporalidad de los créditos no resulta admisible para convalidar los actos nulos, debiendo tenerse en cuenta que en ningún caso subsana las irregularidades o vicios que fueran la causa de nulidad ni depura las responsabilidades a que hubiera lugar. *Ante la existencia de actos que adolecen de nulidad, procede valorar la posible aplicación del artículo 106 de la LPAC, que determina la obligación de las Administraciones Públicas, previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, a declarar de oficio la nulidad de los actos administrativos. En este caso, el Reconocimiento de Crédito sería el sistema para liquidar las obligaciones derivadas de dicha revisión".*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 habilita, mediante la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, la imputación de gastos del ejercicio anterior al presupuesto en vigor, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito. Se relacionan a continuación, las facturas de combustible abonadas por José Medina Alejandro en su día, es por este motivo que se debe reconocer la obligación a favor de éste, por el importe total de ciento diecisiete euros con setenta y cuatro céntimos (117,74 €), en relación al total de las facturas que se relacionan a continuación:

Aplicación Presupuestaria	*Proveedor CIF/NIF*	*Concepto*	*Cantidad*
0100 920 22103	*E.S. Disa Frontera Prodalca España, S.A.U. CIF A38013611* *Jose Juan Medina Alejandro CIF 42866005-P*	*Combustible vehículo matrícula 7312BZW*	*57,34*
0100 920 22103	*E.S. Disa Valverde Prodalca España, S.A.U.*	*Combustible vehículo*	*20,00*

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 119

	CIF A38013611 *Jose Juan Medina Alejandro* *CIF 42866005-P*	*matrícula 7312BZW*	
0100 920 22103	*E.S. Disa Frontera Prodalca España, S.A.U.* *CIF A38013611* *Jose Juan Medina Alejandro* *CIF 42866005-P*	*Combustible vehículo matrícula 7312BZW*	*40,40*
		Total	*117,74*

Considerando que está acreditada la existencia del crédito necesaria para hacer frente al pago de las facturas anteriormente relacionadas, según los documentos contables que se adjuntan al informe emitido, por medio del presente se

PROPONE:

PRIMERO: Solventar el reparo emitido por el Servicio de Intervención.
SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito Núm. 05/2021 de Organización Administrativa por un importe total de ciento diecisiete euros con setenta y cuatro céntimos (117,74 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0100 920 22103 (combustible), vista la Resolución Núm. 0015/2021, de fecha 11/01/21, por la que se prorroga con efectos de 01 de enero de 2021, los créditos iniciales del presupuesto de 2020.

TERCERO: Reconocer la obligación a favor de don José Juan Medina Alejandro con NIF 42866005P, en concepto de pago a justificar, con el fin de hacer frente a los gastos ocasionados que se relaciona a continuación:

Aplicación Presupuestaria	*Proveedor CIF/NIF*	*Concepto*	*Cantidad*
0100 920 22103	*E.S. Disa Frontera Prodalca España, S.A.U.* *CIF A38013611* *Jose Juan Medina Alejandro* *CIF 42866005-P*	*Combustible vehículo matrícula 7312BZW*	*57,34*
0100 920 22103	*E.S. Disa Valverde Prodalca España, S.A.U.* *CIF A38013611* *Jose Juan Medina Alejandro* *CIF 42866005-P*	*Combustible vehículo matrícula 7312BZW*	*20,00*

0100 920 22103	*E.S. Disa Frontera Prodalca España, S.A.U.* *CIF A38013611* *Jose Juan Medina Alejandro* *CIF 42866005-P*	*Combustible vehículo matrícula 7312BZW*	*40,40*
		Total	*117,74*

CUARTO: Dar por justificado el Pago a Justificar de las facturas mencionadas anteriormente.

QUINTO: Comunicar a José Juan Medina Alejandro, e incorpórese a los aplicativos correspondientes, a los efectos pertinentes".

(...)

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 119

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (3 PSOE y 3 AE x El Hierro) y tres abstenciones (2 AHI y 1 PUEDE.IUC), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta".

* Anexo videoacta.

En este momento, siendo las 18:48 horas, se ausenta de la sesión el Consejero de AE x El Hierro**,** don Micel Álvarez Brito.

EL PLENO, con ocho votos a favor (4 PSOE, 3 AE x El Hierro y 1 PP), dos votos en contra (2 AHI) y una abstención (1 PUEDE.IUC), con la ausencia del Consejero de AE x El Hierro, don Micel Álvarez Brito, acuerda ratificar el anterior dictamen.

Siendo las 18:50 horas, se reincorpora a la sesión el Consejero de AE x El Hierro**,** don Micel Álvarez Brito.

07.- MODIFICACIÓN ACUERDO DE PLENO DE 07-06-21 RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE CREDITOS N.º 1/21: TURISMO

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, con fecha 23 de agosto de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta del informe propuesta formulado por la técnico y la Consejera de Turismo, Transporte y Comunicaciones, con fecha 10 de agosto de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:
" Por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 7 de junio de 2021, se acordó el expediente relativo a: "RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Nº. 01/2021: TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES".
En virtud de las facultades conferidas por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se extiende la presente diligencia a efectos de rectificar, según se indica a continuación el error detectado en el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Cabildo de El Hierro, con fecha 7 de junio de 2021, en el punto 7 del orden del día "RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 01/21: TURISMO", concretamente en las facturas que se indican a continuación:

N.º	N.º FECHA Y REGISTRO CONTABLE FACTURA	EMPRESA CIF / NIF	CONCEPTO	CANTIDAD
1	2020/05 2020/4467 10/10/2020	Rosemary Candelaria Spagnol Febles 26641615W	Invitación protocolaria cena a periodistas de la Revista "Sobremesa - Evento Gastronómico Al Aire"	37,30 €
2	Emit-9463 2020/3010 17/07/2020	Rótulos Meridiano SLU B38972154	Edición e impresión de mapas de localización de la serie Hierro	335,55 €
3	220006754 2020/1853 21/04/2020	Cove Cano SL B38307468	Adquisición tubos fluorescentes para las lámparas de la Oficina de Turismo	81,86 €
4	FO20000637/2020 (2020/1114)	Viajes Insular SA A35004670	Gastos de cancelación viaje a la feria ITB 2020, de doña Lucía Fuentes Mesa	269,27 €

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 119

	30/03/2020			

ANTECEDENTES:

1. Por la empresa Rosemary Candelaria Sapgnol Febles, NIF 26641615W, se presenta factura núm. 2020/05, en el Cabildo, en el mes de octubre de 2020, con los detalles que se indican en la tabla anterior, correspondiente a un gasto generado por la Consejería de Turismo en la anualidad 2020.
   En la gestión de dicha factura en el área administrativa de dicha Consejería, por error se anuló dicha factura en el programa SICAL, comunicándosele a la empresa para que procediera a volver a presentarla correctamente, hecho que no se produjo durante la anualidad 2020.
   En la tramitación del expediente correspondiente, dicha factura permanecía en el aplicativo Firmadoc, lo que generó que se mantuviera activa y se incluyera en el expediente de Reconocimiento de Crédito n.º 01/2021 de Turismo.

   Finalmente, ha sido registrada en la anualidad 2021, con los siguientes datos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 432 22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS				
N.º, FECHA Y REGISTRO FACTURA	**CIF / NIF**	**PROVEEDOR**	**CONCEPTO**	**CANTIDAD**
2020/06 08/07/2021 (2021/3566)	26641615W	Rosemary Candelaria Spagnol Febles	Cena press viaje revista Sobremesa Expte. 1266/2020 Evento Gastronómico “Al Aire	37,30 €

2. Por la empresa Rótulos Meridiano SLU, CIF B38972154, se presenta en esta Entidad, factura núm. Emit-9463, en el mes de julio de 2020, con los detalles que se indican en la tabla anterior, correspondiente a un gasto generado por la Consejería de Turismo en la anualidad 2020.
   En la gestión de dicha factura en el área administrativa de dicha Consejería, por error se anuló dicha factura en el programa SICAL, comunicándosele a la empresa para que procediera a volver a presentarla correctamente, hecho que no se produjo durante la anualidad 2020.
   En la tramitación del expediente correspondiente, dicha factura permanecía en el aplicativo Firmadoc, lo que generó que se mantuviera activa y se incluyera en el expediente de Reconocimiento de Crédito n.º 01/2021 de Turismo.

   Finalmente, ha sido registrada en la anualidad 2021, con los siguientes datos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 432 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA				
N.º, FECHA YREGISTRO FACTURA	**CIF / NIF**	**PROVEEDOR**	**CONCEPTO**	**CANTIDAD**
Emit-9463 2021/3329 29/06/2021	B38972154	Rótulos Meridiano SLU	Mapas de localización de la Serie Hierro. Exp 2916/2020	335,55 €

3. Por la empresa Cove Cano SL, CIF B38307468, se presenta en el Cabildo factura núm. 220006754, en el mes de abril de 2020, con los detalles que se indican en la tabla anterior, correspondiente a un gasto generado por OASSHIS en la anualidad 2020. Desde el Área de Turismo se procede a anular dicha factura en el programa SICAL porque el servicio correspondía a otro ente, comunicándosele a la empresa para que procediera a volver a presentarla correctamente al departamento correspondiente. Por error en la tramitación del expediente no se procedió a rechazar dicha factura en el aplicativo Firmadoc, lo que generó que se incluyera en el expediente de Reconocimiento de Crédito n.º 01/2021 de Turismo.

19. Por la empresa Viajes Insular SA, CIF A35004670, se presenta factura en el Cabildo, con núm. FO20000637/2020, en el mes de marzo de 2020, con los detalles que se indican en la tabla anterior, correspondiente a un gasto generado por la Consejería de Turismo en la anualidad 2020, relativo a la cancelación de un viaje a la feria internacional de turismo en Berlín de la Consejera del Área, que por los motivos justificados, se procedió a incluirla en el expediente de Reconocimiento de Crédito n.º 01/2021 de Turismo.

Con posterioridad a la tramitación del expediente de Reconocimiento de Crédito n.º 01/2021 de

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 119

Turismo, se ha verificado con la empresa Viajes Insular, que el importe de la factura núm. FO20000637/2020, había sido objeto de procedimiento de reclamación a instancia de dicha empresa, cuya devolución se resolvió a finales de la anualidad 2020. Dado que dicha reclamación generó la devolución a la agencia de viajes, de la parte del transfer de llegada y la primera noche de hotel de la feria de Berlín, supuso que la factura mencionada debía de ser anulada como gasto, rectificación que no se gestionó correctamente por parte de la empresa Viajes Insular SA, durante la anualidad 2020 con esta Área de Turismo, lo que generó que se incluyera en el expediente de Reconocimiento de Crédito n.º 01/2021 de Turismo.

En base a los antecedentes expuestos,

PROPONGO:

PRIMERO: Modificar el punto tercero del acuerdo del Pleno de esta Entidad de fecha 7 de junio de 2021, relativo a "RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 01/21: TURISMO", cuyo texto definitivo resultaría:

"TERCERO: Autorizar, disponer y reconocer a nombre de las empresas que se mencionan a continuación, por los conceptos y cantidades que así mismo se indican, con cargo a la aplicación que así mismo se menciona

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 912 23000 – 1.954,66 €
DIETAS DE CARGOS ELECTIVOS – ALOJAMIENTO COMISIONES DE SERVICIO
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 912 23100 – 565,95 €
LOCOMOCIÓN CARGOS ELECTIVOS – BILLETES COMISIONES DE SERVICIO

N.º FECHA Y REGISTRO FACTURA	CIF / NIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	CANTIDAD
FO21001548-2020 31/03/2020 (2020/1155)	A35004670	Viajes Insular SA	Alojamiento y desayuno Lucía Fuentes Mesa en Hotel Meliá Paris Feria Salón Mundial de Turismo de Paris`20	760,00 €
FO21001447-2020 30/03/2020 (2020/1130)	A35004670	Viajes Insular SA	Billetes y hotel Lucía Fuentes Mesa. Feria ITB Berlin 2020	1.491,34 €
IMPORTE TOTAL "LOCOMOCIÓN CARGOS ELECTIVOS - VIAJES"				2.251,34 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 432 22601
ATENCIONES PROTOCOLARIAS

N.º FECHA Y REGISTRO FACTURA	CIF / NIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	CANTIDAD
FO20001572-2020 08/07/2020 (2020/2833)	A35004670	Viajes Insular SA	Billetes y alojamiento (AD) del 15 al 20 de junio 2020. Influencers Marta Purriños y Nira Pérez – Expte. 2665/2020 Viajes Influencers	488,01 €
FO20002311/2020 23/09/2020 (2020/5043)	A35004670	Viajes Insular SA	Billetes del 7 al 14 septiembre de los Influencers: Arturo Sánchez Cerverón, Alexander Postigo, Gotzon Mantuliz,- Exp 2665/2020 Viajes Influencers	1.613,14 €
DO20000137-2020 27/01/2020 2020/508	A35004670	Viajes Insular SA	Coche de alquiler para Yaneida Qjintero el 10 de enero de 2020. Scoutting fotográfico creación folleto de la Film Commission- Expte. 2581/2020 Trabajos Creación El Hierro Film Commission	36,97 €

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 119

FO21000124-2020 14/01/2020 (2020/61)	A35004670	Viajes Insular SA	Billete María José Manso responsable Film Commission La Palma. Reunión asesoramiento creación de El Hierro Film Commission- Trabajos Creación El Hierro Film Commission	54,29 €
354 10/10/2020 (2020/4264)	43830927B	María Dolores del Toro Padrón	Invitación almuerzo periodistas Revista Sobremesa-- Expte. 1266/2020 Evento Gastronómico Al Aire	90,30 €
0182 13/10/2020 (2020/4370)	79080897C	Verónica de los Ángeles Valentín González	Invitación almuerzo periodistas Revista Sobremesa-Expte. 1266/2020 Evento Gastronómico "Al Aire"	54,90 €
18/20 15/10/2020 (2020/4374)	43829365J	Hérika González González	Desayunos a domicilio periodistas "Revista Sobremesa"- Expte. 1266/2020 Evento Gastronómico "Al Aire"	307,09 €
2020-514 19/10/2020 (2020/4450)	B76662238	Inversiones Costa Tianica SL	Alojamiento (1hab doble+1 hab ind) - Expte. 1266/2020 Evento Gastronómico "Al Aire"- Expte. 1266/2020 Evento Gastronómico "Al Aire	569,24 €
FO20002502/2020 19/10/2020 (2020/4454)	A35004670	Viajes Insular SA	Billetes de barco del Chef y ayudantes del evento Gastronómico "Al Aire"- Expte. 1266/2020 Evento Gastronómico "Al Aire	194,44 €
FO20002501/2020 19/10/2020 (2020/4455)	A35004670	Viajes Insular SA	Billetes avión, coche alquiler y alojamiento periodistas revista Sobremesa- Expte. 1266/2020 Evento Gastronómico "Al Aire	1.622,54 €
2020/06 08/07/2021 (2021/3566)	26641615W	Rosemary Candelaria, Spagnol Febles	Cena periodistas revista Sobremesa- Expte. 1266/2020 Evento Gastronómico "Al Aire	37,30 €
2020/352 21/10/2020 (2020/4472)	43818390D	Carmen Lorena Machín Gutiérrez	Almuerzo periodistas Expte. 1613/2020 Fam&Press Trips 2020	73,40 €
2020-589 26/10/2020 (2020/4521)	43818390D	Carmen Lorena Machín Gutiérrez	Comida periodistas revista Sobremesa - Expte. 1266/2020 Evento Gastronómico "Al Aire"	144,45 €
097C0007595 31/10/2020 (2020/4653)	A79855201	Parador de Turismo de El Hierro	Almuerzo periodistas revista Sobremesa - Expte. 1266/2020 Evento Gastronómico "Al Aire"	70,50 €
0970007596 31/10/2020 2020/4649	A79855201	Parador de Turismo de El Hierro	Almuerzo viaje de prensa Fam&Press Trip Exp. 1613/2020	75,66 €
2020/53 11/11/2020 (2020/4816)	B38864799	Promotora Monteprimero SL	Alojamiento periodistas revista Sobremesa- Expte. 1266/2020 Evento Gastronómico "Al Aire	224,00 €
287 02/10/2020 (20204604)	X04327980R	Svitlana Chaus	Almuerzo periodistas revista Sobremesa "- Expte. 1266/2020 Evento Gastronómico "Al Aire"	46,50 €
F-89 14/10/2020 (2020/4827)	A38491908	EIS El Meridiano SAU	Desayuno brunch para los periodistas revista Sobremesa- Expte. 1266/2020 Evento Gastronómico "Al Aire"	41,10 €
DO21000404-2020 11/05/2020 (2020/2080)	A35004670	Viajes Insular SA	Coche de alquiler Anita Baptistela Touroperador Israelí- Expte. 1613/2020 Fam&Press Trips 2020	93,14 €
DO20000861-2020 10/07/2020	A35004670	Viajes Insular SA	Coche alquiler Paul Richardson: Revista Conde Nast Traveller Gastronomía - Expte. 1613/2020	69,00 €

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 119

(2020/2832)			Fam&Press Trips 2020	
0178 19/09/2020 (2020/4097)	79080897C	Verónica de los Ángeles Valentín González	Almuerzo periodistas revista DOVE- Expte. 1613/2020 Fam&Press Trips 2020	30,60 €
2035 20/09/2020 (2020/4098)	43828204W	Roberto Sánchez Castañeda	Picnic para periodistas de la revista DOVE- Expte. 1613/2020 Fam&Press Trips 2020	80,25 €
84 20/09/2020 (2020/4106)	43830927B	María Dolores del Toro Padrón	Cena viaje de prensa Fam&Press Trip- Expte. 1613/2020 Fam&Press Trips 2020	63,20 €
321 23/09/2020 (20204108)	43830927B	María Dolores del Toro Padrón	Almuerzo viaje de prensa Fam&Press Trip- Expte. 1613/2020 Fam&Press Trips 2020	77,40 €
2020 466 28/09/2020 (2020/4109)	B76662238	Inversiones Costa TiaNica SL	Habitación individual con desayuno- Expte. 1613/2020 Fam&Press Trips 2020	472,00 €
2020000588 19/09/2020 (2020/4112)	B38353827	Centro de Buceo El Hierro SL	Bautizos periodistas Expte. 1613/2020 Fam&Press Trips 2020	150,00 €
3901016 23/09/2020 (2020/4152)	B38314225	Amos Ida SL	Periodistas viaje de prensa OET Expte. 1613/2020 Fam&Press Trips 2020	156,00 €

F-86 23/09/2020 (2020/4217)	A38491908	EIS El Meridiano SAU	Almuerzo viaje de prensa Fam&Press trip Expte. 1613/2020 Fam&Press Trips 2020	91,00 €
2020-200247 08/10/2020 (2020/4229)	B38428173	Autos Cruz Alta SL	Alquiler coche periodistas revista DOVE- Expte. 1613/2020 Fam&Press Trips 2020	234,24 €
F-90 22/10/2020 (2020/4508)	A38491908	El Meridiano SAU	Almuerzo viaje de prensa Fam&Press Trip Expte. 1613/2020 Fam&Press Trips 2020	77,40 €
218 18/09/2020 (2020/4603)	X04327980R	Chaus, Svitlana	Almuerzo viaje de prensa Fam&Press Trip Expte. 1613/2020 Fam&Press Trips 2020	55,50 €
2020/04 24/09/2020 (2020/4624)	26641615W	Rosemary Candelaria, Spagnol Febles	Cena viaje de prensa Fam&Press Trip Expte. 1613/2020 Fam&Press Trips 2020	47,30 €
2020/03 22/09/2020 (2021/939)	26641615W	Rosemary Candelaria, Spagnol Febles	Cena viaje de prensa Fam&Press Trip Expte. 1613/2020 Fam&Press Trips 2020	61,50 €
2020 351 21/10/2020 (2020/4471)	43818390D	Carmen Lorena Machín Gutiérrez	Almuerzo viaje de prensa Fam&Press Trip Expte. 1613/2020 Fam&Press Trips 2020	90,20 €
0062 11/12/2020 (2019/6408)	78408414B	Domingo Suárez Morales	Desayunos participantes recepción Crucero Aida Cara	118,42 €
Emit-3096 23/11/2020 (2020/4991)	B76556844	Autos Bamir SL	Alquiler coche equipo Movistar+	81,01 €
2020-0590	B76662238	Inversiones Costa	Alojamiento y desayuno equipo Movistar+.	432,00 €

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 119

23/11/2020 (2020/5031)		Tianica SL		
80 15/10/2020 (2021/870)	X8022046Z	Davide Nahmias	Alojamiento y restauración. Expte. 1266/2020 Evento Gastronómico Al Aire	664,00 €
291 09/10/2020 (2021/1607)	42905113Q	Antonio García Corujo	Almuerzo periodistas revista Sobremesa Expte. 1266/2020 Evento Gastronómico "Al Aire"	143,33 €
IMPORTE TOTAL "ATENCIONES PROTOCOLARIAS"				9.031,32 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 432 22602
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

N.º FECHA Y REGISTRO FACTURA	CIF / NIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	CANTIDAD
Emit-8928 25/02/2020 (2020/620)	B38972154	Rótulos Meridiano SLU	Creación y diseño logotipo Film, impresión del catálogo y tarjetas de visita de El Hierro Film Commission- Expte. 2581/2020 Trabajos Creación El Hierro Film Commission	1.414,27 €
Emit-9821 09/10/2020 (2020/4256)	B38972154	Rótulos Meridiano SLU	Marcalibrps personalizados evento "Al Aire"- Expte. 1266/2020 Evento Gastronómico Al Aire	131,00 €
0018/2020 11/11/2020 (2020/4823)	44750106H	María Beatriz Vidal Cortijo	Peproducción programa Movistar+	525,60 €
F200060 30/10/2020 (2020/4552)	44706262N	Domingo Javier Cabrera Rodríguez	Impresión camisetas con hashtag #somosdeHierro. Exp 2916/2020	54,79 €
Rect. Emit 8959 28/02/2020 (2020/678)	B38972154	Rótulos Meridiano SLU	Folletos y pegatinas publicitar la Serie Hierro. Exp 2916/2020	304,39 €
F200066 30/08/2020 (2020/3616)	44706262N	Domingo Javier Cabrera Rodríguez	Impresión camisetas con hashtag #somosdeHierro. Exp 2916/2020	304,42 €
F200059 19/08/2020 (2020/3504)	44706262N	Domingo Javier Cabrera Rodríguez	Impresión camisetas con hashtag #somosdeHierro. Exp 2916/2020	730,60 €
Emit-9463 2021/3329 29/06/2021	B38972154	Rótulos Meridiano SLU	Mapas de localización de la Serie Hierro. Exp 2916/2020	335,55 €
F21-0001 20/01/2021 (2021/753)	43829481Z	José Baltasar González Armas	Producción material audiovisual (videos) vuelos biplaza realizados junio-septiembre 2020. Exp.2811-2020	411,76 €
0006/21 18/02/2021 (2021/751)	Y5926216G	Ondrej Prochazka	Producción material audiovisual (imágenes en fotografías) vuelos biplaza realizados junio-septiembre 2020. Exp.2811-2020	1.050,00 €
IMPORTE TOTAL "PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"				5.262,38 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 432 22700
LIMPIEZA Y ASEO

N.º FECHA Y REGISTRO	CIF / NIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 119

FACTURA				CANTIDAD
000247 30/11/2020 (2020/5130)	43831535K	David Sánchez Quintero	Limpieza oficinas turismo. Mes de noviembre 2020	1.112,71 €
000200 30/10/2020 (2020/4657)	43831535K	David Sánchez Quintero	Limpieza oficinas turismo. Mes de octubre 2020	1.112,71 €
000259 31/12/2020 (2021/297)	43831535K	David Sánchez Quintero	Limpieza oficinas turismo. Mes de diciembre 2020	1.112,71 €
000172 31/08/2020 (2021/329)	43831535K	David Sánchez Quintero	Limpieza oficinas turismo. Mes de agosto 2020. Expte 431/2020 "Limpieza oficinas Consejería periodo 1 marzo-30 septiembre 2020"	1.112,71 €
IMPORTE TOTAL "LIMPIEZA Y ASEO"				4.450,84 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 432 21600
EQUIPOS PROCESO DE INFORMACIÓN

N.º FECHA Y REGISTRO FACTURA	CIF / NIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	CANTIDAD
F-3791 23/11/2020 (2020/4973)	ES42164268R	María Inmaculada Díaz	Reemplazo por rotura Ipad de la Consejera de Turismo, doña Lucía Fuentes Mesa- Sin Expediente	629,00 €
IMPORTE TOTAL "EQUIPOS PROCESO DE INFORMACIÓN"				629,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 432 22706
ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS

N.º FECHA Y REGISTRO FACTURA	CIF / NIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	CANTIDAD
2020-014 19/10/2020 (2020/4452)	B76626092	Estudio J2Armas SLUP	Redacción, implantación y coordinación del plan de seguridad del evento gastronómico "Al Aire". Exp. 1266/2020	321,00 €
Emit-2000017 26/10/2020 (2020/4518)	78717324P	Zebenzuy Lima López	Gestión datos QR y decreto gestión de datos para QR. Comprobación decretos 90/2010, 29/2013 y 41/2019. Expte. 2479/2020 La Carta no se toca	7.094,10 €
IMPORTE TOTAL "ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS"				7.415,10 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 432 22101
SUMINISTROS

N.º FECHA Y REGISTRO FACTURA	CIF / NIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	CANTIDAD
5042201020 20/11/2020 (2020/5402)	P8800001C	Consorcio de Tributos de Tenerife	Suministro de agua del Mirador de Isora	9,45 €
IMPORTE TOTAL "SUMINISTROS"				9,45 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900432 22000
ORDINARIO NO INVENTARIABLE

N.º FECHA Y REGISTRO	CIF / NIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	CANTIDAD

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 119

FACTURA				
A01104 16/12/2020 (2020/5652)	43831059M	Tania Ávila Brito	Material de oficina para Consejería Turismo	43,40 €
TOTAL "ORDINARIO NO INVENTARIABLE"				43,40 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 432 22200
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

N.º FECHA Y REGISTRO FACTURA	CIF / NIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	CANTIDAD
28-D9U2-000517 03/04/2019 (2019/1360)	A78923125	Telefónica Móvles de España SAU	Líneas móviles Turismo (Olga y Yaneida)	234,15 €
CG0041857232 08/01/2021 (2021/111)	A80907397	Vodafone España SAU	Consumo rúter de datos periodo 08/12/2020-07/01/2021	52,43 €
CG0041721264 14/01/2021 (2021/927)	A80907397	Vodafone España SAU	Consumo rúter de datos periodo 08/02/2019-07/03/2019	50,47 €
CG0041747919 14/01/2021 (2021/928)	A80907397	Vodafone España SAU	Consumo rúter de datos periodo 08/06/2019-07/07/2019	50,47 €
CG0041778865 14/01/2021 (2021/929)	A80907397	Vodafone España SAU	Consumo rúter de datos periodo 08/11/2019-07/12/2019	50,47 €
CG0041741678 14/01/2021 (2021/930)	A80907397	Vodafone España SAU	Consumo rúter de datos periodo 08/05/2019-07/06/2019	50,47 €
CG0041729059 14/01/2021 (2021/931)	A80907397	Vodafone España SAU	Consumo rúter de datos periodo 08/01/2019-07/02/2019	50,47 €
CG0041729059 14/01/2021 (2021/932)	A80907397	Vodafone España SAU	Consumo rúter de datos periodo 08/03/2019-07/04/2019	50,47 €
CG0041694554 14/01/2021 (2021/933)	A80907397	Vodafone España SAU	Consumo rúter de datos periodo 08/12/2018-07/01/2019	50,47 €
CG0041766532 14/01/2021 (2021/934)	A80907397	Vodafone España SAU	Consumo rúter de datos periodo 08/09/2019-07/10/2019	50,47 €
CG0041754156 14/01/2021 (2021/935)	A80907397	Vodafone España SAU	Consumo rúter de datos periodo 08/07/2019-07/08/2019	50,47 €
CG0041772707 14/01/2021 (2021/936)	A80907397	Vodafone España SAU	Consumo rúter de datos periodo 08/10/2019-07/11/2019	50,47 €
CG0041760353 14/01/2021 (2021/942)	A80907397	Vodafone España SAU	Consumo rúter de datos periodo 08/08/2019-07/09/2019	50,47 €
TOTAL "SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES"				841,75 €

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 119

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 432 21300 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE				
N.º FECHA Y REGISTRO FACTURA	**CIF / NIF**	**PROVEEDOR**	**CONCEPTO**	**CANTIDAD**
Emit-2020266 01/07/2020 (2020/2742)	**B38659165**	**Itelsat Tecnisur SL**	**Mantenimiento extintor Turismo. Exp. 2574/2020**	**94,44 €**
220008329 19/05/2020 (2020/4831)	**B38307468**	**Cove Cano SL**	**3 Planchas de metacrilato. Exp. 2574/2020**	**237,05 €**
0684 28/10/2020 (2020/4533)	**78675946F**	**Mª Yasmin Barquero Morales**	**Velas y pilar decoración cena evento Gastronómico "Al Aire"- Expte. 1266/2020 Evento Gastronómico "Al Aire**	**163,50 €**
2020-0379 10/11/2020 (2020/4735)	**B38415899**	**Juan Padrón SL**	**Trabajos varios para el rodaje película Hierro2 año 2000. Exp. 2916/2020**	**717,73 €**
IMPORTE TOTAL "MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE"				**1.212,72 €**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 432 20300 ALQUILER MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE				
N.º FECHA Y REGISTRO FACTURA	**CIF / NIF**	**PROVEEDOR**	**CONCEPTO**	**CANTIDAD**
17/20 11/10/2020 (2020/4263)	**43829365J**	**Hérika González González**	**Alquiler de mesas, sillas y decoración de las mismas para la cena "Al Aire" en El Julan y Pozo de Las Calcosas- Expte. 1266/2020 Evento Gastronómico Al Aire**	**1.893,90 €**
2020/721 12/11/2020 (2020/4815)	**B38415899**	**Juan Padrón SL**	**Trabajos para el evento Gastronómico "Al Aire"- Expte. 1266/2020 Evento Gastronómico "Al Aire"**	**953,26 €**
IMPORTE TOTAL "ALQUILER MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE"				**2.847,16 €**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 432 20200 EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES				
N.º FECHA Y REGISTRO FACTURA	**CIF / NIF**	**PROVEEDOR**	**CONCEPTO**	**CANTIDAD**
2020-515 19/310/2020 (2020/4451)	**B76662238**	**Inversiones Costa Tianica SL**	**Alquiler instalaciones de cocinas con motivo de la celebración del Evento Gastronómico "Al Aire"- Expte. 1266/2020 Evento Gastronómico "Al Aire**	**535,00 €**
IMPORTE TOTAL "EDIFICIO Y OTRAS CONSTRUCCIONES"				**535,00 €"**

SEGUNDO: Una vez dictado el acuerdo, comuníquese a los proveedores correspondientes e incorpórese en el aplicativo FIRMADOC a los efectos pertinentes".

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (3 PSOE y tres AE x El Hierro) y 3 abstenciones (2 AHI y 1 PUEDE.IUC), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta".

* Anexo videoacta.

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 119

EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP), dos votos en contra (2 AHI) y una abstención (1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.

08.- INDEMNIZACIÓN A EX-CONSEJERO DON HÉCTOR JOSÉ HERNÁNDEZ MORALES: DILIGENCIAS PREVIAS N.º 61/2018

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y Recursos Humanos, con fecha 23 de agosto de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de la propuesta formulada por la Secretaría y por la Consejera de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda de la Corporación, de fecha 24 de junio de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"En el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º 1 de Valverde, se siguen Diligencias Previas N.º 61/2018, procedimiento en el que, entre otros, figura como imputado el exconsejero de esta Corporación don Héctor José Hernández Morales.

Respecto a la defensa jurídica del personal y las autoridades al servicio de las entidades locales en el ámbito jurisdiccional penal, la titularidad del derecho corresponde a los empleados públicos, y comprende el derecho al asesoramiento, a la representación y a la defensa del empleado en los diferentes procedimientos jurisdiccionales; no reconociendo a los cargos electos el derecho a esta defensa jurídica, siendo potestad de la entidad local considerar estos gastos como indemnizables en ejercicio de la autonomía local, no una obligación, por lo que cada Corporación podrá acordar lo que estime conveniente sobre esta cuestión.

Visto lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo contenido es del siguiente tenor:

"(…)3- Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Así mismo, el artículo 13.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone lo siguiente:

"Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido aprueba el Pleno corporativo".

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 119

La jurisprudencia de esta Sala ha declarado que el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que desarrolla el régimen de retribuciones e indemnizaciones de la Ley de Bases del Régimen Local, no puede, por exigencias del principio de jerarquía normativa, interpretarse en un sentido que resulte contrario, restrinja o limite las previsiones legales del reiterado artículo 75 Ley de Bases del Régimen Local, y que la noción jurídica del concepto utilizado por la Ley comprende el resarcimiento de cualquier daño o perjuicio, tanto por gasto realizado, como por una ganancia dejada de obtener a consecuencia del trabajo o dedicación que impida la obtención de otro ingreso durante el tiempo que se dedica al desempeño del cargo en la Corporación, incluso por merma de la dedicación posible a la propia actividad particular (sentencias de 18 de enero de 2000, recurso de casación número 1764/1994 y 10 de julio de 2000, recurso de casación 7791/1994).

Lo anteriormente expuesto ha de matizarse con los pronunciamientos jurisprudenciales emitidos hasta la fecha, principalmente por la Sentencia del Tribunal Supremo, de 4 de febrero de 2002, que fija los requisitos para que la Corporación Local asuma los gastos de representación y defensa de sus miembros en un proceso penal, según se transcribe a continuación:

"(…) TERCERO. - Tratándose de gastos de representación y defensa en un proceso penal, la Corporación puede, en uso de la autonomía local, considerarlos como indemnizables a título de gastos ocasionados en el ejercicio del cargo, siempre que no concurran circunstancias que obliguen a calificarlos como gastos realizados en interés propio o a favor de intereses ajenos al general de la entidad local. Para ello es necesario que se cumplan las siguientes exigencias:

a) Que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación en una actuación administrativa o de otra índole realizada en el cumplimiento de las funciones atribuidas por las disposiciones aplicables a su actividad como tal miembro de la Corporación o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de los órganos de ésta. Estos gastos deben entenderse, en principio, que se trata de gastos generados con ocasión del ejercicio de sus funciones, pues la causa remota de la imputación penal radica en una conducta de estas características.

b) Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenecen susceptibles de ser discernidos de los intereses de la Corporación, pues en tal caso la actuación no puede considerarse como propia del ejercicio de la función, sino como realizada en interés particular, aunque externa o formalmente no sea así.

c) Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de éstos o su carácter lícito. De haberse contraído responsabilidad criminal no puede entenderse que la conducta realizada lo haya sido en el ejercicio de sus funciones, sino abusando de ellas. De no haberse probado la falta de participación en hechos penalmente reprochables, aun cuando concurran causas subjetivas de exención o de extinción de la responsabilidad criminal, cabe estimar, en atención a las circunstancias, que los gastos de defensa no dimanan del ejercicio de las funciones propias del cargo, dado que no puede considerarse como tales aquellas que objetivamente hubieran generado responsabilidad criminal".

Teniendo en cuenta que la Jurisprudencia se ha pronunciado sobre esta cuestión de forma indirecta, en el sentido de que los gastos de representación y defensa en juicio pueden ser indemnizables como gastos ocasionados en el ejercicio de sus cargos, siempre que se cumplan cumulativamente los siguientes requisitos:

a) La acusación ha de tener origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación en una actuación realizada en cumplimiento de sus funciones legalmente atribuidas o en ejecución de acuerdos adoptados por los órganos de la Corporación.

b) La intervención no puede haberse efectuado con abuso, exceso, desviación de poder o con la prosecución de intereses ajenos a los propios de la Corporación. En estos casos, ha de considerarse que la actuación no se ha efectuado en el ejercicio legítimo de las funciones derivadas del cargo.

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 119

c) El órgano jurisdiccional penal debe decretar la inexistencia de responsabilidad criminal, de los hechos que se imputan o el carácter lícito de los hechos objeto del proceso.

El fundamento del reconocimiento de este derecho al reembolso de los gastos de defensa y representación derivados del ejercicio del cargo hay que encontrarlo en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que destaca que los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de sus cargos.

Con fecha 26 de abril de 2021, R.E. número 1500, por don Héctor José Hernández Morales, exconsejero del Cabildo Insular de El Hierro, se presenta escrito cuyo contenido es del siguiente tenor:

"Que producto de sus responsabilidades políticas al frente de la Consejería mencionada, y en relación con el Complejo Ambiental de la Dehesa, ha resultado imputado en el Procedimiento abreviado 61/2018, cuya instrucción llevó a cabo el Juzgado de Instrucción de El Hierro y que en estos momentos se encuentra pendiente de juicio ante el Juzgado de lo Penal.

Que para la gestión de su defensa de las imputaciones que se le realizan, ha precisado contratar un abogado y una procuradora, que vienen prestando sus servicios desde el inicio del procedimiento, debiendo realizar unos desembolsos para afrontar los honorarios de dichos profesionales, conforme a las facturas que se acompañan.

Al respecto de la defensa jurídica del personal y las autoridades al servicio de las entidades locales en el ámbito jurisdiccional penal, la titularidad del derecho corresponde a los empleados públicos, y comprende el derecho al asesoramiento, a la representación y a la defensa del empleado en los diferentes procedimientos jurisdiccionales, no reconociendo a los cargos electos el derecho a esta defensa jurídica, siendo potestad de la entidad local considerar estos gastos como indemnizables en ejercicio de la autonomía local, no una obligación, por lo que cada Corporación podrá acordar lo que estime conveniente sobre esta cuestión.

No obstante, y teniendo en cuenta que la jurisprudencia se ha pronunciado sobre esta cuestión de forma indirecta, en el sentido de que los gastos de representación y defensa en juicio pueden ser indemnizables como gastos ocasionados en el ejercicio de sus cargos, siempre que se cumplan cumulativamente los siguientes requisitos:

a) La acusación ha de tener origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación en una actuación realizada en el cumplimiento de sus funciones legalmente atribuidas o en ejecución de acuerdos adoptados en órganos de la Corporación.

b) La intervención no pudo haberse efectuado con abuso, exceso, desviación de poder o con la prosecución de intereses ajenos a los de la propia Corporación.

c) El órgano jurisdiccional penal debe decretar la inexistencia de responsabilidad criminal, de los hechos que se imputan o el carácter lícito de los hechos objeto del proceso.

El fundamento del reconocimiento de este derecho al reembolso de los gastos de defensa y representación derivados del ejercicio del cargo hay que encontrarlo en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que destaca que los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de sus cargos.

Que, por lo expuesto,

SOCLITA DEL CABILDO que, teniendo en cuenta que se encuentra en la presente situación producto de una responsabilidad de gestión encomendada por el propio Cabildo, le sean abonados los honorarios que defensa han ocasionado hasta el día de la fecha de la minuta adjunta".

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 119

Vistas las facturas que se relacionan a continuación, aportadas por don Héctor José Hernández Morales:

- Minuta emitida por el letrado don Luis Rodríguez Muñoz, número 12/21, de fecha 25 de febrero de 2021, por importe total de tres mil novecientos treinta y dos euros (3.932 €), según el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE	NÚM.	SUBTOTAL	TOTAL
Reuniones con la cliente para la preparación de la estrategia de defensa conforme al Criterio 1	80,00 €	3	240,00 €	240,00 €
Por redacción de escrito de personación en las Diligencias conforme al Criterio 104	90,00 €	2	180,00 €	420,00 €
Estudio de toda la documentación comprendida en las Diligencias Previas y del resto de la documentación complementaria e informes técnicos conforme al Criterio 100	750,00 €	1	750,00 €	1.170,00 €
Desplazamientos y salidas del despacho y gastos de viaje conforme al Criterio 7	150,00 €	3	450,00 €	1.620,00 €
Gastos de viaje 28-11-19	522,00 €	1	522,00 €	2.142,00 €
Asistencia a las diligencias acordadas por el Juzgado conforme al Criterio 103	120,00 €	2	240,00 €	2.382,00 €
Por redacción de escrito solicitando el sobreseimiento, conforme al Criterio 105	750,00 €	1	750,00 €	3.132,00 €
Por redacción de escrito de recurso de reforma contra el Auto de Procedimiento Abreviado, conforme al Criterio 105	400,00 €	1	400,00 €	3.532,00 €
Por redacción de escrito de recurso de apelación contra el Auto de Procedimiento Abreviado, conforme al Criterio 105	400,00 €	1	400,00 €	3.932,00 €
IGIC 0% por inversión sujeto pasivo (Art. 86 Ley 32/1992 del IVA)				0,0 €
TOTAL				3.932,00 €

- Factura número 19/2021, emitida por la procuradora doña Karen Patricia Sánchez Gómez, de fecha 17 de mayo de 2021, por importe de ciento cuarenta y siete euros con trece céntimos (147,13 €), IGIC incluido, por *"sus actuaciones en autos de Diligencias Previas-Procedimiento Abreviado 61/2018 del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Valverde, NIG 3804841220180000069, IUP: HR2018000061, bajo la dirección letrada de Luis Rodríguez Muñoz"*.

Acreditada la existencia de crédito para indemnizar a don Héctor José Hernández Morales por los gastos de defensa que se le han ocasionado, como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones, con cargo a la aplicación 0100 920 22604, según documento contable con número de apunte previo 920210001048, de fecha 9 de junio de 2021.

La Jurisprudencia incluye el concepto de gastos de representación y asistencia jurídica en juicios relacionados con imputaciones por el ejercicio de cargos públicos, dentro del concepto de indemnización en el ejercicio de sus funciones, que se recoge en los artículos 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y artículo 13.5 del ROF, las cuales se perciben atendiendo a las normas de aplicación general de las AAPP y las que aprueba el Pleno.

Por lo expuesto, según jurisprudencia, son indemnizables los gastos siempre que se declare la inexistencia de responsabilidad. Los abonos anticipados no están amparados en título alguno (a diferencia de los empleados públicos, cuyo derecho viene atribuido por ley -art. 14.f del TREBEP), por ello procedería establecer un instrumento de garantía, que asegure la devolución de lo abonado en caso de existencia de responsabilidad.

En base a las consideraciones y antecedentes expuestos, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Reconocer al exconsejero de esta Corporación don Héctor José Hernández Morales, el derecho de defensa jurídica y protección ante el ejercicio legítimo de sus funciones, aprobando el gasto a su favor, por importe total de cuatro mil setenta y nueve euros con trece céntimos (4.079,13 €), según el siguiente desglose, en concepto de indemnización, por su imputación en las Diligencias Previas N.º 61/2018, que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º 1 de Valverde, por actos

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 119

realizados en su día, en su condición de Consejero de la Corporación:

MINUTA/FACTURA	N.º	IMPORTE
Letrado Luis Rodríguez Muñoz	11/21	3.932,00 €
Procuradora Karen Patricia Sánchez Gómez	20/21	147,13 €

SEGUNDO: En el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a que tenga conocimiento de la Sentencia/Auto que se dicte, don Héctor José Hernández Morales ha de remitir al Cabildo de El Hierro el testimonio de la misma, a efectos de que:

- En el caso de que el órgano jurisdiccional penal declare la existencia de responsabilidad criminal por su parte, don Héctor José Hernández Morales reintegre el importe de la indemnización que se adelante mediante el presente acuerdo.

- En el caso de que el órgano jurisdiccional penal declare la inexistencia de responsabilidad penal, el Cabildo asuma los gastos de defensa y representación de don Héctor José Hernández Morales; sin perjuicio de realizar las acciones pertinentes, a efectos de imputar dichos gastos a la póliza del "Seguro de Responsabilidad Civil Profesional" que la Corporación tiene contratada con la Compañía de Seguros Mapfre.

TERCERO: Reconocer la obligación a favor de don Héctor José Hernández Morales, por importe total de cuatro mil setenta y nueve euros con trece céntimos (4.079,13 €), condicionado a la aportación de aval bancario, a entregar en la Tesorería General de la Corporación, a favor del Cabildo de El Hierro, por el mismo importe y por el concepto de "Indemnización en las Diligencias Previas N.º 61/2018".

CUARTO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

QUINTO: Notifíquese a don Héctor José Hernández Morales; incorpórese al aplicativo FIRMADOC; y comuníquese a la Tesorería de la Corporación, a efectos de realizar las actuaciones necesarias para ejecutar posibles reintegros".

Con fecha 13 de julio de 2021, la Comisión Informativa de Organización Administrativa y Recursos Humanos acordó dejar el asunto sobre la mesa para tratarlo en la Junta de Portavoces.

Visto el informe de Secretaría n.º 2021-0024, de 10 de agosto de 2021.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, con seis votos a favor (3 PSOE y 3 AE x El Hierro), 1 voto en contra (1 PUEDE.IUC) y dos abstenciones (2 AHI), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta".

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 119

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con once votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro, 2 AHI y 1 PP) y un voto en contra (1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.

09.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA FRONTERA SUELO URBANIZABLE NO ORDENADO DE LA COOPERATIVA (M-2)

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, de fecha 23 de agosto de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de la propuesta formulada por el Técnico y el Consejero de Infraestructuras, Carreteras y Ordenación del Territorio, con fecha 12 de julio de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"La presente Modificación Menor está prevista para planificar y dar cobertura a la demanda de suelo industrial existente en El Golfo, en este sentido:
1.- El Municipio de La Frontera carece de espacios urbanizados con capacidad de acoger la demanda industrial con unas tipologías crecientemente diversificadas que pueden ir desde las actividades vinculadas a la construcción (bloqueras), hasta talleres mecánicos, carpinterías y servicios similares, así como las relacionadas con las actividades agropecuarias, y empresas que por su carácter más innovador exigen espacios de mayor representatividad e imagen, como pueden ser nuevos mini parques empresariales, viveros de empresas, almacenes logísticos, etc.
2.- El PIOH reserva áreas denominadas G4 para espacios de desarrollo de los usos industriales, a ordenar por los Planes Generales, con el objeto de predefinir sus futuras ubicaciones de cara a un correcto funcionamiento de la actividad industrial en la Isla. El G4 previsto en el ámbito de El Matorral, acogerá todas aquellas actividades de carácter agroindustrial o compatible con el mismo, con el objeto de preservar la calidad de los productos.

Antecedentes

I.- El pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro el 23 de diciembre de 2016 acepta la delegación de competencias acordada por el Pleno del Ayuntamiento de La Frontera de fecha 31 de agosto de 2016, para el ejercicio de la competencia municipal correspondiente a la ordenación territorial y urbanística en materia de planeamiento que tiene atribuidas el Ayuntamiento para, mediante una Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Frontera:

1.- Modificar la Unidad de Actuación F-11, situada en el Área El Canal (SUSO I), Suelo Urbanizable en la categoría de Sectorizado Ordenado del Plan General de Ordenación Municipal.

2.- Aprobar un Plan Parcial de Ordenación del Suelo Urbanizable Sectorizado Estratégico (SUNSE), del Área de la Cooperativa II (M2).

II.- Este acuerdo se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 5 de 11 de enero de 2017.

III.- El 25 de abril de 2018 el Pleno del Ayuntamiento de la Frontera acuerda la reclasificación del suelo urbanizable no sectorizado estratégico del Área de la Cooperativa II (M2) como suelo urbanizable no ordenado conforme a lo previsto en el apartado segundo de la Disposición transitoria primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio.

IV.- El 3 de abril de 2017 el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro acordó el inicio del procedimiento para que se obtenga una ordenación urbanística que permita una gestión y ejecución urbanística inmediata del

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 119

Área cooperativa II (M2)

V.- El 4 de junio de 2018 el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro acordó lo siguiente:

"PRIMERO.- Someter el procedimiento de Modificación del Plan General de Ordenación de La Frontera en el Área de la Cooperativa II (M2), categorizado como suelo urbanizable no ordenado, a la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias en los términos expuestos en su disposición transitoria sexta, conservándose los actos y trámites ya realizados hasta la fecha.

SEGUNDO: Siguiendo lo dispuesto en el artículo 163 y 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, por la presente se inicia el procedimiento de modificación menor que tiene como objetivo plantear una propuesta que permita al Municipio de La Frontera disponer de espacios urbanizados con capacidad de acoger la demanda industrial, que aumenta según su carácter y unas tipologías crecientemente diversificadas: desde las actividades vinculadas a la construcción (bloqueras), hasta la más doméstica de talleres y servicios, desde las relacionadas con las actividades agropecuarias, hasta las de las empresas que por su carácter más innovador exigen espacios de mayor representatividad e imagen, a modo de los nuevos miniparques Empresariales, viveros de Empresas, almacenes logísticos, carpinterías, etc".

VI.- Por el Cabildo Insular del Hierro se remitió, a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, con fecha de entrada 20 de junio de 2018, la documentación relativa a la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria de la Modificación Menor del PGO de La Frontera, Área Cooperativa II M-2.

VII.- Mediante anuncio del Viceconsejero de Política Territorial, de 26 de julio de 2018, se somete al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas la documentación remitida, por un plazo de 45 días hábiles.

VIII.- La Dirección General de Ordenación del Territorio el 12 de julio de 2019; en cumplimiento del trámite de consulta interadministrativa recogido en el artículo 19 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, vistos los informes emitidos por los correspondientes servicios de esta Dirección, informa el documento de modificación menor con carácter condicionado.

IX.- Una vez tramitado el documento inicial estratégico el órgano ambiental, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se formula el DOCUMENTO DE ALCANCE de la MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA FRONTERA, ÁREA COOPERATIVA II M-2" (EXP. 2018/10617) contenido en el Anexo I del Acuerdo de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, en sesión celebrada, con carácter ordinario, el día 25 de noviembre de 2019.

X.- El 5 de abril de 2021 el equipo redactor hace entrega al Cabildo Insular de la documentación necesaria para llevar a cabo la aprobación inicial de la modificación menor, compuesta por:

1. PARTE I. MEMORIA DE ORDENACION
2. PARTE II. NORMATIVA
3. PARTE III. DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO

Analizado el documento presentado se extrae el siguiente cuadro de superficies de las alternativas presentadas:

Alternativas	Industrial	Espacio libre	Equipamiento	Dotacional
Alternativa 1	44018,142m²	9187,479m²	**2869,524m²**	903,879m²
Alternativa 2	40866,616m²	**12237,625m²**	2752,088m²	**1204,015m²**
Alternativa 3	**38.599,11 m²**	8.654,45 m²	2.538,07 m²	1983,87 m²

Se defiende en el punto 5.2 de la Memoria, que la alternativa 3, a pesar de ser la que menos superficie de suelo

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 119

industrial y de equipamientos presenta, es la que posee una mejor distribución de usos en el interior del ámbito y una mejor integración respecto a los usos y actividades del exterior del sector. Además, es la más interesante económicamente y la que mejor distribución ostenta, por lo que se convierte en la propuesta.

La solución elegida para el acceso por la HI-556 a la red viaria interior diseñada, plantea una rotonda cuyos límites exceden los fijados para el sector M-2 delimitado en el vigente Plan General de Ordenación, dado que debe contar con las dimensiones adecuadas para los giros de los vehículos pesados. Para la ejecución de la mencionada rotonda deberá contarse con las correspondientes autorizaciones sectoriales de Carreteras.

El sistema de desarrollo propuesto, entre las alternativas que prescribe la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, es el de Cooperación. El sistema de cooperación comportará la reparcelación, a instancia de los propietarios o de oficio, para la justa distribución de los beneficios y las cargas entre los propietarios. Por tanto, la parcelación que se refleja en el Plano 6 de ordenación se realiza con carácter indicativo, correspondiendo al concreto Proyecto de Parcelación cualquier otra parcelación alternativa que pueda justificarse en razón de las demandas concretas que pudieran manifestarse.

El presupuesto base de licitación aproximado para la urbanización completa del ámbito se estima en 7.217.891,95€.

El documento incorpora los siguientes planos:

1. Situación y emplazamiento
2. Red viaria: Alineaciones, rasantes y secciones tipo
3. Perfiles Longitudinales
4. Planta de ordenación
5. Infraestructuras (7)
6. Parcelación indicativa
7. Plan de etapas

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El documento preparado para su aprobación inicial es el entregado por el equipo redactor el 5 de abril de 2020 y cumple los términos que establece la norma en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias:

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 119

Artículo 144. Elaboración y aprobación.
….3. A la vista del resultado de los trámites de información pública y de consulta, el órgano promotor modificará, de ser preciso, el contenido del estudio ambiental estratégico y elaborará el documento del plan que vaya a someterse a ***aprobación inicial*** *por parte del Pleno del ayuntamiento, seleccionándose aquellas alternativas que resulten más equilibradas desde la perspectiva del desarrollo sostenible, previa ponderación de los aspectos económicos, sociales, territoriales y ambientales.*

El presente informe se corresponde con el que requerido por el artículo 144 de la Ley 4/2017, mientras que el trámite de consulta e información pública se adoptará en la resolución que estime el pleno de El Cabildo en la aprobación inicial.

Así, conforme al Artículo 144.3 párrafo segundo y siguientes de la Ley 4/2017:

"El documento resultante, que incorporará la alternativa o alternativas seleccionadas, se someterá a informe de los servicios técnicos y jurídicos municipales y posteriormente a información pública y a consulta de las administraciones públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas, por un plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles y máximo de dos meses, computados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias; estándose a lo previsto en el apartado anterior sobre la emisión de los informes.

En todo caso, tendrán la consideración de administraciones afectadas los ayuntamientos colindantes, el respectivo cabildo insular, la Administración autonómica y la Administración estatal. En concreto, la Administración autonómica emitirá un informe único, preceptivo y vinculante, sobre las cuestiones sectoriales relativas a las competencias de carácter autonómico que pudieran resultar afectadas por el plan, a través del órgano colegiado al que se refiere el artículo 12.5 de la presente ley.

Asimismo, en cumplimiento de los principios de lealtad institucional y seguridad jurídica, si el órgano informante de la Administración autonómica advirtiera que existe algún aspecto del plan sometido a informe del que pudiera resultar una manifiesta infracción del ordenamiento jurídico, lo pondrá en conocimiento de la administración que hubiera remitido dicho plan. El informe se basará estrictamente en criterios de legalidad.

El periodo de información pública se anunciará en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la isla y en la sede electrónica del ayuntamiento".

Desarrolla el marco legal para el presente trámite el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias:

"Artículo 22.- Aprobación inicial.
1. A la vista del resultado de los trámites anteriores, se elaborará el documento del plan que vaya a someterse a la aprobación inicial, seleccionándose aquellas alternativas que resulten más equilibradas desde la perspectiva del desarrollo sostenible, previa ponderación de los aspectos económicos, sociales, territoriales y ambientales; y, de ser preciso, se modificará el contenido del estudio ambiental estratégico.
2. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano competente elegirá la alternativa o alternativas más adecuadas a la vista de la propuesta que le formulen los servicios administrativos.
3. El documento resultante, que incorporará la alternativa o alternativas seleccionadas, se someterá a informe de los servicios técnicos y jurídicos, así como de las distintas áreas y organismos dependientes o adscritos a la Administración promotora que puedan resultar afectados por el plan en razón de las competencias que ejercen, en el plazo máximo de un mes. En el caso de que los informes internos se contradigan se elevará el conflicto al órgano correspondiente, para que resuelva la discrepancia mediante la emisión de un informe final.

Artículo 23.- Información pública, consulta e informes preceptivos de la aprobación inicial.
1. El documento aprobado inicialmente se someterá a los trámites de información pública, consulta de las administraciones públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas y de las personas interesadas que hayan sido previamente consultadas y solicitud de los informes sectoriales preceptivos, en los términos previstos en el artículo 21 del presente Reglamento".

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 119

Conforme al artículo 85 de la Ley 4/2017, el acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación determinará, por sí solo y desde el momento de su publicación oficial, la suspensión automática del otorgamiento de licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente:

"Artículo 85. Suspensión de la tramitación de instrumentos de ordenación y de licencias.
1. Durante la formulación y tramitación de los instrumentos de ordenación podrá acordarse la suspensión de los procedimientos de aprobación de los instrumentos de ordenación de ámbito igual o inferior y del otorgamiento de licencias urbanísticas, con el fin de estudiar y tramitar su formulación o alteración.
2. A tal efecto, los órganos competentes para la aprobación inicial de los instrumentos de ordenación podrán acordar la suspensión de la tramitación del planeamiento de desarrollo, así como del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición para áreas o usos determinados.
El acuerdo de suspensión se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y en, al menos, dos de los diarios de mayor difusión en la isla.
3. No obstante lo anterior, el acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de las licencias señaladas en el apartado 2 en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiendo señalarse expresamente las áreas afectadas por la suspensión.
4. La suspensión se extinguirá, en todo caso, en el plazo de un año. Si se hubiera producido dentro de ese plazo el acuerdo de aprobación inicial, la suspensión se mantendrá para las áreas cuyas nuevas determinaciones de planeamiento supongan modificación de la ordenación urbanística, extinguiéndose definitivamente sus efectos transcurridos dos años desde la publicación del acuerdo de suspensión. Si la aprobación inicial se produce una vez transcurrido el plazo del año, la suspensión derivada de esta aprobación inicial tendrá la duración máxima de un año.
5. Si con anterioridad al acuerdo de aprobación inicial no se hubiese suspendido el otorgamiento de licencia, la suspensión determinada por dicha aprobación tendrá una duración máxima de dos años".

Visto el informe técnico jurídico de fecha 9 de junio de 2021 que informa la presente aprobación inicial (obrante en el expediente) y que concluye:

"Primera.- Aprobar inicialmente la modificación menor del Plan General de Ordenación de La Frontera en el suelo urbanizable no ordenado de La Cooperativa (M-2), para la ordenación del suelo industrial en el Matorral, Término Municipal de La Frontera.

Condicionantes:

El documento necesita una mejora en la explicación normativa del alcance y los antecedentes, debiéndose añadir los preceptos aplicables de la Ley 4/2017, que se explican en el apartado III y V de los antecedentes del presente informe.

Segunda.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial objeto de esta Modificación, esto es, en el ámbito de suelo urbanizable no ordenado de La Cooperativa (M-2) en su delimitación actual en el vigente PGO, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.
No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, que habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

Tercera.- Someter esta Modificación al trámite de información pública, mediante anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en el tablón de anuncios de este Cabildo, así como en su página electrónica corporativa, por plazo de cuarenta y cinco días hábiles (45), computados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 119

En el anuncio de información pública se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

Cuarta.- Asimismo, someter esta Modificación, de conformidad con el citado artículo y por igual plazo, al trámite de consulta de las Administraciones públicas que pudieran resultar afectadas por razón de sus competencias."

En virtud de las facultades delegadas por resolución número1363/19, de 4 de julio, y en base a los antecedentes y consideraciones expuestos, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación menor del Plan General de Ordenación de La Frontera, suelo urbanizable no ordenado de la cooperativa (M-2) para la ordenación del suelo industrial en El Matorral condicionado a la mejora en la explicación normativa del alcance y los antecedentes, debiéndose añadir los siguientes preceptos aplicables de la Ley 4/2017:

- **Apartado segundo de la Disposición transitoria primera.**
- **Disposición transitoria sexta.**
- **Artículo 163 y 164 por los que se tramita el procedimiento de modificación menor**

SEGUNDO.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial objeto de esta Modificación, esto es, en el ámbito de suelo urbanizable no ordenado de La Cooperativa (M-2) en su delimitación actual en el vigente PGO, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.
No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, que habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

TERCERO.- Someter esta Modificación al trámite de información pública, mediante anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en el tablón de anuncios de este Cabildo, así como en su página electrónica corporativa, por plazo de cuarenta y cinco días hábiles (45), computados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

En el anuncio de información pública se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

CUARTO.- Asimismo, someter esta Modificación, de conformidad con el citado artículo y por igual plazo, al trámite de consulta de las Administraciones públicas que pudieran resultar afectadas por razón de sus competencias.

QUINTO.- La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa, por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el recurso de reposición no se podrá formular recurso contencioso-administrativo hasta que

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 119

aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto".

(…)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, con siete votos a favor (3 PSOE, 3 AE x El Hierro y 1 PP) y dos abstenciones (2 AHI), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta".

* Anexo videoacta.

EL PLENO, por unanimidad acuerda ratificar el anterior dictamen.

10.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA DE VALVERDE

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales, con fecha 30 de agosto de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de la propuesta/informe formulada por la Técnico y la consejera no electa, del Área de Sanidad y Servicios Sociales, con fecha 25/08/2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:
"Los convenios de colaboración tienen como nota característica, contribuir a un fin común de interés público en los que hay una cooperación conjunta entre entidades públicas, por lo que se encuentran excluidos del régimen general establecido para los contratos administrativos, en los que lo determinante es que se preste un servicio a cambio de un precio. Teniendo en cuenta que ambas Administraciones actúan en el ámbito de sus propias competencias para la consecución de un fin común, podemos determinar que se trata de un convenio del tipo interadministrativo de los definidos en el artículo 47.1 y 2 letra a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 119 y 123 y siguientes de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y en el artículo 57 de la Ley 7/1985 de Régimen Local que se refiere a los convenios administrativos como vía para encauzar la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común.

Las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias y los Cabildo Insulares, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 118 y 119 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, destacando el carácter voluntario y en las formas que prevean la legislación que determinen su régimen jurídico. En este sentido, el artículo 119 establece que en las relaciones entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los Cabildos Insulares podrá materializarse mediante la suscripción de convenios.

El Cabildo Insular de El Hierro, en cuanto Entidad Local, puede concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades, tal como establece el artículo 111 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Además el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 119

La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 6, al referirse a los ámbitos materiales de competencias de los cabildos insulares, señala en su apartado 1 que en el marco de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, los cabildos insulares ejercerán competencias en los ámbitos materiales que se determinen por ley del Parlamento de Canarias y en su apartado 2,i) que en todo caso, en los términos de la citada ley y de la legislación reguladora de los distintos sectores de actuación pública, se atribuirán a los cabildos insulares competencias en materia de asistencia social y servicios sociales.
Asimismo el artículo 8, c) de la citada Ley, al delimitar las competencias propias de los cabildos insulares señala que, como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, son competencias propias de los mismos la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial.

Asimismo el artículo 123 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares dispone que la administración pública canaria y los cabildos insulares podrán celebrar convenios para la consecución de fines comunes de interés público, en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con los requisitos exigidos por la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas; pudiendo coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes o desarrollar actividades de carácter prestacional.

En este contexto, se hace necesario elaborar un instrumento jurídico de colaboración al amparo de lo previsto en los artículo 119 y 123 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que permita articular la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud y el Cabildo Insular de El Hierro para la gestión del Centro de Día para personas mayores de Valverde.

Visto el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dice lo siguiente:
"1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.
No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.
Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público".

Las fuentes de financiación Para el desarrollo de las actividades que comprende el presente Convenio la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias aportará la cantidad de 139.173,30 €, con cargo a la partida presupuestaria 23 07 231B 2299900 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la sección correspondiente a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, conforme a la siguiente distribución:

Anualidad 2021: 40.933,30 €; existiendo crédito adecuado y suficiente en la citada aplicación presupuestaria.

Anualidad 2022: 98.240,00 €

Haciéndose constar expresamente que el objeto del convenio queda supeditado a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, en la citada aplicación, para financiar las obligaciones derivadas del mismo para el ejercicio de 2022.

Este importe irá destinado a sufragar los gastos que origine la gestión ordinaria del Centro de Día para Personas Mayores de Valverde, incluyendo en la misma los destinados a gastos mencionados en la cláusula tercera.

Vista la memoria de necesidad e idoneidad para la tramitación mediante convenio de cooperación para la gestión del Centro de día para personas mayores de Valverde de fecha 12/07/2021.

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 119

Visto el informe de legalidad, de fecha 12/07/2021, relativo a los aspectos formales y legales del texto del convenio, en sentido favorable.

Visto el informe del servicio de Intervención de fecha 24/08/2021, en que señala literalmente:

“

CONFORME	✓
EFECTOS: Artículo 11 RD 424/2017. *Artículo 11. Fiscalización de conformidad.* *El órgano interventor hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora, el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajuste a la legalidad.*	

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS	✓
EFECTOS: Artículo 14. 2. RD 424/2017. *2. El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.* ***PRIMERA.*** *El artículo 44 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares establece que el Gobierno de Canarias, con la finalidad de prestar un mejor servicio a la ciudadanía y siempre que esté justificado por razones de eficacia, eficiencia y economía, podrá acordar con uno o varios cabildos insulares, la gestión ordinaria de los servicios de la comunidad autónoma, mediante encomienda.* *La encomienda podrá consistir en la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de competencia autonómica. La encomienda no podrá comprender facultades de resolución en las materias objeto de la misma, pero sí para dictar los actos de trámite necesarios para ejecutar las resoluciones derivadas de la encomienda, siempre que se trate de actos de trámite no susceptibles de recurso.* *Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del mismo precepto legal, en la gestión ordinaria de servicios de la comunidad autónoma que se acuerden en la encomienda, los cabildos insulares actuarán con sujeción a las condiciones estipuladas en el convenio y, en todo caso, de acuerdo con las instrucciones generales y particulares dictadas por el órgano competente de la Administración pública de la Comunidad responsable del servicio.* *La encomienda de gestión ordinaria de servicios se formalizará mediante el correspondiente convenio, en el que se recogerá, como mínimo:* *a) Las actividades o servicios encomendados.* *b) Las condiciones y duración de la encomienda.* *c) Las facultades de dirección y control y el órgano u órganos que debe ejercerlas.* *d) Los términos de su extinción y resolución.* *e) La dotación económica que sea precisa para su normal prestación.* *La suscripción del convenio de encomienda de gestión ordinaria de servicios corresponde al titular del departamento que tenga asignadas las competencias en la materia correspondiente a las actividades o servicios que se encomiendan, previa autorización del Gobierno de Canarias.* *Los convenios de encomienda de gestión que se suscriban deberán ser publicados íntegramente en el Boletín Oficial de Canarias.* ***SEGUNDA.*** *El convenio que se pretende suscribir se define en el marco de la cooperación, no obstante, atendiendo a lo expuesto la Observación Primera, se presume que estamos ante una encomienda de gestión de un servicio público cuya competencia la ostenta el Gobierno de Canarias.* ***TERCERA.*** *En cuanto a la competencia para la suscripción del mismo, dispone el artículo 6.1.13) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro que, corresponde al Pleno en el marco de la legislación de régimen local la aprobación de las transferencias, delegaciones o* ***encomiendas de***	

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 119

***gestión de competencias**, funciones, servicios o actividades, a otras administraciones públicas, así como la aceptación de las que se realicen a favor del Cabildo, salvo que se impongan obligatoriamente por Ley.*
"

El artículo 22 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, establece que los cabildos insulares pueden llevar a cabo la gestión ordinaria de los servicios de la comunidad autónoma, en los términos previstos en esta ley y de acuerdo con la encomienda de gestión correspondiente. Así mismo, el artículo 46 de la citada norma, señala que la formalización de la encomienda de gestión ordinaria de servicios se formalizará mediante el correspondiente convenio.

Visto El artículo 44 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares donde se establece que el Gobierno de Canarias, con la finalidad de prestar un mejor servicio a la ciudadanía y siempre que esté justificado por razones de eficacia, eficiencia y economía, podrá acordar con uno o varios cabildos insulares, la gestión ordinaria de los servicios de la comunidad autónoma, mediante encomienda.
La encomienda podrá consistir en la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de competencia autonómica. La encomienda no podrá comprender facultades de resolución en las materias objeto de la misma, pero sí para dictar los actos de trámite necesarios para ejecutar las resoluciones derivadas de la encomienda, siempre que se trate de actos de trámite no susceptibles de recurso.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del mismo precepto legal, en la gestión ordinaria de servicios de la comunidad autónoma que se acuerden en la encomienda, los cabildos insulares actuarán con sujeción a las condiciones estipuladas en el convenio y, en todo caso, de acuerdo con las instrucciones generales y particulares dictadas por el órgano competente de la Administración pública de la Comunidad responsable del servicio.

Considerando que el órgano competente para la aprobación de la encomienda el Pleno, de conformidad a lo previsto en el artículo 6.1.13) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, que dispone lo siguiente:
"13) La aprobación de las transferencias, delegaciones o encomiendas de gestión de competencias, funciones, servicios o actividades, a otras administraciones públicas, así como la aceptación de las que se realicen a favor del Cabildo, salvo que se impongan obligatoriamente por ley".

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y en base a los antecedentes y consideraciones expuestos, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Que se eleve al Pleno:
- Aceptar la encomienda de la gestión del centro de Día de Valverde mediante el Convenio de cooperación entre la administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad y juventud y el Cabildo de El Hierro
- Aprobar y Formalizar el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD Y JUVENTID Y EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE VALVERDE, cuyo texto es el siguiente:

"*BORRADOR CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD Y EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE VALVERDE.*

En Santa Cruz de Tenerife.

INTERVIENEN

De una parte la Excma. Sra. ***Dª. Noemí Santana Perera,*** *Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, en virtud del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se*

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 119

determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, actuando en nombre y representación de la Administración Pública de Canarias, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 29.1, letra k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como el Decreto 121/2019, de 17 julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros y a las Consejeras del Gobierno de Canarias, así como el artículo 125.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. ***D. Alpidio Armas González,*** *Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de El Hierro, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.1, en relación con el artículo 34.1,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.*

Las partes, reconociéndose mutua capacidad para la suscripción del presente Convenio de cooperación,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *La intervención pública en el campo de los Servicios Sociales ha de servir al ideal de solidaridad que debe traducirse en la contribución de las diferentes Administraciones Públicas, en el cambio de las estructuras sociales y administrativas, que posibiliten nuevos marcos de actuación conjunta, aunando esfuerzos y medios de todo tipo, bajo el principio de cooperación, eficacia y descentralización administrativa.*

SEGUNDO*.- La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, en su artículo 30 señala que al objeto de garantizar la unidad funcional del sistema público de servicios sociales, su organización integrada y la eficacia en la acción social, la Administración de la comunidad autónoma y las entidades locales canarias competentes en materia de servicios sociales vendrán obligadas a: (…) c) Prestar la colaboración y el auxilio necesario en el ejercicio de las respectivas competencias y en la ejecución de sus resoluciones.*

TERCERO.- *La Ley 3/1996, de 11 de julio, de Participación de las Personas Mayores y de la Solidaridad entre Generaciones define los centros de día como aquellos establecimientos en los que, con exclusión del hospedaje, se presten a sus usuarios servicios sociales, asistenciales, culturales, recreativos y de promoción de salud, procurando la realización de actividades tendentes al fomento de la participación personal y de grupo y la inserción en el medio social, sin desprenderse de su ambiente familiar.*

CUARTO*.- Las acciones desarrolladas en el Centro de Día para Personas Mayores de Valverde tienen carácter de servicios sociales del sistema público autonómico, correspondiendo su gestión a la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, de conformidad con lo establecido en el artículo 16,A),2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, aprobado por Decreto 43/2020, de 16 de abril.*

QUINTO*.- La Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud precisa, para la consecución de una determinada parte de los objetivos atribuidos a los Servicios Sociales, acudir a la utilización de la técnica de cooperación, articulada a través de un convenio, para que se lleve a cabo la gestión del Centro de Día para Personas Mayores de Valverde, inmueble adscrito patrimonialmente a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, pretendiendo de esta forma mejorar la eficiencia de la gestión publica, y facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos.*

SEXTO.- *La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 6, al referirse a los ámbitos materiales de competencias de los cabildos insulares, señala en su apartado 1 que en el marco de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, los cabildos insulares ejercerán competencias en los ámbitos materiales que se determinen por ley del Parlamento de Canarias y en su apartado 2,i) que en todo caso, en los términos de la citada ley y de la legislación reguladora de los distintos sectores de actuación pública, se atribuirán a los cabildos insulares competencias en materia de asistencia social y servicios sociales.*

Asimismo el artículo 8, c) de la citada Ley, al delimitar las competencias propias de los cabildos insulares señala que, como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, son competencias propias de los mismos la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso,

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 119

supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial.

SÉPTIMO.- *El cumplimiento del presente convenio conlleva tratamiento de datos personales. Los datos personales objeto de tratamiento están registrados por el Responsable del tratamiento mediante Resolución nº: 4588 / 2021, de fecha 29/04/2021, del Director General de Derechos Sociales e Inmigración por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales relativas a contratación, actividad convencional y encargos a medios propios personificados.*

Consta en el expediente declaración responsable del Cabildo de El Hierro en la que indica la ubicación geográfica de los servidores de los que se servirá para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del tratamiento de datos personales correspondientes.

OCTAVO.- *El Cabildo de El Hierro, con el espíritu de cooperación que ha de presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, según prevén la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 8/2015, de 1 de abril, de los Cabildos Insulares tiene interés en cooperar con la Comunidad Autónoma de Canarias en el ámbito de mejorar las políticas sociales a favor del colectivo de personas mayores.*

Por todo ello, en virtud del marco legal que determina el artículo 142.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias, el artículo 30 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias; los artículos 3, 140.1, letra d), 143 y 144, e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud aprobado por Decreto 43/2020, de 16 de abril (B.O.C. nº 81, de 24.04.2020), ambas partes,

ACUERDAN

La suscripción del presente Convenio de cooperación, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio establecer la oportuna cooperación para que por parte del Cabildo de El Hierro se lleve a cabo la gestión integral del Centro de Día para Personas Mayores de Valverde, ubicado en Pajarera de los Asabanos, n.º 26, C.P. 38900, del citado término municipal.

Destacar que el fin común de interés público que se persigue por ambas Administraciones, mediante la suscripción de este Convenio, no es otro que la atención mas cercana a las personas mayores residentes en la isla de El Hierro que acuden al citado Centro, y que desde la perspectiva de la Dirección General de Derechos Sociales, como órgano competente en la gestión de los Centros de día para personas mayores, la experiencia obtenida en otras cooperaciones mantenidas con administraciones locales para la gestión de este tipo de centros ha sido altamente beneficiosa, mientras que desde la perspectiva del Cabildo Insular de El Hierro se presume su interés ya que dicho centro tiene un alcance supramunicipal pudiendo gestionarlo con mayor eficacia, a lo que se une, que al igual que esta Consejería, el perseguir el bien común de las personas mayores residentes en la isla.

La gestión integral a realizar abarcará todas aquellas actuaciones necesarias para el normal funcionamiento del citado Centro de Día, comprendiendo por ésta el desarrollo de actividades socio-culturales conforme se especifica en la cláusula segunda y la realización de demás acciones como son la tramitación de los gastos corrientes derivados del normal desarrollo de la gestión y funcionamiento del centro incluyendo, entre otros, los gastos de limpieza, gastos operativos de oficina, suministro de energía, agua y telecomunicaciones, mantenimiento de ascensores, en su caso, reparaciones de mera conservación derivadas del normal uso y desgaste ordinario que se haga de las instalaciones del centro, esto último conforme se especifica en la cláusula tercera.

SEGUNDA: Acciones a desarrollar.

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 119

La gestión a realizar por el Cabildo de El Hierro abarcará :

- La organización de las actividades que se lleven a cabo por iniciativa de los propios centros, y referidas al fomento de la cultura, desarrollo personal y promoción de la salud de las personas mayores para propiciar unas condiciones de vida saludables que les permita estar activos y saludables física y emocionalmente, previniendo futuras situaciones de dependencia y vulnerabilidad y que faciliten las relaciones intergeneracionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones (BOC nº 87, de 19 de julio).

- El servicio de cafetería-comedor, acorde a la normativa higiénico-sanitaria y de seguridad y salud que le fuera de aplicación.

- Asimismo se realizarán aquellas actividades que desde la Consejería competente en materia social, se diseñen para la red de centros de atención social para personas mayores, en prevención de la dependencia y la soledad no deseada y programadas con la finalidad de trabajar en favor de las personas mayores.

Las actividades que comprenden la gestión a realizar deberán realizarse acorde con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno de los Centros de día de atención social de personas mayores cuya titularidad ostenta la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Orden de 3 de junio de 2004 (B.O.C. número 113, de 14 de junio de 2004) y a la reglamentaria que por el Gobierno de Canarias pudiera dictarse.

Actividades y gestión que favorecerán que las personas usuarias de la isla que asistan al centro, estén integradas en un espacio de participación personal y comunitaria, de ayuda mutua y envejecimiento saludable; y previniendo la soledad, la institucionalización y favoreciendo la autonomía personal.

El centro ha de ofrecer una atención diurna, de carácter integral y personalizado que permiten a la persona mayor seguir residiendo en su domicilio y permanecer en su entorno sin desprenderse de su entorno familiar.

Asimismo se deberá tener especial cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones, incrementar la participación social y el desarrollo comunitario a través de un conjunto de programas y acciones intergeneracionales dirigidas tanto a los residentes como a familiares y a la comunidad a la que pertenecen, para favorecer su propia promoción y las posibilidades de participar tanto en la movilización de recursos comunitarios como en las estrategias necesarias para estimular su implicación.

La Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud conserva la titularidad del Centro, y de los medios materiales inventariables.

TERCERA: Obligaciones de las partes.

1.- La Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud se compromete, para la consecución de los fines del presente Convenio, a las siguientes obligaciones:

a) A su financiación de acuerdo con lo establecido en las cláusulas sexta y séptima del mismo.

b) Realizar a su cargo obras mayores de conservación y mejora del Centro, si fuesen necesarias. Referidas a obras que afecten a elementos estructurales y a la configuración arquitectónica del inmueble, previo informe favorable de la oficina técnica.

c) Observar las directrices y criterios que ambas partes acuerden.

2.- Por su parte, el Cabildo de El Hierro se compromete a las siguientes obligaciones:

a) Puesta a disposición del personal necesario para la correcta ejecución del objeto del presente convenio. En todo caso el Centro dispondrá como mínimo del siguiente personal:

1 Director/a, en posesión del Titulo de Bachiller Superior.

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 119

1 Ordenanza.

b) Desarrollar las actividades que comprende la gestión que ahora se acuerda, aplicando el presupuesto asignado por la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud al desarrollo de las mismas, con observación de la normativa vigente en esta materia y la que resultare de aplicación, así como de las directrices y criterios que ambas partes acuerden, bajo supervisión de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración.

c) Reconocer a su cargo los gastos corrientes derivados del normal desarrollo de la gestión y funcionamiento del centro y también de las actividades incluyendo, entre otros, los gastos de limpieza, gastos operativos de oficina, suministro de energía, agua y telecomunicaciones, mantenimiento de ascensores, en su caso, ante las entidades o empresas suministradoras, todo ello con observación de la normativa vigente en esta materia y la que resultare del desarrollo de las actividades en el citado centro.

Igualmente deberá realizar a su cargo aquellas reparaciones de mera conservación derivadas del normal uso y desgaste ordinario que se haga de las instalaciones del centro, que no afecten a los elementos estructurales y a la configuración arquitectónica del edificio, y que no supongan un aumento de volumen en la edificación, ni un cambio en sus condiciones de habitabilidad.

En definitiva asumir los gastos de mantenimiento ordinarios derivados del normal funcionamiento del centro con cargo a la aportación prevista en la cláusula sexta del presente convenio.

d) Justificar ante la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, mediante certificación o documentación acreditativa, expedida por órgano competente para ello, en la que se haga constar que se han destinado los fondos recibidos a la realización del objeto del Convenio, conforme a la periodicidad y forma establecida en la cláusula séptima del presente convenio.

e) Remitir a la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración una memoria anual durante la vigencia del presente convenio, así como de sus posibles prórrogas, que permita el seguimiento de la gestión realizada, con expresión de los gastos efectuados en actividades y programas desarrollados en el centro, mantenimiento, conservación y mejoras del centro y las posibles incidencias acaecidas.

CUARTA: Personal.

El Cabildo de El Hierro procederá a la debida contratación como empresa propia y a su solo cargo en todas las obligaciones laborales, del personal necesario para la ejecución del objeto del presente convenio, debiendo comunicar dichas contrataciones a la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración.

La Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud será totalmente ajena y no asumirá ninguna responsabilidad relativa a cualquier relación laboral que con motivo del presente Convenio pudiera generarse o sobrevenir y no se producirá al finalizar la vigencia del Convenio una subrogación empresarial de la Consejería en los términos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y legislación complementaria.

El Cabildo ejercerá el control de registro diario de horas de entrada y salida del personal y designará a la persona responsable de su control, instalando en el centro de trabajo los equipos y medios técnicos al efecto.

QUINTA: Comisión de seguimiento del Convenio.

Al objeto de evaluar los resultados del Convenio y de coordinar la cooperación se creará, dentro de los seis meses siguientes a la formalización del mismo, una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, los cuales ejercerán la presidencia y secretaría de la comisión y otros dos del Cabildo de El Hierro designados al efecto por los respectivos organismos.

Asimismo, la Comisión de seguimiento tiene atribuidas las funciones de interpretación y desarrollo del Convenio, velar por el correcto cumplimiento del objeto del mismo, dar respuesta a consultas o dirimir

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 119

cuantos desacuerdos entre las partes se produzcan en el transcurso de su ejecución, así como de poner en conocimiento de las partes la existencia de alguna causa de resolución del convenio; las decisiones que se adopten en su seno lo serán mediante consenso.

La Comisión de Seguimiento, una vez constituida, establecerá los protocolos de funcionamiento y fijará la periodicidad de las reuniones a celebrar.

A la Comisión de seguimiento le será de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

SEXTA: Régimen Económico.

Para el desarrollo de las actividades que comprende el presente Convenio la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias aportará la cantidad de 139.173,30 €, con cargo a la partida presupuestaria 23 07 231B 2299900 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la sección correspondiente a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, conforme a la siguiente distribución:

Anualidad 2021: 40.933,30 €; existiendo crédito adecuado y suficiente en la citada aplicación presupuestaria.

Anualidad 2022: 98.240,00 €

Haciéndose constar expresamente que el objeto del convenio queda supeditado a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, en la citada aplicación, para financiar las obligaciones derivadas del mismo para el ejercicio de 2022.

Este importe irá destinado a sufragar los gastos que origine la gestión ordinaria del Centro de Día para Personas Mayores de Valverde, incluyendo en la misma los destinados a gastos mencionados en la cláusula tercera.

SÉPTIMA: Forma de pago.

Para hacer efectivo el abono del importe acordado durante el periodo de vigencia del presente Convenio, la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, a través de su Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, procederá a realizar el abono conforme a lo siguiente:

A) Anualidad 2021:

Se procederá al abono del importe total consignado para dicha anualidad a la firma del mismo, que se corresponderá con la gestión que se realice en el ejercicio de 2021, el cual deberá estar ejecutado a la finalización de la anualidad de 2021, es decir a 31 de diciembre de 2021, estableciéndose como fecha límite para presentar justificación el día 28 de febrero de 2022, sin necesidad de requerimiento alguno por parte de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud. Finalizado el plazo sin haber sido presentada dicha justificación se procederá a incoar expediente de reintegro.

B) Anualidad 2022:

Una vez justificado por el Cabildo el pago del ejercicio anterior, se procederá al abono del importe total consignado para dicha anualidad, que se corresponderá con la gestión que se realice en el ejercicio de 2022, el cual deberá estar ejecutado a la finalización de la anualidad de 2022, es decir a 31 de diciembre de 2022, estableciéndose como fecha límite para presentar justificación el día 28 de febrero de 2023, sin necesidad de requerimiento alguno por parte de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud. Finalizado dicho plazo sin haber sido presentada dicha justificación se procederá a incoar el correspondiente expediente de reintegro.

OCTAVA: Justificación de los fondos.

Con las justificaciones del 100 % de cada anualidad abonado, que el Cabildo de El Hierro realizará a través

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 119

de documentación expedida por su órgano competente para ello, y dentro del plazo previsto para ello, se dará por empleado la totalidad de los fondos recibidos para la realización del objeto del Convenio.

El Cabildo de El Hierro se obliga expresamente a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo previsto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

NOVENA: Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, si bien producirá efectos económicos desde el 1 de agosto de 2021.

No obstante, la vigencia del presente convenio podrá prorrogarse con la conformidad de las partes, de forma expresa por períodos sucesivos, teniendo en cuenta los límites previstos en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previa tramitación del correspondiente procedimiento en el que deberá acreditarse la existencia de crédito suficiente y adecuado. Dicha prórroga deberá plasmarse en la correspondiente adenda.

DÉCIMA: Régimen de modificación y extinción.

La modificación de los términos establecidos en el presente convenio, cuya negociación se desarrollará en el seno de la Comisión de Seguimiento del mismo, requerirá de acuerdo expreso de las partes y se deberá plasmar en la correspondiente Adenda.

Asimismo, además del vencimiento del plazo de vigencia fijado, se establecen como otras causas de extinción del presente Convenio las siguientes:

a) El acuerdo unánime de los firmantes.
b) Por denuncia de las partes con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de extinción.
c) Por renuncia del Cabildo ante cualquier incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma; la renuncia exigirá la comunicación previa a la misma, con un plazo de antelación mínimo de dos meses, de dicha intención.
d) La pérdida del uso o de la titularidad del bien inmueble por parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
f) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

En este caso, se procederá al reintegro por parte del Cabildo Insular de El Hierro de la asignación presupuestaria no ejecutada.

A la fecha de extinción del presente Convenio, las actuaciones iniciadas al amparo del mismo serán continuadas por la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración.

UNDÉCIMA: Protección de datos personales y deber de sigilo.

1. En la ejecución del Convenio deberá respetarse y aplicarse en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en cada momento en materia de protección de datos personales.

2. Dado que la ejecución del Convenio implica el tratamiento de datos personales, el Cabildo Insular de El Hierro tendrá la condición de Encargado del tratamiento de los datos personales que vaya a tratar por cuenta de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, Responsable del tratamiento, en los términos establecidos en el encargo de tratamiento que figura en el Anexo.

El Cabildo Insular de El Hierro, como Encargado del tratamiento, deberá cumplir en todo momento con sus obligaciones en materia de protección de datos personales, tanto las que deriven de la legislación vigente,

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 119

como las establecidas en el Anexo al presente convenio, así como lo dispuesto en las resoluciones o instrucciones que, en su caso, dicte por escrito el Responsable del tratamiento.

3. El Cabildo Insular de El Hierro se compromete, entre otros aspectos, a preservar la confidencialidad de los datos personales objeto de tratamiento. Estos datos solo podrán ser utilizados a fin de realizar las actuaciones necesarias señaladas en este Convenio.

Todo el personal de el Cabildo Insular de El Hierro, adscrito o no, a la ejecución del presente Convenio, que por razón de sus cometidos o por cualquier otra circunstancia, deba tener o tenga acceso a cualquier dato personal a los que se refiere la presente cláusula, tiene el deber de guardar sigilo personal y profesional al respecto aun cuando dejare de prestar servicios para el Cabildo Insular de El Hierro.

4. El Cabildo Insular de El Hierro, en su condición de Encargado del tratamiento, remitirá a la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de inicio de la vigencia del convenio, una declaración responsable, firmada por quien ostente su representación legal, en la que señale:

- Que el personal adscrito, bajo su autoridad, a la ejecución del contrato, ha suscrito los correspondientes compromisos de confidencialidad. Indicando además en la declaración la identidad de esas personas, sus funciones y el lugar de desarrollo de las mismas.

- Que ha impartido o se propone impartir, al citado personal, formación en protección de datos, realizando en la declaración una breve descripción de la misma.

- Si le es o no exigible la obligación de contar con su propio registro de actividades de tratamiento efectuadas en su calidad de encargado, regulado en el artículo 30.2 RGPD, en relación con el artículo 31 LOPD. En caso afirmativo, adjuntará copia del referido registro. En caso negativo, justificará la existencia de alguno de los supuestos excepcionales del artículo 30.5 RGPD.

DÉCIMOSEGUNDA: Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias.

Durante el período de vigencia del Convenio, el Cabildo de El Hierro deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el Cabildo, será la siguiente:

Modelo 1 color

Modelo 1 color para fondo negro

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 119

Modelo 1 positivo *Modelo 1 negativo*

El Cabildo podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp

Asimismo, respecto a la documentación que se genere por la gestión del centro de mayores, independientemente de su soporte en papel o electrónico, deberá figurar en su encabezado los logotipos oficiales de las partes firmantes del presente Convenio, esto es:

Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

DÉCIMOTERCERA: Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el título III de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al encontrarse incluido en su artículo 6, siéndole de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DÉCIMOCUARTA: Jurisdicción.

Respecto a las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta, serán de conocimiento y competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Y en prueba de conformidad y aceptación de las estipulaciones precedentes se firma el presente Convenio de cooperación, considerándose firmado el mismo en la fecha de la última de las firmas de las partes.

LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

ANEXO

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 119

ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Primero.- Objeto del encargo.

Es objeto del presente encargo el tratamiento de datos personales por el Cabildo de El Hierro, que tendrá la condición de Encargado del tratamiento realizado por cuenta del Responsable (Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración), derivado de la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio.

El Encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco de la ejecución del contrato, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo.

Segundo.- Finalidad.

Este tratamiento de datos personales tiene por finalidad la adecuada ejecución de las actuaciones objeto del convenio, sin que pueda tratar los datos personales para una finalidad distinta.

Si el Encargado del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo la normativa vigente y/o lo previsto en el presente encargo, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

Tercero.- Duración.

Este encargo tendrá la misma duración que el convenio.

Cuarto.- Destino de los datos al término de la duración del encargo.

Al finalizar el encargo, el Encargado del tratamiento, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, debe devolver al Responsable los datos personales, tanto los que fueron automatizados como los que no. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales, tanto los que fueran tratados de forma automatizada, borrándolos de los equipos utilizados para ello, como los que fueron tratados de forma no automatizada, destruyendo diligentemente las copias en soporte papel, en su caso.

El Encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, los cuales debe mantener bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder a la destrucción y supresión de tales datos personales.

Quinto.- Tipología de datos personales.

Los datos personales susceptibles de tratamiento por el Encargado son:

• Datos de carácter identificativo: DNI o documento asimilado, imagen, nombre y apellidos, domicilio de residencia, domicilio de notificaciones, correo electrónico, datos de residencia, teléfono, fax, firma, firma electrónica y cualquier otro sistema de firma y de identificación admitidos por las Administraciones Públicas.
• Datos de características personales: edad, sexo, estado civil, fecha y lugar de nacimiento, municipio de empadronamiento, nacionalidad, otras características personales.
• Datos económicos, de circunstancias familiares y sociales
• Otros datos personales que la legislación aplicable a la actividad convencional o a la protección de datos personales exija en cada momento.

Sexto.- Personas afectadas.

Los colectivos de las personas físicas afectadas cuyos datos pueden ser tratados son: las personas solicitantes de la condición de usuario del centro, y las personas usuarias.

Séptimo.- Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 119

El Encargado del tratamiento garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, dentro de aquel adscrito a la ejecución del contrato, haya autorizado y declarado para este cometido.

Si se produjeran bajas, sustituciones o incorporaciones respecto al personal declarado, el Encargado deberá entregar al Responsable, en el plazo máximo de siete (7) días naturales, una nueva declaración responsable comunicando esta circunstancia, así como la identificación, funciones y lugar de trabajo de los trabajadores a quienes afecte, y señalando, en el caso de incorporaciones, que los nuevos trabajadores han suscrito un compromiso de confidencialidad.

Tanto el Encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.

El Encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.

Octavo.- Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Estos datos no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

Noveno.- Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.

En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas); el Encargado debe remitir la documentación, a través del Registro Oficial correspondiente, al Responsable, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

El Responsable podrá requerir al Encargado para que, en un plazo máximo de dos días hábiles, aporte ~~la~~ documentación adicional para contestar dicha solicitud.

Décimo.- Deber de cooperación del Encargado.

El encargado del tratamiento debe:

- *Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el Responsable.*
- *Cooperar con la autoridad de control.*
- *Colaborar con el Responsable a solicitud de este.*
- *Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.*
- *Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.*

Undécimo.- Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales

El Encargado debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:

- La seudonimización[1], y el cifrado de datos personales[2].

1 Es decir, el tratamiento de datos personales de forma que no puedan atribuirse a una persona afectada sin utilizar información adicional.
2 Esto es, la conversión de los datos personales en ilegibles.

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 119

- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico[3].

- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento[4].

Son aplicables:

- Respecto al tratamiento no automatizado de los datos, las medidas de seguridad previstas en Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

- Respecto al tratamiento automatizado de los datos, las medidas de seguridad del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

- Si el Encargado se encontrara autorizado, en su caso, para la utilización de los recursos informáticos, telefónicos o redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultaría además de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 127, de 3 de julio de 2018).

Duodécimo.- Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales

El Encargado notificará al Responsable, de manera fehaciente, cada violación de seguridad[5] de los datos personales, con carácter inmediato y, de ser posible, en un plazo de 48 h desde que tenga constancia.

La notificación debe comprender como mínimo, la descripción de:

- La naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

- Las posibles consecuencias de la vulneración de la seguridad de los datos personales.

- Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Decimotercero.- Subencargados de tratamiento

3 Esto es que debe impedirse el acceso a los datos personales a personas no autorizadas, para ello deberán adoptarse medidas tales como establecer perfiles individuales de acceso al personal autorizado con derechos de administración, establecer contraseñas robustas y seguras en el uso de equipos informáticos usados para el procesamiento y almacenamiento de los datos personales, así como el uso de cortafuegos y cualquier otra medida de seguridad contra ataques cibernéticos. Además, debe llevar a cabo la actualización adecuada de los equipos informáticos, disponer de sistemas antivirus que inhiba *malware* entre otros, sistemas de detección de intrusiones de red; realizar copias de seguridad periódicamente que se almacenará en lugar distinto a aquél en el que se encuentre la información en origen, a los fines de que en caso de pérdida, puedan recuperarse los datos personales, proceder al almacenamiento seguro tanto de los automatizados como los no automatizados, y en el caso de que fueran destruidos, asegurar que esta sea absoluta, utilizando los medios pertinentes para ello.

4 Es decir, las medidas técnicas adoptadas deben ser revisadas de forma periódica, lo cual incluye los análisis periódicos de seguridad de los equipos informáticos y sus servidores.

5 Entendida como la pérdida, destrucción o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizado a dichos datos.

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 119

El Encargado debe contar con la autorización expresa y por escrito del Responsable para acudir a la subcontratación, así como para incorporar o sustituir a los subcontratistas (Subencargados del tratamiento).

Son requisitos imprescindibles para otorgar dicha autorización, además de los establecidos en la normativa aplicable por razón de la materia, los siguientes:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del Subencargado se ajuste a la legalidad vigente y a las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento.

- Que el Encargado del tratamiento y el Subencargado formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente Anexo, que será puesto a disposición del Responsable del tratamiento.

Corresponde al Encargado del tratamiento inicial formular dicho contrato o acto jurídico, de tal forma que el Subencargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales.

En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado, el Encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el Responsable del tratamiento.

Decimocuarto.- Modificaciones del presente Anexo.

Si, como consecuencia de la ejecución del encargo, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente Anexo, el Encargado lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el Responsable manifestara su conformidad, las partes firmantes de este convenio emitirán, mediante la correspondiente Adenda de modificación, un Anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.
El Responsable del tratamiento también puede instar por propia iniciativa la modificación del presente Anexo, mediante Adenda suscrita por las partes, previa audiencia al Encargado del tratamiento."

SEGUNDO: Designar como miembros de la Comisión de Seguimiento a la Consejera no electa y a la Técnico Base Superior del Área de Sanidad y Servicios Sociales, en representación del Cabildo Insular de El Hierro.

TERCERO: Autorizar al Sr. Presidente del Cabildo Insular de El Hierro para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos".

(…)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES, con siete votos a favor (3 PSOE, 3 AE x El Hierro y 1 PUEDE.IUC) y dos abstenciones (2 AHI), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta".

* Anexo videoacta.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

11.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO: DELEGACIÓN EJERCICIO COMPETENCIAS MUNICIPALES LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 119

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, de fecha 23 de agosto de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta del Informe Propuesta formulado por el Técnico y el Consejero de Ordenación del Territorio, con fecha 2 de junio de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales protegidos de Canarias, recoge en su artículo 325 que "…*los ayuntamientos que no dispongan de medios técnicos, jurídicos o materiales suficientes para el ejercicio eficaz de las potestades a que se refiere el artículo anterior podrán recabar la asistencia del correspondiente cabildo insular para el ejercicio de sus competencias, que* **se instrumentalizará a través del oportuno convenio**…" en referencia a la "Intervención administrativa en garantía de la legalidad ambiental, territorial y urbanística" recogida en el título VIII de dicha Ley.

Con fecha 30 de marzo de 2021, el Ayuntamiento de El Pinar dirige escrito a este Cabildo donde recoge el acuerdo plenario de "Adhesión Convenio Órganos Ambientales con el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro".

Visto el Informe jurídico de fecha 7 de mayo de 2021, que concluye lo siguiente:

…

Por la presente y atendiendo a la viabilidad jurídica de este convenio se informa **favorablemente** *su firma.*

El Convenio a suscribir quedaría del siguiente tenor literal:

BORRADOR DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CABILDO DE EL HIERRO Y EL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR PARA ASUMIR LA COMPETENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL PREVISTAS EN LA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES.

En Valverde, a XX de XX de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Alpidio Valentín Armas González, Presidente del Cabildo Insular de El Hierro, según lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, actuando en nombre y representación de esta entidad domiciliada en la calle Doctor Quintero Magdaleno, 11 y con CIF nº P-3800003-J.

De otra, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar, don Juan Miguel Padrón Brito, actuando en nombre y representación de esa Administración, en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Ambas partes intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen plena capacidad jurídica para llevar a cabo este convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante Ley 4/2017) ha supuesto, hasta el momento, el último hito legislativo de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de protección, ordenación y uso del su territorio, y tiene entre sus cometidos recopilar y adaptar en un solo texto las normas más importantes aprobadas en los últimos años, derogar las que lo contradicen y, en fin, actualizar, integrar, renovar y modernizar las instituciones y procedimientos ambientales, territoriales y urbanísticos.

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 119

Así, bajo los principios de simplificación, racionalización y actualización que se preconizan en el preámbulo de la Ley, se operan modificaciones de calado que, en la práctica, van a suponer un cambio en la concepción y la aplicación de las reglas que veníamos aplicando para la protección, la ordenación y la utilización del nuestro territorio.

Segundo.- Una de las importantes modificaciones que opera la Ley 4/2017 es la elaboración y aprobación de los instrumentos de ordenación. La norma diseña un procedimiento de elaboración en paralelo con el procedimiento de evaluación ambiental estratégica preceptivo y sustituye el tradicional procedimiento bifásico de aprobación (provisional por la administración que lo promueve, y definitiva por la administración autonómica o insular) por un procedimiento monofásico en el que la administración competente, en régimen de autonomía, tiene la responsabilidad de aprobar el instrumento de ordenación. En estos casos, como sucede también en los procedimientos de alteración del planeamiento, ahora denominados modificación menor o modificación sustancial, la participación de los municipios es totalmente decisiva, reforzándose sus competencias y, con ello, su responsabilidad.

En este contexto, la Ley opera la progresiva sustitución de la Comisión de Ordenación del Territorio y el Medioambiente de Canarias (COTMAC) por el órgano a que se refiere el artículo 12.5 de la norma en relación con la disposición transitoria vigesimosegunda, y se hace necesaria la obligación, para las Administraciones que elaboran y aprueban planes, también los Ayuntamientos, de crear un órgano ambiental *ad hoc* para asumir las competencias de la COTMAC. De crearlo o de atribuir esas competencias a otro órgano ambiental previamente creado.

Tercero.- La Ley 4/2017 refuerza las competencias y responsabilidades municipales, sin tener en cuenta, a priori, las peculiares características de los distintos municipios de las diferentes islas.

En el caso de El Hierro, las características de la isla más pequeña del archipiélago (26.872 hectáreas) y con menos población de Derecho, alrededor de 10.500 personas, hacen innecesarias demasiadas justificaciones acerca de las dificultades que los tres municipios de la isla tienen para gestionar las mismas competencias que otros municipios de islas más pobladas o capitalinas.

Es un hecho que los municipios de la isla carecen de la capacidad económica, así como de la capacidad de gestión técnica y jurídica necesarias para gestionar las nuevas competencias que le atribuye la nueva Ley, habida cuenta de que con el marco normativo precedente estas dificultades ya se pusieron de manifiesto en distintas atribuciones de competencias o solicitudes de asistencia al Cabildo.

Por el contrario, y aunque también sobrecargada de competencias y funciones, la oficina técnica de ordenación del territorio del Cabildo de El Hierro, dispone de medios técnicos y humanos para abordar con mayores garantías algunas de estas competencias, en particular aquellas que material u organizativamente resultan compatibles o coherentes con sus propias competencias, por ejemplo, las que ejercitará a través del órgano ambiental insular de nueva creación.

Es por esta razón que las partes desean seguir dando contenido a la senda histórica de lealtad, cooperación, colaboración y coordinación institucional que más allá de ser razonable es obligada en islas de las características de El Hierro, sin menoscabo de la autonomía de cada Administración

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 119

Pública.

Para llevar a cabo este objetivo, y a través del presente convenio, el Cabildo pretende dar contenido a los genéricos apartados f) y h) del artículo 13.2 de la Ley 4/2017 asumiendo tanto la cooperación con los Ayuntamientos de la isla en el ejercicio de las competencias que les son propias, como la asistencia técnica a los mismos, de información, asesoramiento, elaboración de estudios, disposiciones o modelos, formación y apoyo tecnológico. En el mismo sentido, aunque de forma más específica para el ejercicio de las potestades de intervención previstas en el Título VIII de la Ley, se manifiesta el artículo 325 al señalar que los ayuntamientos que no dispongan de medios técnicos, jurídicos o materiales, podrán recabar la asistencia del correspondiente Cabildo para el ejercicio de sus competencias, que se instrumentalizará a través de un convenio.

Esta misma filosofía y voluntad es compartida por el Ayuntamiento de El Pinar en la seguridad de que la firma de este convenio para el ejercicio de determinadas competencias, que en modo alguno supone transferir la titularidad de las competencias ni autonomía, redundará en el beneficio e interés general de su municipio.

El articulo 18.3 de la Ley 4/2017 estima expresamente la facultad de las Administraciones Públicas de delegar sus competencias propias en materia de ordenación, ejecución e intervención territorial y urbanística en otras Administraciones o en organismos o entidades dependientes de las mismas. Los acuerdos de delegación y de aceptación de la competencia deberán adoptarse por el Gobierno de Canarias o el Pleno de la entidad local.

Cuarto.- La cooperación, colaboración y coordinación a que se refiere este convenio se concreta en la asunción, por parte del Cabildo, de las competencias del órgano ambiental municipal.

Con carácter general, el órgano ambiental es el órgano de la Administración pública que realiza el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y formula las declaraciones estratégica y de impacto ambiental, así como los informes ambientales.

En la medida que, como se ha dicho, el Ayuntamiento de El Pinar no dispone de los medios técnicos y humanos, así como los recursos económicos para actuar como tal, el Cabildo tiene la voluntad de ir tan lejos en la cooperación administrativa con los Ayuntamientos de la isla como legalmente le sea posible, poniendo al servicio del Ayuntamiento de El Pinar de su propio órgano ambiental. Sin embargo, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 4/2017 no le resulta posible asumir todas las competencias municipales en esta materia.

En efecto, el apartado 6.c) del citado artículo 86 señala que en municipios de menos de 100.000 habitantes, desde luego los tres de El Hierro, la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación (en los términos del artículo 136), así como en los casos de modificación sustancial de los mismos (en los términos del artículo 163), corresponderá al órgano ambiental autonómico.

Por tanto, el Cabildo, a través de su órgano ambiental, solo podrá sustituir las funciones del órgano ambiental del Ayuntamiento de El Pinar en la ordenación urbanística pormenorizada del Plan General de Ordenación de El Pinar (artículo 137), en las modificaciones menores que se realicen (artículo 164), en los instrumentos de ordenación que establezcan el uso, a nivel municipal, de zona de

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 119

reducida extensión (artículo 86.2.a), y en las propias del planeamiento urbanístico de desarrollo (planes parciales y planes especiales, artículos 145 y 146). No obstante, y dada la vocación de permanencia del presente convenio que prevé adendas futuras si así lo consideran necesario las partes, se da al clausulado una redacción amplia para que la asunción de competencias en esta materia alcance tantas como legalmente sea posible.

Por último, la cooperación integral que en esta materia se pretende no sería completa si el Cabildo no asumiese también la evaluación ambiental de los proyectos que debe autorizar o aprobar el Ayuntamiento de El Pinar. Por tanto, en virtud del presente convenio y en aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2017, el órgano ambiental del Cabildo Insular de El Hierro asumirá la evaluación de impacto ambiental, ordinaria o simplificada, cuando el Ayuntamiento de El Pinar sea la Administración competente para autorizar o aprobar el concreto proyecto, como por ejemplo ocurre con los proyectos de urbanización.

Quinto.- La fórmula administrativa escogida para la asunción, por parte del Cabildo, de la competencia municipal descrita, es el convenio del ejercicio de determinadas competencias, en el bien entendido de que la competencia en sí es irrenunciable y que el hecho de atribuir su ejercicio no supone alteración de la titularidad de la misma. Y es la fórmula elegida por cuanto el Cabildo Insular ya la ha utilizado con éxito con otros Ayuntamientos de la isla que en el pasado han cedido el ejercicio de determinadas competencias urbanísticas para el más eficaz y rápido cumplimiento de sus cometidos.

Apoyados en esa experiencia, la efectiva atribución de competencias se instrumentaliza a través del propio convenio urbanístico que aquí se suscribe, posibilidad expresamente prevista en el artículo 86.6.c) en lo que se refiere al órgano ambiental, el artículo 325.2 en lo que se refiere a la intervención administrativa y, con carácter general, en el espíritu del artículo 13 y concordantes, todos de la Ley 4/2017, todos bajo la cobertura legal del artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto.- En sesión celebrada el 5 de febrero de 2018, el Pleno del Cabildo Insular de El Hierro creó la **Comisión de Evaluación Ambiental Insular de El Hierro** (**CEAIH)**, que se constituye como una comisión separada orgánica y funcionalmente, que **actúa como órgano ambiental** para el análisis técnico de los expedientes que requieran evaluación ambiental en el ámbito competencial insular o en el municipal en caso de atribución o convenio, con carácter previo a las decisiones del órgano sustantivo insular.

Séptimo.- En sesión celebrada el XX de X de 2021, el Pleno del Cabildo Insular de El Hierro adopta el acuerdo por el que se autoriza a la firma de este convenio.

Por su parte, el Pleno del Ayuntamiento de El Pinar, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2021 adopta el acuerdo por el que se autoriza a la firma de este convenio.

Octavo.- Que ambas partes consideran que existe un interés común y recíproco en reforzar y concretar la cooperación y colaboración entre el Ayuntamiento de El Pinar y el Cabildo de El Hierro para el eficaz cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley 4/2017.

Por todo lo anterior, las partes acuerdan la firma del presente Convenio y se comprometen a las

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 119

siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la cooperación y la coordinación del Ayuntamiento de El Pinar y el Cabildo de El Hierro en el cumplimiento de las nuevas obligaciones y el ejercicio de las competencias que se desprenden de la Ley 4/2017. Para tal fin, este convenio sirve de cobertura para la efectiva atribución de determinadas competencias urbanísticas propias del Ayuntamiento de El Pinar en el Cabildo de El Hierro.

Segunda.- Atribución de competencias del Ayuntamiento en el Cabildo en relación con el órgano ambiental municipal.

1.- Con el fin de dar cumplimiento a los requisitos materiales y procedimentales que se exigen en la Ley 4/2017, el Cabildo de El Hierro, a través de su órgano ambiental, asume todas las funciones y tareas atribuidas al órgano ambiental municipal en la citada norma, siempre que no deban asumirse con carácter obligatorio por el órgano ambiental autonómico.

2.- En particular, en desarrollo del artículo 86.6.c), de la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2017 y en el marco de la legislación estatal de evaluación ambiental, el Cabildo de El Hierro asumirá todas las funciones y cometidos relativos a:

A.- La evaluación ambiental estratégica de la ordenación urbanística pormenorizada del Plan General de Ordenación de El Pinar en los términos que se establecen en el artículo 144.10 de la Ley 4/2017.

B.- La evaluación ambiental estratégica simplificada en los casos de modificaciones menores que se tramiten en el planeamiento de El Pinar, tal y como se señala en el artículo 165.3.

C.- La evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación que establezcan el uso, a nivel municipal, de zona de reducida extensión, de conformidad con el artículo 86.2.a).

D.- La evaluación ambiental estratégica de los planes parciales y planes especiales que se tramiten en El Pinar, ya sea ordinaria o simplificada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley 4/2017.

E.- La evaluación de impacto ambiental de proyectos, ordinaria o simplificada, cuando el Ayuntamiento de El Pinar sea la Administración competente para autorizar o aprobar el concreto proyecto, en los términos que se señalan en la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2017 en concordancia con su Anexo.

3.- Si en el tiempo de duración del presente convenio se alterase el marco legal de forma que se ampliasen las competencias del órgano ambiental del Ayuntamiento de El Pinar que pueden asumirse por el órgano ambiental del Cabildo de El Hierro, éstas se asumirán de forma automática por el Cabildo sin necesidad de modificar el presente convenio ni añadirle Adenda alguna. Los términos de la nueva asunción se acordarán en la Comisión de Seguimiento del presente convenio.

Tercera.- Comisión de Seguimiento del convenio.

1.- Para el impulso, seguimiento, interpretación y control de las atribuciones y actuaciones contenidas en este convenio, así como para la valoración de nuevas necesidades que puedan surgir en aplicación de la Ley 4/2017, se constituirá la Comisión de Seguimiento del convenio compuesta por dos

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 119

representantes de cada Administración.

2.- Por parte del Ayuntamiento de El Pinar será miembro permanente el titular de la concejalía de urbanismo y vivienda, que actuará como Presidente en tanto que titular de las competencias atribuidas, así como el funcionario municipal que éste designe.

Por parte del Cabildo Insular de El Hierro, será miembro permanente el titular de la Consejería de Ordenación del Territorio, así como el funcionario del Cabildo que éste designe. Las funciones de secretario serán ejercidas por el funcionario que designe el Cabildo en la comisión.

3.- Corresponde también a esta Comisión de Seguimiento el conocimiento de las incidencias que puedan producirse en el desarrollo de lo previsto este convenio. La resolución de las controversias que pudieran plantearse, deberán tratar de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, las posibles controversias deberán ser resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

4.- Corresponde así mismo a esta Comisión de Seguimiento la valoración de la eventual incorporación de nuevas competencias a atribuir al Cabildo o la supresión, modificación o interpretación de alguna de las atribuciones. Cualquier alteración que se acuerde en este sentido se incorporará a este convenio por medio de la correspondiente Adenda que deberá ser tramitada del mismo modo que lo fue este convenio. Cualquier modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

5.- Será de aplicación el régimen de funcionamiento previsto para los órganos colegiados en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta.- El Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, considerando que los derivados del cumplimiento de lo acordado no implican incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada administración. A este respecto, cada administración interviniente asumirá con sus propios medios económicos las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico. Asimismo el Convenio no reviste carácter contractual, sin perjuicio de los procesos de contratación administrativa que fueran necesarios para su buen fin, y que en todo caso seguirán los procedimientos contemplados en la Ley 9/2017 de Contratación del Sector Público.

Quinta.- Duración, extinción e incumplimiento del convenio.

1.- Este convenio producirá efectos desde el día de su firma, tendrá la duración de cuatro años, prorrogable por otros cuatro años, como máximo, salvo que alguna de las partes lo denuncie con al menos dos meses de antelación por cualquier medio que deje constancia fehaciente de la voluntad de no renovarlo.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el presente Convenio se resolverá anticipadamente cuando concurra alguna de las causas:

A.- El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas.

B.- El acuerdo unánime de las partes, siempre que no concurran otras causas de resolución.

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 119

C.- La denuncia de una de las partes con un preaviso de tres meses.

D.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

La resolución tendrá los siguientes efectos:

El incumplimiento de una de las partes de las obligaciones que le incumben en el presente Convenio conllevará, desde que aquél tenga lugar, la extinción de su derecho a recibir los compromisos convenidos por la parte cumplidora. Todo ello sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen.

Cuando la resolución obedezca a acuerdo, las partes suscribirán acuerdo específico en el que se detalle el modo de terminación de las actuaciones en curso.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones acordadas en el Convenio conllevará la extinción automática de los derechos que le otorgue el presente. En el caso de que la extinción del Convenio sea de mutuo acuerdo entre las partes, se estará a lo válidamente estipulado entre ellas.

Sexta.-Protección de datos.

Las Administraciones firmantes de este Convenio deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y del Reglamento de Desarrollo de LOPD, aprobado por Real Derecho 1720/2017, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

Séptima.-Jurisdicción.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Comunidad Autónoma de Canarias, siendo la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias el órgano jurisdiccional competente para la resolución de aquellos litigios que eventualmente pudieran suscitarse.

Por todo ello, las partes suscriben el presente documento, por triplicado en el lugar y fecha ut supra indicados.- Por el Cabildo Insular de El Hierro: el Presidente del Cabildo Insular de El Hierro, Alpidio V. Armas González.- Por el Ayuntamiento de El Pinar, El Alcalde-Presidente don Juan Miguel Padrón Brito.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y en base a los antecedentes y consideraciones expuestos, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Elevar al Pleno la aprobación de la formalización del "Convenio de Cooperación entre el Cabildo de El Hierro y el Ayuntamiento de El Pinar para asumir la competencia de evaluación ambiental municipal prevista en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 119

protegidos de Canarias".

SEGUNDO.- Del presente convenio no se derivarán obligaciones de contenido económico para el Cabildo Insular de El Hierro.

TERCERO: Facultar a la Presidencia para su firma, y cuantas gestiones fuesen necesarias realizar en ejecución de este acuerdo.

CUARTO: Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, significándole que, al ser el sujeto notificado una Administración Pública, frente al presente acuerdo, que es un acto que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, podrá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, requerimiento potestativo frente al mismo órgano que dictó la resolución, conforme al artículo 44 de la Ley 29/1998, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

QUINTO: Comuníquese al Ayuntamiento de El Pinar a los efectos pertinentes".

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, con siete votos a favor (3 PSOE, 3 AE x El Hierro y 1 PP) y dos abstenciones (2 AHI), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta".

* Anexo videoacta.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

12.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: ADHESIÓN ESTRATEGIA CANARIA DE TRANSICIÓN IGUALITARIA

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales, con fecha 13 de julio de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta del informe/propuesta formulada por la técnico y la Consejera no electa, con fecha 23/06/2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:
"Visto el documento de la estrategia Canaria de transición Igualitaria, actualmente en desarrollo, de la viceconsejería de Igualdad y diversidad, órgano dependiente de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias.
Considerando que la Estrategia Canaria de Transición Igualitaria (ECTI) es un plan de acción a dieciséis años que arranca en noviembre de 2019 con el compromiso del Gobierno de Canarias anunciado por su Presidente para la generación de los instrumentos necesarios para dotar a las Islas de una base cultural que centre su mirada en la igualdad y que sume a toda la sociedad canaria.
Considerando que la Estrategia Canaria de Transición Igualitaria tiene como misión establecer una base cultural en el archipiélago canario que sitúe la igualdad como valor positivo, dotando al ámbito público, privado y a la ciudadanía de las herramientas necesarias para lograrlo.

Considerando que la ECTI cuenta con dos grandes objetivos estratégicos que acompañarán y guiarán la Estrategia durante los dieciséis años de implementación. Estos son:
O.E.1. Integrar la igualdad en la ciudadanía canaria como valor social básico e irrenunciable, haciendo de cada persona una aliada en la eliminación de las desigualdades y discriminaciones en nuestro territorio.
O.E.2. Diseñar e implementar una metodología e instrumentos de análisis científico que permitan generar nuevos indicadores en torno a la igualdad.

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 119

En base a los antecedentes y consideraciones expuestas en virtud de las facultades conferidas al pleno por el artículo 20 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Adherirse a la Estrategia Canaria de Transición Igualitaria, en desarrollo, diseñada por la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad dependiente de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, cuyos principios y objetivos se desarrollan en el Anexo I.

SEGUNDO: Facultar a la presidencia del Cabildo Insular de El Hierro para la firma de la presente Adhesión a la Estrategia Canaria de Transición Igualitaria, cuyo contenido se detalla en el anexo II.

TERCERO: Comuníquese a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad del Gobierno de Canarias.

ANEXO I

La igualdad suma

Una sociedad libre de estereotipos, prejuicios y violencias es una sociedad más justa y feliz. Las discriminaciones por razón de sexo, identidad, origen, género u orientación, capacidad o edad son motivo de preocupación en nuestro territorio y fuera de él.
Naciones Unidas aprobó en 2015 los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con cuyo cumplimiento España se comprometió junto a otros 192 países. A su vez, Canarias trabaja en adaptar dichos objetivos globales a una Agenda Local que contemple las necesidades específicas de nuestro archipiélago. En ambos marcos, global y local, las entidades públicas y privadas están llamadas a adoptar políticas y procedimientos que permitan **incorporar la igualdad y la diversidad en su cultura organizacional**, y a garantizar la igualdad real de trato y oportunidades de su personal, mejorando así la calidad de vida de estas personas y sus familias y siendo un ejemplo de buenas prácticas para otras entidades.
Esa línea marca el camino de la "**ESTRATEGIA CANARIA DE TRANSICIÓN IGUALITARIA" (ECTI) del Gobierno de Canarias,** un plan de trabajo a dieciséis años impulsado por la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad. Se trata de una guía y metodología concreta para generar una cultura de igualdad y diversidad apegada a los valores del archipiélago y su gente, combatiendo así las desigualdades y discriminaciones.
Solo a través de las alianzas es posible generar el cambio estructural y social que dote a Canarias de una base cultural de respeto hacia todas las personas, en la que cada cual pueda expresarse libremente, tomar sus decisiones sin miedo y formar sus proyectos vitales de manera igualitaria, justa y feliz.
Crecer en igualdad y respeto a la diversidad son metas que lograremos alcanzar sólo de forma colectiva, de ahí la importancia y el agradecimiento a las personas, entidades y organismos que se vinculan a través de este documento. Compartir una visión de futuro en igualdad para el archipiélago como responsabilidad conjunta y participativa será clave para el éxito de la transición igualitaria de Canarias.

Por todo ello,

-Nombre y apellidos-
-cargo-
Cabildo de El Hierro

manifiesta que el Cabildo de El Hierro se adhiere a la **Estrategia Canaria de Transición Igualitaria**, en desarrollo, y:

- Facilitará la formación a su personal en materia de igualdad y diversidad, así como las demás acciones necesarias para la efectiva implementación de la ECTI en su territorio.
- Garantizará la transición a una comunicación justa, inclusiva y acorde a la realidad actual y pondrá a disposición de su personal los recursos oportunos a tal fin.
- Apoyará, en la medida de sus posibilidades, la recogida de datos que permita evaluar a lo largo de los años su propia transición igualitaria.
- Servirá de vínculo entre la sociedad herreña y la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad en el marco de la Estrategia Canaria de Transición Igualitaria.

En XXXXX a XXXXX de XXXX de XXXX
Firma

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 119

ANEXO II

Índice

1. **Presentación**
2. **Marco normativo**
3. **Relación con la Agenda 2030 de las Naciones Unidas**
4. **Objetivos**
5. **Ámbitos de actuación**
6. **Líneas de trabajo prioritarias**
7. **Metodología ECTI**
8. **Alianzas para lograr la Estrategia**
9. **Seguimiento y evaluación**

1. Presentación

La **Estrategia Canaria de Transición Igualitaria (ECTI)** es un plan de acción a dieciséis años que arranca en noviembre de 2019 con el compromiso del Gobierno de Canarias anunciado por su Presidente para la generación de los instrumentos necesarios para dotar a las Islas de una base cultural que centre su mirada en la igualdad y que sume a toda la sociedad canaria.

La ECTI tiene una misión: **que dentro de 16 años Canarias tenga integrada la igualdad entre los valores culturales que la definen**. Se trata de un marco temporal necesario para ahondar en las raíces culturales de la sociedad canaria y sentar unas bases sólidas de reconocimiento y respeto de este principio básico e integrador de la ciudadanía plural y diversa.

Para lograrlo, la presente Estrategia se imbrica en los cimientos de Canarias a través de la alianza con aquellas personas, administraciones públicas y entidades privadas que sean clave para el cambio y compartan el deseo de trabajar conjuntamente para erradicar las desigualdades y discriminaciones presentes en nuestro archipiélago. La adhesión a la ECTI supone sumar a la igualdad desde una mirada interseccional, es decir, abarcando todas las segregaciones y violencias que atraviesan a las personas a razón de su sexo, raza, procedencia, identidad de género, idioma, estatus económico, orientación sexual, expresión de género, capacidad, complexión física o edad, entre otros ejes de opresión.

Dada la magnitud del reto, este plan se ha dotado de una estructura y metodología de trabajo concretas que favorecen y agilizan el camino, y que tiene en la investigación una potente aliada. Además, su espíritu transversal a todas las áreas del Gobierno de Canarias la convierte en una guía necesaria y de cuyos resultados se beneficiarán todos los agentes implicados, así como la propia ciudadanía.

El impulso de la Estrategia Canaria de Transición Igualitaria está en manos de la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad, órgano dependiente de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, entre cuyas competencias se encuentra la "planificación, elaboración, desarrollo, coordinación, promoción de iniciativas e impulso y seguimiento de actuaciones para la prevención y erradicación de los delitos de odio por motivos de orientación sexual, de identidad de género o de expresión de género", así como el fomento de las acciones encaminadas a **"hacer efectivo el derecho a la igualdad y a la no discriminación"**.

Canarias cuenta con una legislación en igualdad ampliamente desarrollada y el Gobierno autonómico tiene una larga trayectoria en el trabajo en la materia y una estructura estable y coordinada de respuesta a la violencia hacia las mujeres. Esto posibilita que la Estrategia Canaria de Transición Igualitaria pueda centrarse en fortalecer y ampliar el trabajo en el ámbito de la igualdad a partir de un marco concreto que intenta garantizar la incidencia de las políticas igualitarias en todo el espectro social.

Por ello el primer paso es generar una nueva mirada en torno al tema de igualdad que sobrepase los indicadores de la violencia de género y el desequilibrio entre hombres y mujeres y analice la vivencia de la diversidad, los cuidados o la resiliencia, entre otras cuestiones. Esa mirada, además, debe estar apegada al territorio, reconociendo la diversidad entre las islas y dentro de las mismas. Esto hace necesario crear un laboratorio de investigación que genere metodologías de innovación social que hagan acopio de nuevos indicadores y acompañe a la ECTI en su planificación, implementación y evaluación.

La implementación de políticas públicas exige además un enfoque situado que garantice una adecuada contextualización y delimitación de estas líneas de acción. La ECTI parte de la constatación de que los valores en torno a la igualdad se insertan en un tejido cultural concreto como es el canario, y adapta su intervención a este contexto. Además, tiene como uno de sus pilares la puesta en valor de la diversidad y el reconocimiento identitario. Esto incluye el reconocimiento de la propia identidad canaria, así como de otras identidades culturales invisibilizadas, como condición necesaria para alcanzar la igualdad.

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 119

La ECTI se ampara pues en un enfoque autocentrado, esto es, adaptado a la realidad socioeconómica y cultural específica del territorio, para cuyo abordaje genera un paquete de políticas específicas. Y, al mismo tiempo, se ampara en un enfoque interseccional, esto es, centrado en la interrelación entre los distintos ejes de desigualdad presentes en el archipiélago.
Por último, la ECTI asume que la implementación de políticas públicas exige tiempo. La calendarización de la Estrategia parte de la constatación de que los cambios culturales requieren de transformaciones estructurales que van desde el plano institucional hasta el familiar. La transformación se da en primer lugar en el propio Gobierno de Canarias, que al hacer llegar la Estrategia a los distintos órganos de gobierno la hace llegar al resto de entidades públicas y privadas con las que se vincula (incluyendo al tercer sector), que a su vez la irradian a la ciudadanía. En este sentido, se proyecta en 16 años el diseño y desarrollo de estas políticas de impacto estructural encaminadas a arraigar hábitos de igualdad en la población canaria.
Con la Estrategia Canaria de Transición Igualitaria este Gobierno busca inspirar, ser un ejemplo en igualdad real, el orgullo de un archipiélago libre de miedos a las violencias y al futuro, líder en respeto y en convivencia.

2. Marco normativo

En los últimos años hemos vivido importantes avances legislativos en materia de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres así como de reconocimiento de la diversidad sexual y de género. Sin embargo, pese a la legislación vigente, las desigualdades y violencias están a la orden del día en nuestras islas.
La igualdad formal no trasciende al marco social de forma automática y de ahí surge la necesidad de intervenir estructuralmente, en este caso, sobre la base cultural de las islas para sumar igualdad a las vidas de todas las personas que viven en Canarias. De ahí surge la Estrategia Canaria de Transición Igualitaria.
Como sociedad canaria nos urge reducir progresivamente la brecha entre la igualdad formal y la igualdad real, hasta llegar a eliminarla haciendo efectiva la legislación vigente y futura en este ámbito en el archipiélago. Para que ello ocurra la ECTI ha sido diseñada y estructurada tomando como base el amplio marco normativo aplicable en nuestras islas en relación a la igualdad. En este sentido, cabe destacar que todos sus programas, proyectos y acciones responden a dicho marco. Además, teniendo en cuenta el espíritu interseccional de la Estrategia, cabría referenciar numerosos textos encaminados específicamente a combatir los distintos ejes de desigualdad citados anteriormente. A continuación figura la mención a algunos de estos documentos.
Uno de los textos legislativos más importantes en materia de igualdad en el archipiélago es **la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres**, que establece en su artículo 3 que "el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo...". En este sentido, el punto 3 del artículo 14 "Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos" apela a "la colaboración y cooperación entre las distintas Administraciones públicas en la aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades", y el punto 9 de este mismo artículo recoge "el fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas.". Por último, cabe destacar el punto 11, también de este apartado, sobre "la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas", enunciado que figura entre los objetivos generales del primer bloque temporal de la ECTI.
También de aplicación en nuestro territorio es la **Ley 8/2014, de 28 de octubre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales.** En el punto 2 de su artículo 4 sobre "No discriminación por motivos de identidad de género" figura que "Ninguna persona podrá ser objeto de discriminación, penalización o castigo por motivo de su orientación sexual o identidad de género". Asimismo, en el punto 1 del artículo 5 "Igualdad de oportunidades de las personas transexuales" queda plasmado que "Los poderes públicos canarios adoptarán las medidas oportunas para garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, con independencia de su identidad de género u orientación sexual".
Por otro lado, debemos tener en cuenta la **Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias**, cuyo punto 2 del artículo 17 obliga a adoptar "medidas efectivas para educar en valores de igualdad y no sexistas". Seguidamente, en el artículo 18 sobre el "Derecho a la orientación sexual" queda recogido que "los poderes públicos canarios reconocerán, de acuerdo con la ley, el derecho de las personas a su identidad de género y garantizarán la no discriminación por este motivo o por su orientación sexual."
Por último, mencionar que importantes iniciativas legislativas están actualmente en marcha, como es el caso de la Proposición de Ley, presentada en febrero de 2020 por todos los grupos políticos con representación en la Cámara regional y consensuada con los colectivos trans de Canarias, bajo el título "**Proposición de Ley de Igualdad Social y No Discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y**

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 119

características sexuales". Este texto "establece un régimen de protección en Canarias frente a la discriminación por circunstancias específicas que requieren un tratamiento normativo asimismo específico, como son la identidad y expresión de género y las circunstancias sexuales".

Prueba de la transversalidad de la temática es la importancia de que la **Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias**, recoja en su artículo 5 sobre la diversidad sexual e inclusión en el deporte, que "las administraciones públicas canarias promoverán y velarán para que la participación en la práctica deportiva y actividad física se realice en términos de igualdad, sin discriminación por motivos de identidad y/o expresión de género", alegando que "se adoptarán medidas que garanticen que la formación adecuada de los profesionales de didáctica deportiva y actividad física incorpore la diversidad sexual y de género y el respeto y la protección del colectivo frente a cualquier discriminación por identidad o expresión de género".

En relación a la legislación nacional en materia de igualdad, además de **los artículos 9.2 de la Constitución Española** ("corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social") **y 14** (que rige que las personas españolas "son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social"), existen otros textos específicos dirigidos a garantizar la igualdad en todas sus formas.

Es el caso de la **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres**, cuya mayor novedad, tal y como señala el propio documento, radica "en la prevención de esas conductas discriminatorias y en la previsión de políticas activas para hacer efectivo el principio de igualdad", y señala que ello "implica necesariamente una proyección del principio de igualdad sobre los diversos ámbitos del ordenamiento de la realidad social, cultural y artística en que pueda generarse o perpetuarse la desigualdad. De ahí la consideración de la dimensión transversal de la igualdad, seña de identidad del moderno derecho antidiscriminatorio" y principio fundamental dicho texto. Además, apunta a que "la Ley se refiere a la generalidad de las políticas públicas en España, tanto estatales como autonómicas y locales", es decir, que teniendo esto en cuenta Canarias, al igual que las demás Comunidades Autónomas que conforman el Estado español, está llamada a desarrollar las políticas públicas necesarias para el cumplimiento de los títulos contemplados esta ley.

También son marco de referencia, la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras; la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia; y la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Por otro lado, existen también a nivel nacional algunas propuestas concretas más recientes como por ejemplo la **Proposición de Ley Orgánica de igualdad social de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, de protección de la realidad trans y de no discriminación por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género o características sexuales**, presentada en febrero de 2020, y que establece "principios y medidas destinados a la prevención, corrección y eliminación de toda discriminación por razón de la orientación sexual, la identidad o expresión de género o las características sexuales."

Culminamos las referencias normativas citando el artículo 1 de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** de 1948, en el que se manifiesta que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos", y el 2, que expone que los derechos y libertades contemplados en dicho texto "serán de aplicación sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición".

Como hemos podido comprobar, contamos con una extensa legislación autonómica, nacional e internacional a la que atender en términos de igualdad y en la que fundamentar el desarrollo pleno y efectivo de la Estrategia Canaria de Transición Igualitaria. No obstante, y a pesar de este vasto y detallado marco referencial, las cotas de violencias en España, y en Canarias en particular, continúan siendo preocupantes, más aún en el contexto actual de pandemia que ha endurecido la situación y la posición de colectivos y personas en desigualdad y discriminación. En este sentido, Naciones Unidas ha señalado que la COVID-19 ha agravado las desigualdades existentes "desde la salud y la economía, hasta la seguridad y la protección social". Por eso hoy como nunca es necesario dedicar tiempo y recursos a que la igualdad formal y real caminen de la mano y en paralelo.

El compromiso por parte del Gobierno de Canarias tiene sus cimientos en la Declaración Institucional pronunciada por su presidente, D. Ángel Víctor Torres, el 25 de noviembre de 2019: "Por eso ya, desde hoy, el Gobierno al completo quiere anunciar que vamos a poner en marcha una ambiciosa Estrategia Canaria de

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 119

Transición Igualitaria que busca generar un cambio estructural social que dote a las Islas de una base cultural de respeto hacia los demás, centrando la mirada en el objetivo de igualdad de género. Para lograr una Canarias libre de miedo a las violencias y al futuro."

Y dentro del Gobierno de Canaria, la Estrategia Canaria de Transición Igualitaria se desarrolla dentro del marco competencial de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, según regulación en el Reglamento Orgánico aprobado por Decreto 43/2020 de fecha 16 de abril de 2020, artículo 9:

a) La promoción de las condiciones que hagan real y efectiva la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social de Canarias, sin perjuicio de las competencias de otros poderes públicos.

b) La propuesta al Gobierno de aprobación de las normas de desarrollo de la legislación sobre igualdad y diversidad

d) La propuesta al Gobierno de estrategias, programas y medidas de no discriminación por razón de género y de erradicación de la homofobia, bifobia y transfobia, así como de defensa de la igualdad social y jurídica del hecho homosexual, bisexual, trans e intersexual o por razones de orientación sexual, identidad o expresión de género.

3. Relación con la Agenda 2030 de las Naciones Unidas

La Estrategia Canaria de Transición Igualitaria ha sido desarrollada en consonancia con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas y sus 169 metas, cuyo compromiso firmó España en 2015 junto a otros 192 países.

Esta Agenda 2030 no solo dedica un objetivo exclusivamente a la igualdad de género (ODS 5) y otro a la reducción de las desigualdades (ODS 10), sino que introduce de manera transversal los principios de atención, respeto y reconocimiento de la igualdad y la diversidad en gran parte de su plan de acción.

En este sentido, la ECTI actúa de manera directa en cuatro de los cinco ejes en los que se estructura la Agenda 2030, y estos son: "Personas" a través de los ODS 3, 4 y 5; "Prosperidad", mediante los ODS 8 y 10; "Paz", a través del 16; y "Alianzas", con el 17.

A continuación se detallan estos ODS a los que impacta la ECTI a través de sus líneas de acción, así como aquellas metas que por su naturaleza y enfoque están estrechamente vinculadas a las acciones de la Estrategia.

ODS 3: Salud y bienestar

"Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades".

● Meta 3.4: Para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar.

ODS 4: Educación de calidad

"Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos".

● Meta 4.1: De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos.

● Meta 4.5: De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad.

● Meta 4.7: De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

● Meta 4.a: Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos.

ODS 5: Igualdad de género

"Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas".

● Meta 5.1: Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

● Meta 5.4: Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.

● Meta 5.5: Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 119

● Meta 5.c: Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico

"Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos".

● Meta 8.5: De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

● Meta 8.8: Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios.

ODS 10: Reducción de las desigualdades

"Reducir las desigualdades y garantizar que nadie se queda atrás".

● Meta 10.2: Potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

● Meta 10.3: Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

● Meta 10.4: Adoptar políticas, especialmente fiscales, salariales y de protección social, y lograr progresivamente una mayor igualdad.

ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas

"Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas".

● Meta 16.1: Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.

● Meta 16.7: Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

● Meta 16.b: Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.

ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos

"Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible"

● Meta 17.16: Mejorar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible, complementada por alianzas entre múltiples interesados que movilicen e intercambien conocimientos, especialización, tecnología y recursos financieros, a fin de apoyar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en todos los países, particularmente los países en desarrollo.

● Meta 17.17: Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas.

● Meta 17.19: De aquí a 2030, aprovechar las iniciativas existentes para elaborar indicadores que permitan medir los progresos en materia de desarrollo sostenible y complementen el producto interno bruto, y apoyar la

4. Objetivos estratégicos, generales y específicos

La Estrategia Canaria de Transición Igualitaria tiene como misión establecer una base cultural en el archipiélago canario que sitúe la igualdad como valor positivo, dotando al ámbito público, privado y a la ciudadanía de las herramientas necesarias para lograrlo.

Para ello, la ECTI cuenta con **dos grandes objetivos estratégicos** que acompañarán y guiarán la Estrategia durante los dieciséis años de implementación. Estos son:

O.E.1. Integrar la igualdad en la ciudadanía canaria como valor social básico e irrenunciable, haciendo de cada persona una aliada en la eliminación de las desigualdades y discriminaciones en nuestro territorio.

O.E.2. Diseñar e implementar una metodología e instrumentos de análisis científico que permitan generar nuevos indicadores en torno a la igualdad.

A su vez, la ECTI ha definido objetivos generales para períodos de cuatro años. De esta manera, el plan de acción queda estructurado temporalmente en cuatro grandes bloques. El primero de ellos (2019-2023) cuenta con los siguientes **seis objetivos generales:**

O.G.1. Diseñar la estructura de la Estrategia Canaria de Transición Igualitaria y dotarla de los mecanismos, la financiación y el equipo humano necesario para el desarrollo e implementación de la misma.

O.E.1.1. Generar el marco jurídico y legal que permita el diseño y aplicación de la Estrategia de manera plena y eficaz.

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 119

O.E.1.2. Lograr una financiación específica para la ECTI que se integre en la estructura de los presupuestos de la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad del Gobierno de Canarias.
O.E.1.3. Crear un equipo de trabajo especializado en igualdad para la puesta en marcha, crecimiento y mantenimiento de la Estrategia.
O.E.1.4. Idear e implantar los programas, proyectos y acciones que posibiliten la consecución de los objetivos estratégicos, generales y específicos.
O.G.2. Diseñar una metodología de análisis que permita generar nuevos datos sobre los que basar el trabajo de la ECTI, y que a su vez estos sirvan para fundamentar y adaptar las políticas públicas en materia de igualdad a la realidad canaria.
O.E.2.1. Crear nuevos indicadores para la investigación social de la igualdad en nuestro archipiélago que tenga presente su vivencia en función del sexo, la edad, el lugar de procedencia y de residencia, la orientación sexual, la identidad, la expresión de género y otras categorías de análisis que reconozcan la diversidad.
O.E.2.2. Integrar a la Unidad Técnica de Análisis y Planificación de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud y al Instituto Canario de Estadística en la generación de nuevos indicadores y en la recogida de datos relacionados.
O.E.2.3. Poner en valor los datos recogidos a través de los nuevos indicadores así como su aplicación práctica en políticas públicas de promoción de la igualdad en nuestro territorio.
O.E.2.4. Elaborar e implementar una metodología concreta de evaluación aplicable a todos los programas, proyectos y acciones de la ECTI que posibilite testar, modificar o reforzar sus líneas de trabajo.
O.G.3. Fundar y fortalecer alianzas estratégicas para alcanzar los objetivos de la ECTI.
O.E.3.1. Dar a conocer la Estrategia tanto dentro del Gobierno de Canarias y demás administraciones públicas como entre el sector privado autonómico, el tercer sector y la ciudadanía.
O.E.3.2. Generar y mantener alianzas con organizaciones, asociaciones y entidades públicas y privadas cuya posición y desempeño sea clave para fomentar la igualdad en el archipiélago y que, mediante su adhesión a la Estrategia, comprometan su propia transición igualitaria.
O.G.4. Introducir la igualdad en espacios clave en las islas y ponerlos en valor como agentes esenciales de la transición igualitaria.
O.E.4.1. Detectar espacios clave de fomento de la igualdad en Canarias y participar en ellos para poner en valor su papel como agentes transformadores en la lucha contra las desigualdades y discriminaciones en nuestro territorio.
O.E.4.2. Crear un equipo formador especializado y diseñar un Plan de Formación ECTI para impartir en diferentes espacios públicos y privados con el objetivo de compartir los conocimientos y herramientas necesarias para trabajar desde la perspectiva de la igualdad.
O.E.4.3. Incorporar la igualdad y el respeto a la diversidad de forma transversal en espacios educativos y formativos y ayudar a su introducción como materia docente.
O.E.4.3. Generar espacios abiertos para la reflexión que permitan a la ciudadanía participar y comprometerse con la igualdad, así como conocer y acercarse a la ECTI.
O.E.4.4. Recopilar y difundir buenas prácticas de igualdad en el archipiélago a fin de que sirvan de inspiración y referente y puedan ser replicadas por entidades públicas, empresas y personas.
O.G.5. Hacer de la comunicación la base de las acciones para la transición igualitaria.
O.E.5.1. Diseñar y difundir en el archipiélago los conocimientos y herramientas para la aplicación de la comunicación inclusiva como instrumento de trabajo básico y necesario para avanzar en igualdad.
O.G.6. Posicionar al Gobierno de Canarias como referente en el trabajo de igualdad en las Islas.
O.E.6.1. Revisar y verificar el uso de la comunicación inclusiva en los canales de comunicación, físicos y digitales, del Gobierno autonómico.
O.E.6.2. Formar en comunicación inclusiva al personal del Gobierno de Canarias a fin de dotar a los equipos de instrumentos prácticos que posibiliten su aplicación acorde a la normativa internacional, nacional y autonómica vigente al respecto.
O.E.6.3. Desarrollar, activar y mantener las herramientas y recursos que permitan al personal del Gobierno de Canarias tener un asesoramiento y acompañamiento continuo en materia de comunicación inclusiva.
O.E.6.4. Diseñar y elaborar materiales audiovisuales libres de estereotipos y discriminaciones para que puedan ser utilizados por el Gobierno autonómico como referente en materia de igualdad y diversidad.
O.E.6.5. Formar en igualdad, y acorde a la actividad concreta que desarrollan, a aquellos centros directivos del Gobierno de Canarias clave por su trabajo con la ciudadanía.

5. Ámbitos de actuación

En línea con la estructura de trabajo diseñada por Naciones Unidas para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Estrategia Canaria de Transición Igualitaria está configurada en tres grandes áreas de

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 119

actuación: pública, privada y ciudadana. De esta manera, la ECTI refuerza su compromiso de trabajar de manera directa en cada uno de estos tres ámbitos esenciales para el desarrollo pleno de la sociedad en su conjunto.
Dichos ejes son a su vez un espejo, es decir, el Gobierno, a través de sus acciones, puede incentivar a la ciudadanía y al sector privado, de la misma manera que este último puede ser ejemplo de buenas prácticas para la administración pública y la población general. La sociedad, a su vez, puede emprender y participar en acciones a desarrollar en los espacios público y privado.
Por otro lado, independientemente del ámbito en el que se esté trabajando, los resultados que se obtenga en cada uno de ellos impactarán también en las demás áreas.
A continuación se describe el trabajo a abordar en cada espacio:

- **ECTI Pública**

Abarca todas aquellas iniciativas para cuyo efectivo desarrollo e implementación la ECTI requiere del compromiso de una entidad u organismo público. Introducir la ECTI dentro de la cultura organizativa de las administraciones públicas requiere de esfuerzo normativo, estructural y formativo, pues supone cambios en dinámicas hondamente arraigadas en la organización.
Al frente de este cambio debe estar el Gobierno de Canarias como ejemplo de transición igualitaria e impulsor de buenas prácticas, lo que requiere un intenso trabajo de comunicación interna, para dar a conocer la ECTI, coordinación entre centros directivos, formación y acompañamiento.
Sin embargo son necesarias las alianzas con Cabildos y Ayuntamientos para que la experiencia de cambio en el ámbito de la igualdad por parte de la ciudadanía, receptora última de todas las políticas y dinámicas implicadas, sea completa.
Desde la ECTI se abordará primero el trabajo interno en la administración autonómica y a continuación en las corporaciones insulares, para ir incorporando a los organismos municipales en la materia.

- **ECTI Privada**

Comprende todas aquellas acciones para cuyo efectivo desarrollo e implementación la ECTI requiere del compromiso de una organización o entidad privada. En este caso se trata de generar alianzas público-privadas que posibiliten no solo la puesta en marcha de proyectos, programas y otras iniciativas sino también multiplicar el impacto de los mismos.
Integrar el reconocimiento y el respeto a la igualdad desde la diversidad en el sector privado del archipiélago supone instaurar unas bases sólidas que entren a formar parte de la propia cultura empresarial canaria y que perduren en el tiempo. Para ello, las diferentes actividades que se llevan a cabo bajo en el marco de la ECTI Privada buscan poner en valor estos principios como fundamentos del crecimiento responsable.

- **ECTI Ciudadana**

Engloba todas aquellas actividades para cuyo efectivo desarrollo e implementación la ECTI requiere del compromiso de la población, ya sea de manera individual o a través de asociaciones u organizaciones sociales.
Esta área de la Estrategia busca detectar intereses y necesidades concretas de la ciudadanía canaria a través de la escucha activa para diseñar acciones adaptadas a ellas, ya sea en forma de jornadas, encuentros o programas y proyectos. Integrar la igualdad en su día a día supone anclarla a Canarias de forma fundamental e irrevocable.
En este sentido, es importante destacar que la ECTI es un lugar de encuentro para la población de las ocho islas, y para el éxito de este pilar ciudadano es crucial que todas ellas sientan que su papel es igualmente importante en esta Estrategia y que su gente se sume en la implementación de las diferentes actividades.

6. Líneas de trabajo prioritarias

La Estrategia Canaria de Transición Igualitaria concentra su esfuerzo en la transmisión de un concepto de igualdad que sume, derribando las fronteras de la invisibilización y la sanción a las disidencias, desmontando los estigmas, los estereotipos y todas las actitudes que son muestra y sostén de un violento sistema en desequilibrio, que imposibilita el desarrollo sostenible, pleno y feliz de las personas, sus familias y el entorno en el que conviven.
Se busca, pues, fomentar una cultura de la igualdad que sea abordada de manera integral. Ese camino se nutre de investigación y análisis de los modelos culturales, la comunicación y la educación, generando nuevas categorías de análisis de la igualdad. Se trata de calibrar, más allá de los avances en materia legal, donde se ubica la resiliencia, esto es: cuánto suma realmente Canarias en materia de igualdad, de qué manera y dónde hay que sumar aún más.
Para esto, la ECTI reúne sus acciones en distintas líneas de trabajo prioritarias fruto de un rastreo de ámbitos tradicionalmente poco abordados, o que ya han sido abordados pero demandan un abordaje más estructural, autocentrado e interseccional. Al interior de cada línea se trata de incidir a su vez en un espectro tradicionalmente poco abordado en la promoción de la igualdad: el de las masculinidades. La Estrategia

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 119

reconoce a los hombres como agentes centrales y corresponsables de la transición igualitaria. Esto implica fomentar en los distintos ámbitos espacios de sensibilización, formación y encuentro para la promoción de masculinidades diversas e igualitarias.

Podemos reunir en ocho líneas de trabajo las acciones a realizar:

1. ESCUELAS QUE SUMAN
   Esta línea trata de incidir en la comunidad educativa, en un espectro que va de los equipos directivos de los centros a las familias, pasando por el personal tanto docente como no docente. El objetivo es abordar las etapas donde la promoción de la igualdad y la diversidad ha sido menos sistemática: la formación profesional, la educación infantil de primer grado (punto de partida de la construcción de hábitos en torno a la igualdad) o espacios formativos no académicos.
2. FAMILIAS QUE SUMAN
   Esta línea trata de fomentar la igualdad en el ámbito familiar, poniendo acento en segmentos poco abordados hasta ahora como el de los diferentes modelos de familias -monoparentales, monomarentales, familias ensambladas, etc.- o los diferentes procedimientos para conformarse como tal -adopción y acogimiento-. Esto se traduce en formar, acompañar y generar herramientas para las áreas de la administración que trabajan con familias, con el fin de garantizar la igualdad de derechos y el reconocimiento pleno de la diversidad familiar.
3. CULTURA QUE SUMA
   Esta línea trata de incidir en el ámbito cultural, apoyando la producción artística y la cultura como herramienta de transformación social. Hace especial hincapié en la cultura popular y las fiestas como espacios de socialización, reproductoras tanto de tradición como de transgresión, para fomentar la promoción de la igualdad y la diversidad en tales espacios.
4. DEPORTES QUE SUMAN
   Esta línea trata de incidir en el ámbito deportivo para promover la igualdad y la diversidad en el deporte canario. Esto se traduce en tareas de sensibilización y formación en las federaciones deportivas de canarias, impactando diferencialmente en los distintos estamentos y abordando la comunicación deportiva.
5. EN LA ECUACIÓN
   Esta línea trata de incidir en sectores sociales marginalizados, separados por muros de hormigón o por barreras económicas y/o culturales de buena parte de la acción en igualdad. Así, se abordan centros penitenciarios, espacios residenciales dependientes de las administraciones, como centros de mayores, de menores tutelados o vinculados a la dependencia o espacios de encuentro para personas de origen migrante, promoviendo la igualdad y la diversidad a partir de acciones con impacto estructural.
6. ADMINISTRACIONES QUE SUMAN
   Esta línea trata de incidir en el ámbito institucional, intentando irradiar las prácticas de la ECTI a todos los centros directivos. El objetivo es que la Administración refleje de forma fehaciente la diversa realidad de la sociedad canaria, de tal forma que esta se pueda reconocer en los discursos y las imágenes que emite el espacio institucional. Para ello se interviene con especial atención en la comunicación interna y externa y en la atención a la ciudadanía.
7. EMPRESAS QUE SUMAN
   Esta línea trata de construir alianzas con el sector privado como agente clave para el desarrollo y éxito de la Estrategia. Las empresas, como uno de los principales motores del crecimiento económico sostenible y responsable de una sociedad, están llamadas a adoptar políticas y procedimientos internos que permitan incorporar la igualdad y la diversidad en su cultura organizacional. Para ello, la ECTI propone distintas fórmulas de trabajo conjunto que permiten promover la igualdad real de trato y oportunidades del personal laboral de las entidades, mejorando así la calidad de vida de estas personas y sus familias, reduciendo las desigualdades, y siendo un ejemplo de buenas prácticas para el sector privado.

7. Metodología

Con el propósito de generar una metodología alineada y coherente a la propia naturaleza de la ECTI, cada una de las acciones diseñadas desde la Estrategia Canaria de Transición Igualitaria sigue el siguiente proceso organizado en cuatro fases:

A. **Planificación.** Esta primera fase requiere de buscar las carencias y necesidades de cada una de las líneas y la generación de un diagnóstico a través de entrevistas, cuestionarios y bibliografía, que justifiquen la puesta en marcha de un programa, proyecto o acción que responda a las necesidades detectadas y den a conocer el estado de la cuestión, haciendo uso también de los indicadores disponibles en la materia que hayan sido generados dentro y fuera de la Estrategia. En este paso se busca el equipo que liderará la intervención y se materializan las alianzas necesarias.

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 119

B. **Formación.** Esta etapa comprende dos fases: generar la formación aterrizada a las necesidades detectadas en el espacio de intervención, y desarrollar una agenda formativa que comienza con quienes mayores responsabilidades tienen en dicho espacio para luego descender hasta la base de la pirámide organizativa.
C. **Implementación.** Esta parte del proceso consiste en acompañar al espacio de intervención en la incorporación de la igualdad en su cultura organizativa. Incluye además el análisis y la evaluación de resultados, así como la valoración de continuidad o finalización de la actividad.
D. **Comunicación.** Es una realidad constante en todo el proceso de intervención, por transparencia y por la capacidad de generar referentes a través del ejemplo, utilizando los canales y formatos acordes a la dimensión y el momento en el que se encuentre la acción desarrollada.

8. Alianzas para lograr la Estrategia

La Estrategia Canaria de Transición Igualitaria ha sido diseñada desde la mirada del trabajo conjunto, en alianza, tanto con las ocho islas que conforman nuestro archipiélago como entre los diferentes agentes que conviven y operan en ellas. Entendemos que solo a través de la búsqueda, generación y consolidación de alianzas estratégicas es posible hacer efectivo el cambio estructural para el que ha sido creado este plan de acción.

En este sentido, cabe destacar que las alianzas ocupan una posición de vital importancia en el desarrollo de la Agenda 2030, tanto a nivel global como local, y por ello también en la ECTI. De hecho, el ODS 17 “Alianzas para lograr los objetivos” figura el último en la lista de los objetivos precisamente para subrayar la idea de que sin él todos los demás no son realizables.

Dichas alianzas se materializan en la Estrategia a través de la adhesión al Manifiesto ECTI, cuyo objeto varía dependiendo del agente con el que se genere la alianza. De esta manera, encontramos tres tipos de documentos:

- **Manifiesto ECTI Pública:** mediante la firma de este compromiso las entidades públicas se posicionan como referentes de la igualdad para la sociedad canaria, llevando a cabo las acciones propuestas para la consecución de los objetivos de la ECTI y garantizando el vínculo entre la ciudadanía y el Gobierno de Canarias.
- **Manifiesto ECTI Privada:** aquellas empresas o entidades del sector privado firmantes de este documento se reconocen como agentes responsables para el desarrollo y la implementación efectiva de la ECTI. De esta manera, se implican en el plan de acción para facilitar los recursos y llevar a cabo las acciones necesarias que contribuyan al cumplimiento de la Estrategia.
- **Manifiesto ECTI Ciudadana:** la sociedad canaria, como pieza clave para el buen funcionamiento de la ECTI, puede adherirse a ella a través de colectivos o asociaciones que compartan la visión y los objetivos de la Estrategia y cuyo desempeño sea fundamental para avanzar en términos de igualdad.

La firma de cualquiera de estos tres documentos supone el compromiso y el apoyo para lograr los objetivos estratégicos, generales y específicos de la ECTI, así como el deseo de construir relaciones sólidas entre los grupos de interés que posibiliten multiplicar el impacto de la Estrategia. Compartir no sólo la visión, sino los recursos y el tiempo que requiere un plan de acción como el presente, es esencial para el éxito del mismo.

9. Seguimiento y evaluación

La ECTI cuenta con un **equipo motor** coordinado a su vez por una persona que responde ante la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad. Dicho equipo supervisa cada una de las acciones de las distintas líneas de trabajo a través de **comisiones de seguimiento** que coordinan los diferentes grupos de trabajo a través de reuniones periódicas en las que corroboran que los programas, proyectos, acciones y herramientas de la Estrategia se desarrollan siguiendo la metodología ECTI (planificación, formación, implementación y comunicación) y atendiendo a los objetivos estratégicos, generales y específicos de la misma.

Por otra parte, estas mismas comisiones se encargan de garantizar que la propia Estrategia, en su proceso de conformación, crecimiento y consolidación se ajusta a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas citados en el Marco normativo del presente documento, así como a otros textos y referencias legislativas mencionadas también en el mismo apartado.

Por último, las comisiones valoran los resultados de las distintas intervenciones en base a las evaluaciones de los propios equipos que las implementan, así como a las llevadas a cabo por el laboratorio de investigación.

El laboratorio cuenta con un **equipo de investigación** que evalúa cada una de las intervenciones de la Estrategia en base a un criterio científico unificado. Para ello crea y se sirve de una base de datos que permite definir, interrelacionar y dimensionar las líneas de trabajo en base a los indicadores generados por el propio laboratorio.

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 119

Por su parte, la evaluación comprende, además de la que se realiza de manera continuada como parte del trabajo de las Comisiones de seguimiento, aquella que tiene lugar al finalizar el primer bloque temporal de la Estrategia (2019-2023), llevada a cabo por una **comisión de evaluación**. Dicha comisión analizará los resultados obtenidos durante los cuatro primeros años de la ECTI con el objetivo de valorar el impacto de la misma, así como de definir y planificar el segundo gran bloque de la Estrategia Canaria de Transición Igualitaria (2024-2027)".

(…)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta".

* Anexo videoacta.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

13.- MOCIÓN AE x EL HIERRO: CUMPLIMIENTO DEL VOTO DE LA BAJADA DE LA VIRGEN DE LOS REYES DE 1741

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y Recursos Humanos, con fecha 13 de julio de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de la moción formulada por la Agrupación Electoral por El Hierro, con fecha 5 de mayo de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:
"David Cabrera de León, Tatiana Brito Gutiérrez, Misel Álvarez Brito, Melissa Armas Pérez, miembros del grupo Agrupación Electoral por El Hierro, vienen a formular, para su aprobación por el Pleno de esta corporación, la presente MOCIÓN sobre el cumplimiento por parte de nuestra isla del Voto de La Bajada de La Virgen de Los Reyes del año 1741.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La primera descripción escrita que poseemos de la Bajada de la Virgen de Los Reyes nos la ofrece, Juan Antonio de Urtusaústegui que, en 1785, vino a la isla con el encargo de instruir el sumario procesal relativo a la matanza de Naos. Sobre esa Bajada nuestro autor escribió: "Jamás he gozado procesión más festiva, tan vistosa, ni de igual concurrencia".

Años más tarde, el sacerdote y canónigo José García Ortega, que había venido a El Hierro para predicar el novenario de la Bajada de 1929, en su libro "Por las tierras de Armiche", entre otras cosas, narra como D. Francisco el cura le había provisto de una yegua para que, auxiliado por un herreño llamado Ángel, acudieses al encuentro de la Virgen en la cumbre. Llegadas a la cercanía de la zona, una intensa niebla lo cubría todo y el cura quedo rezagado de la comitiva, cuestión que el tan Ángel solventó con una galopada que asustó a nuestro protagonista, hasta que, una vez alcanzado su puesto, cuando el cura parecía mirarle asombrado por su comportamiento, nuestro paisano le espetó: "Estamos, donde debemos estar, a la cabeza de la expedición, era cuestión de honor".

La Bajada de la Virgen de los Reyes, que se celebra cada cuatro años, es una festividad, cuyo origen está en el Voto hecho por el pueblo herreño en 1741. Todos los actos giran en torno a la Virgen de Los Reyes símbolo más relevante del pueblo herreño, si bien confluyen otros muchos aspectos que sobrepasan lo estrictamente religioso.

Con motivo de la celebración de año 1997, tras la disolución de la cofradía de la Virgen de los Reyes, de la que formaban parte representantes de la Iglesia y autoridades Civiles, al amparo de lo previsto en los Estatutos que la rigen, se creó la Comisión Mixta, con la finalidad de ser el instrumento de coordinación en las

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 119

relaciones de colaboración entre la representación de la Fundación y las instituciones Civiles; en todos aquellos aspectos que fuese necesario, en relación con los actos que se organicen con motivo de la celebración de la Bajada de la Virgen.

La existencia, cometido y actuación de la Comisión Mixta se ha hecho patente desde su constitución en el año 1996; no obstante, de conformidad con los compromisos plasmados en las conclusiones del Congreso celebrado en año 2004,en orden a darle una mayor concreción, con el fin de formalizar y hacer más efectiva la mutua colaboración y coordinación de las partes que la integran, teniendo en cuenta la realidad insular, en el año 2008, la Comisión, contó con el reconociendo institucional de las Entidades Locales, con representación de la misma.

La Comisión Mixta, integrada por los representantes de la Fundación Virgen de los Reyes, los tres sacerdotes con ministerio en la Isla, los Mayordomos de la Virgen, la Secretaría de la Fundación Virgen de los Reyes y el tesorero de la Fundación Virgen de los Reyes, Representantes de las Instituciones civiles de la Isla.
- Los Alcaldes de los Ayuntamientos de Valverde, La Frontera y El Pinar.
- El Presidente del Excmo. Cabildo Insular.
- El Director Insular de la Administración General del Estado.

La Presidencia de la Comisión Mixta la ostenta el Presidente de Fundación Virgen de Los Reyes, a quien le está atribuida, por ser el Arcipreste de la Isla.

El pasado 1 de Diciembre del año 2020 el Obispado de San Cristóbal de La Laguna, el Cabildo de El Hierro, los ayuntamientos de Valverde, La Frontera y El Pinar, así como la Dirección Insular de la Administración del Estado, fruto del consenso alcanzado entre el Obispo de Tenerife, Bernardo Álvarez; el presidente del Cabildo de El Hierro, Alpidio Armas; el alcalde de Valverde, Antonio Chinea; el alcalde de La Frontera, Miguel Ángel Acosta; el alcalde de El Pinar, Juan Miguel Padrón; y el director insular de la Administración del Estado, José Carlos Hernández, comunicaban la celebración de la LXX edición de la Bajada de la Virgen de los Reyes el 3 de Julio de 202 en cumplimiento del voto como se viene haciendo desde hace 275 años en esta isla.

“pasará un Señor Beneficiado y los Clérigos que arbitraran, los Señores Justicia y Regimiento y vecinos que no tuvieren legítimo impedimento al Santuario y Ermita de la Señora y con el mayor culto y veneración la conducirán a esta Villa que haya o no urgente necesidad por el motivo que va relacionado…”.

Evidentemente las circunstancias extraordinarias por las que atraviesa nuestra isla así como la situación de incertidumbre que genera la crisis sanitaria provocada por la Covid-19 y sus importantes consecuencias sociales, nos obligan a cumplir el voto de una manera diferente a la de los últimos años, volviendo a la necesidad de realizar un evento más sencillo pero igual de trascendental seguramente como las primeras Bajadas que se celebraron.

El 1 de Enero del presente año 2021 se izó en la fachada de este Cabildo Insular, del resto de las instituciones y templos de la isla la Bandera de la Virgen, indicando que comenzamos un año de Bajada.

El pasado 5 de abril del presente, en el seno del grupo de gobierno este portavoz propuso una propuesta de esquema organizativo de dispositivo de traslado de la Imagen de La Virgen de Los Reyes, siempre a hombros de los herreños a Valverde, para dar cumplimiento al voto y en el que se vieran representados todos (pastores, iglesia, instituciones, pueblos de la isla, bailarines,…)adaptado siempre a la situación actual de pandemia y al anuncio del Gobierno de La Nación de la finalización del estado de alarma.

Teniendo conocimiento que el día 8 de Abril de 2021 en el centro cultural de El Mocanal a las 19:00, los representantes de los grupos de bailarines de la isla de El Hierro, de los pueblos de El Norte, El Pinar, Frontera, Isora, Sabinosa, San Andrés y Valverde, y tras consulta con sus respectivos grupos rubricaron un acuerdo firmado por todos los grupos a excepción de los bailarines de El Norte en el sentido de que “se posponga la celebración de la Bajada de la Virgen de Los Reyes de 2021, durante los meses que sea necesario, hasta que las condiciones sanitarias permitan su realización en condiciones normales y con el máximo respeto a nuestras tradiciones y veneración a la Virgen……Que no se prive al pueblo herreño de algo tan especial y emotivo…..”

El día 14 de abril del presente Don Bernardo Alvarez Afonso Obispo Nivariense comunicaba que “ debido a

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 119

que todavía perduran algunas incertidumbres sobre la situación sanitaria en el futuro inmediato, tras haber escuchado en sucesivas ocasiones tanto el parecer de los sacerdotes con servicio pastoral en la isla de El Hierro, como de las autoridades civiles y la fundación Virgen de los Reyes, he de comunicar que tristemente la propuesta de celebrar una Bajada, aunque fuera de un modo del todo singular, en las anunciadas fechas de julio y agosto de 2021, no va a poder desarrollarse y, por tanto, queda cancelada….hasta el año 2025"

PROPUESTA DE ACUERDO

1- Instar al Sr Obispo Don Bernardo Álvarez Afonso junto con la Comisión Mixta a reconsiderar la decisión de suspensión de la Bajada el próximo 3 de Julio del 2021 atendiendo a la "urgente necesidad" y cumplir este año el voto de 1741, adaptándonos como se establezca a las circunstancias sanitarias actuales, trasladando a pie por los herreños la imagen de La Virgen de Los Reyes a Valverde y celebrando un novenario.

2- Analizar la posibilidad si la situación sanitaria lo permitiera, a la celebración de una Bajada extraordinaria en el año 2022 como ha venido celebrándose en las últimas ediciones para realizar también el traslado a los pueblos de la isla.

3- Instar al Ayuntamiento de Valverde, Ayuntamiento de La Frontera, Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro y Dirección Insular de la Administración del Estado en El Hierro a que se sumen a este acuerdo".

(…)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, con tres votos a favor (3 AE x El Hierro) y seis votos en contra (3 PSOE, 2 AHI y 1 PUEDE.IUC), dictamina desfavorablemente la anterior moción".

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con cuatro votos a favor (4 AE x El Hierro), seis votos en contra (4 PSOE, 1 PP y 1 PUEDE.IUC) y dos abstenciones (2 AHI), acuerda rechazar la moción formulada.

14.- MOCIÓN AHI: BAJADA DE LA VIRGEN DE LOS REYES

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y Recursos Humanos, con fecha 13 de julio de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de la moción presentada por la Agrupación Herreña Independiente, con fecha 7 de junio de 2021 y entregada al Sr. Secretario en el Pleno Ordinario, de fecha 7 de junio de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dña. Belén Allende Riera, D. Juan Pedro Sánchez Rodríguez y D. Rubén ACosta Morales, consejeros del grupo político de la **AGRUPACIÓN HERREÑA INDEPENDIENTE** en el Cabildo de El Hierro, al amparo del reglamento someten al Pleno de este Cabildo el día 7 de junio de 2021la **MOCIÓN** para la celebración de la 70 edición de la Bajada de la Virgen de los Reyes bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

Es conocido por todos que se había fijado para el día 3 de julio de 2021 la celebración de la LXX edición de la Bajada de la Virgen de los Reyes, cuyo Voto se firmó por los herreños de entonces en 1741, celebrándose su primera edición en 1745.

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 119

El impacto de la pandemia COVID-19 ha venido a alterar la salud, la economía y la convivencia entre las personas que habitamos en El Hierro. Su influencia ha afectado también a la organización de actos públicos por las restricciones impuestas por las autoridades sanitarias. Desde marzo de 2020 hasta la actualidad (junio de 2021) nuestra isla también se ha visto afectada en diferentes grados por la pandemia.

En estos momentos, los acontecimientos relacionados con las estrictas normas de protección individual y colectiva impuestas por las autoridades sanitarias, la aplicación de protocolos específicos y, sobre todo, la generalización de la vacunación en la población va determinado que cada día que pasa se perciba una sensible disminución del impacto del virus entre la población española, canaria y herreña.

Se han venido anunciando en los últimos días por parte de las autoridades sanitarias las estrategias de vacunación masiva. En nuestra isla, está previsto que al finalizar el presente mes de junio se encuentre vacunada la práctica totalidad de la denominada "población diana", es decir las personas que presentan la mayor probabilidad de contagio del virus. A día de hoy nuestra isla se encuentra por delante del resto de las Canarias respecto a porcentaje de población vacunada con pauta completa.

Se está demostrando que la vacunación resulta ser el arma más eficaz de lucha contra la pandemia y el instrumento que vendrá a garantizar una paulatina "vuelta a la normalidad" a los deseados niveles pre-Covid.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, es factible concebir un escenario muchísimo más favorable del contemplado hasta ahora por quienes han tomado la decisión de suspender la Bajada de la Virgen de los Reyes el presente año y por quienes, por cautela, no han asumido el grado de responsabilidad que les hubiera correspondido.

Nuestro grupo político se posicionó desde hace meses en el sentido de aplazar, nunca suspender, la Bajada y promover su celebración en cuanto las condiciones sanitarias lo permitieran. Ese momento parece estar próximo.

En los últimos días ya se ha permitido la celebración de actos públicos masivos, tales como partidos de fútbol con aforos de 15.000 personas en espacios concentrados, eventos musicales, deportivos o culturales con asistencia de miles de personas. Las condiciones en las que se celebraría nuestra Bajada, al aire libre en todo su recorrido, con sólo dos puntos de espacios cerrados, que podrían estar sometidos a control de aforos, hace aún más factible la celebración.

La Agrupación Herreña Independiente considera que la Bajada de la Virgen de los Reyes y la fe de los herreños hacia su patrona representan la seña de identidad más importante de nuestro pueblo y por ello todos estamos obligados a hacer todo lo posible para perpetuar nuestras tradiciones, respetar nuestra cultura y conservar nuestro patrimonio. El cumplimiento del Voto es una obligación de los herreños que hemos sucedido a aquellos que lo establecieron a mitad del siglo XVIII. Desde 1745, la Bajada se ha venido celebrando, hubiera habido o no "urgente necesidad" en circunstancias difíciles algunas de ellas, por lo que, en estos momentos se justifica plenamente realizar todos los esfuerzos humanos y materiales posibles para mantener viva esta tradición y transmitirla con lealtad a los que nos suceden.

Por todo expuesto, sometemos a la aprobación **el PLENO el siguiente acuerdo:**

1.- Que se apruebe la fecha del **24 de septiembre de 2021**, coincidiendo con el Día de los Reyes, para la celebración de la 70 edición de la Bajada de la Virgen de los Reyes, como alternativa a la determinada en su momento del 3 de julio, por considerar que los datos de la evolución a positivo de la pandemia COVID hará factible entonces su celebración y con ello el cumplimiento del Voto en sus estrictos términos: "cada cuatro años, que será el primero el de 1745…". Si las condiciones sanitarias no lo permitieran en ese momento, a juicio de las autoridades sanitarias, se fijará otra fecha que será antes de que finalice el presente año 2021. Sólo en el caso de que resultara del todo imposible su celebración por las razones sanitarias dentro de este año, la presente edición de la Bajada se pospondrá hasta año 2.022.

2.- Que por este Cabildo se inste la convocatoria de la Comisión Mixta de la Bajada de la Virgen de los Reyes para dar conocimiento y efectos de este acuerdo y, en todo caso, promover el encuentro entre este Cabildo, los ayuntamientos de la Isla (Valverde, La Frontera y El Pinar), la dirección insular de la Administración del Estado y los colectivos sociales implicados en la Bajada a los efectos de coordinar las actuaciones necesarias

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 119

para su celebración en la fecha acordada.

3.- Comunicar a los ayuntamientos de Valverde, La frontera y El Pinar el presente acuerdo para que en sus plenos se tomen los acuerdos que correspondan para apoyar la celebración de la Bajada de la Virgen el día 24 de septiembre de 2021, declara ya fiesta local por algunas de estas corporaciones locales.

Pleno Cabildo de El Hierro 7/06/2021

AHI-Justificación de la urgencia de la moción Bajada de la Virgen de los Reyes

Como es conocido por todos, la fecha oficial de la celebración de la Bajada de la Virgen de los Reyes en su 70ª edición correspondiente a este año 2021 está fijada para el próximo 3 de julio. Hasta el momento, sólo una declaración del Obispado en el sentido de suspender la Bajada, con un silencio absoluto por parte de los responsables de las instituciones públicas de esta isla, ha sido suficiente para frenar las actuaciones de organización previstas inicialmente por parte de todas las Instituciones. La Bajada de la presente edición correspondería celebrarse dentro de apenas 25 días.

Toda vez, que por parte de este Cabildo, como máximo gobierno insular, no se celebrará ningún otro pleno ordinario antes de la citada fecha porque correspondería el día 5 de julio, es por lo que la Agrupación Herreña Independiente considera **URGENTE** someter a la consideración y debate de este pleno un acuerdo institucional que propicie finalmente la celebración de la presente edición de la Bajada de la Virgen de los Reyes.

Si se considera por el pleno, entraríamos en el debate de una propuesta que, entendemos, conjuga el cumplimiento del Voto que dio origen a la Bajada de la Virgen en 1741 con la observancia de las medidas sanitarias impuestas para salvaguardar la salud de los participantes".

(…)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, con dos votos a favor (2 AHI), cuatro votos en contra (3 PSOE y 1 PUEDE.IUC) y tres abstenciones (3 AE x El Hierro) dictamina desfavorablemente la anterior moción".

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con dos votos a favor (2 AHI), seis votos en contra (4 PSOE, 1 PP y 1 PUEDE.IUC) y cuatro abstenciones (4 AE x El Hierro), acuerda rechazar la moción formulada.

15.- MOCIÓN AHI: CESE DEL CONSEJERO DELEGADO DE LA EMPRESA GORONA DEL VIENTO S.A

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y Recursos Humanos, con fecha 13 de julio de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de la moción presentada por la Agrupación Herreña Independiente, con fecha 7 de junio de 2021 y entregada al Sr. Secretario en el Pleno Ordinaria, de fecha 7 de junio de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:
"Belén Allende Riera, Juan Pedro Sánchez Rodríguez y Rubén Acosta Morales, consejeros de la Agrupación Herreña Independiente en el Cabildo de El Hierro presentan la siguiente:

MOCIÓN URGENTE

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 119

El proyecto que desarrolla la empresa "Gorona del Viento El Hierro SA" es el de mayor envergadura estratégica que se desarrolla en El Hierro y en Canarias desde el punto de vista de la sostenibilidad ambiental, el empleo de las energías limpias y el desarrollo sostenible. Nuestra isla ha sido pionera en un proyecto modélico a nivel mundial y como tal merece la puesta en marcha de planes estratégicos punteros. También la dirección de la empresa debe ser un ejemplo de eficacia, eficiencia y buenas prácticas replicables en otras similares en el pujante campo de las energías alternativas.

El presidente de este Cabildo y también de Gorona del Viento El Hierro S.A. nombró al consejero de esta Institución D. Santiago Miguel González González como consejero delegado de la empresa con amplios poderes relacionados con la gestión integral de la Empresa, tanto a nivel estratégico como operativo, política de recursos humanos y gestión económica.

Una de las primeras acciones llevadas a cabo el consejero delegado tras su incorporación a Gorona del Viento fue la modificación del organigrama de la empresa que lo justificó en las siguientes razones: *"Ante la previsión de que el proyecto va a empezar a dar problemas de mantenimiento y modernización en breve espacio, para lo que se hará necesario tener un personal ya preparado para cuando lleguen esas necesidades que además harán posible que dicho personal se pueda dedicar al estudio y puesta en funcionamiento de los nuevos proyectos."*

A fecha de hoy, mayo de 2021, no se ha dado una justificación convincente de los negativos resultados de producción de electricidad de la central hidroeólica de Gorona del Viento en el año 2020 cuando la producción pasó de 41.514,69 MW/h en 2019 a 33.128,42 MW/h en 2020. Este descenso ha supuesto una bajada de 14,5% puntos porcentuales en la producción de electricidad mediante energías limpias de la isla en el año 2020 (42%) con respecto a la producción máximo que se produjo en año 2018 del 56,5%. En cuanto a los beneficios económicos de la empresa, han aumentado en el año 2020 como consecuencia de haber cobrado 1.038.450 € de atrasos del año 2015, y 531.941 € del año 2019.

Los últimos acontecimientos acaecidos en la empresa son muy preocupantes por cuanto pueden poner en peligro la gestión técnica del proyecto y la aceleración del deterioro de resultados y de imagen de este proyecto emblema de la isla de El Hierro. En concreto se ha procedido al despido, aduciendo a razones de bajo rendimiento, de los dos ingenieros que venían prestando sus servicios como responsable de Explotación y como responsable de Desarrollo, encargados de la supervisión de todos los mantenimientos y contratas, de la indisponibilidad de los equipos, de la descarga y análisis de eventos, de las relaciones con Red Eléctrica (REE), del cumplimiento y supervisión de los sistemas calidad, etc.

También, bajo la responsabilidad del consejero delegado, se ha producido la parálisis de las acciones de la responsabilidad social corporativa de la empresa, por las que se materializa el 2% de los beneficios en proyectos sociales que la isla necesita. Resulta especialmente relevante esta cuestión ante la situación social y económica que se ha padecido en el último año como consecuencia de la pandemia.

Por todo lo expuesto, **se propone:**

Que por parte de este Cabildo de El Hierro, como accionista mayoritario, se proponga el cese inmediato del consejero delegado de la empresa Gorona del Viento S.A. por su ineficacia, por la falta de liderazgo y por poner en peligro el futuro de la central hidroeólica".

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, con dos votos a favor (2 AHI), tres votos en contra (3 PSOE) y cuatro abstenciones (3 AE x El Hierro y 1 PUEDE.IUC), dictamina desfavorablemente la anterior moción".

*Anexo videoacta.

El Sr. consejero del Partido Popular, don Santiago Miguel González González, durante el debate de este punto, aporta un documento en relación con la moción presentada, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 119

MOCIÓN DE CENSURA DE AHI AL CONSEJERO DEL CABILDO DEL PP

MOCIÓN DE CENSURA DE AHI AL CONSEJERO DEL CABILDO DEL PP

La Agrupación Herreña Independiente solicita encarecidamente y por todos los medios a su alcance mi cese inmediato mediante publicaciones de toda índole , llamándome gestor nefasto con objetivos ocultos de privatización de Gorona del viento por despido de dos ingenieros de la empresa, falta de liderazgo, etc. Incluso llegan a publicar datos sobre el beneficio de Gorona erróneos antes de su presentación a la Junta general de accionistas creando alarmas y faltando a la protección de datos vinculante antes de la auditoría de cuentas de la sociedad.

Para la AHI , todo vale , incluso poner en tela de juicio que la ausencia de vientos no influye en la producción de energía eléctrica, culpándome a mí de dicha ausencia. Hoy, no me queda más remedio que decir públicamente como me encontré la CHEH a mi llegada a esta sociedad:

Gorona del viento tiene subscritos dos contratos de mantenimiento fundamentales para el buen funcionamiento y conservación de la misma. Uno de **MANTENIMIENTO INTEGRAL** de los aerogeneradores con ENERCON y otro de MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN con ENDESA. Si bien el primero fue condición sinecuorum para su venta , el de Endesa se formalizo por 9 años y 6 meses mediante un pliego de condiciones que distinguía el mantenimiento preventivo/predictivo del programado y de los legales (OCA´s). Los mantenimientos programados y los legales les correspondían a la sociedad (Gorona), por lo que la coordinación de ellos se efectuaba en el dia a día y mediante reuniones programadas de seguimiento del contrato de explotación por ambas partes. El seguimiento del contrato se llevaba a cabo mediante reuniones trimestrales y Endesa aportaba anualmente los mantenimientos programados preventivos recomendados por los fabricantes. En la primera reunión anual que asisto, principios del 2020, percibo que los técnicos de Endesa recomiendan la actuación sobre los turbogeneradores (Turbinas) de forma urgente, indicando incluso que le correspondían ya desde 2016. Las actas de estas reuniones desde 2016 hasta 2019 insistían en ello. Esto decía claramente, primero que el conocimiento del contrato (obligaciones de contratante y contratista) brillaba por su desconocimiento y segundo que el responsable de la gestión en Gorona o no asistía o no prestaba atención.

Esto para mí, como técnico, iba mucho más allá y me pregunté: ¿ donde está la responsabilidad de los Ingenieros de Gorona? ¿Qué hacen? . Bueno pues analizando las diferentes áreas de cada uno, llegas a la conclusión de que en el área de Explotación se estuvo tres años discutiendo a quién le corresponden los mant., programados; y en el área de Desarrollo más bien se involucionaba.

1

El 21 de junio del 2020, se acomete el programado de Turbinas encontrando lo que les presento en el siguiente documento : (ANEXO I).

ANEXO I

2

3

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 119

4

5

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 119

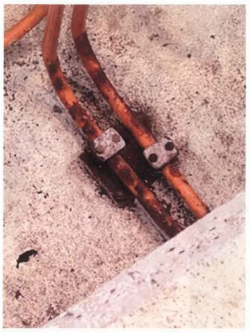

6

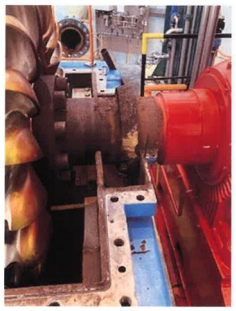

7

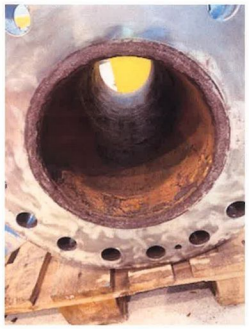

8

9

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 119

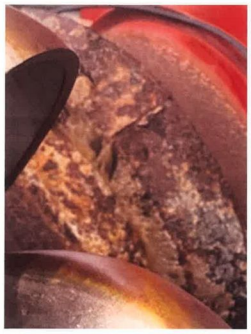

10

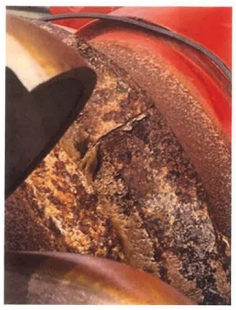

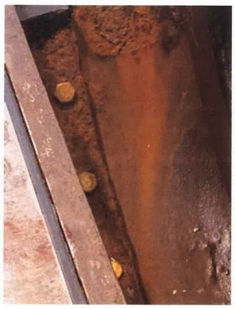

11

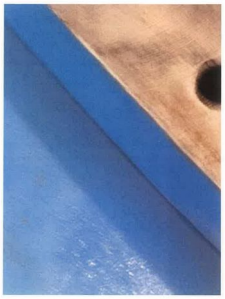

12

13

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 119

14

15

16

17

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 119

Tras la actuación de ANDRITZ/ ALCONZA tecnólogos, y Nervión , subcontrata de Endesa , realizada en 21 días de trabajo , el resultado es el que les muestro:

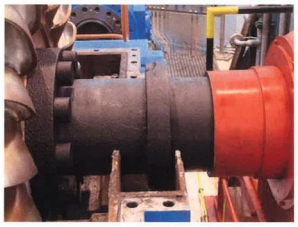

18

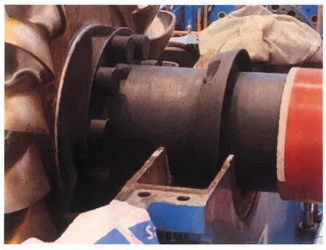

19

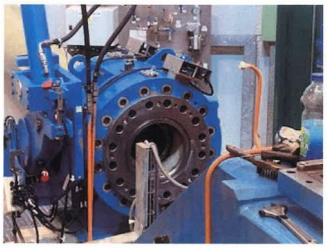

20

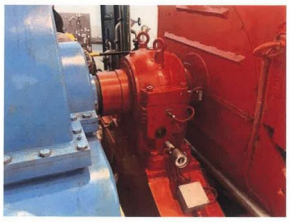

21

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 119

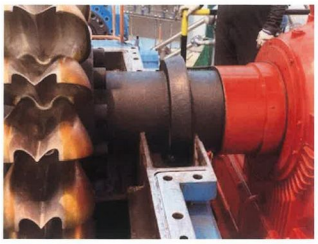

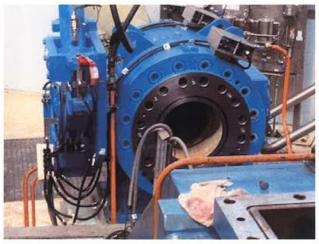

22

23

24

EL PLENO, con dos votos a favor (2 AHI), nueve votos en contra (4 PSOE, 4 AE x El

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 119

Hierro y 1 PUEDE.IUC) y una abstención (1 PP – Santiago Miguel Gozález González – Art. 23 Ley 40/2015), acuerda rechazar la moción formulada.

16.- MOCIÓN RUBÉN ACOSTA MORALES: REHABILITACIÓN PAREDES DEHESA COMUNAL

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y Recursos Humanos, con fecha 13 de julio de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de moción formulada por Rubén Acosta Morales, consejero de la Agrupación Herreña Independiente, con fecha 25 de junio de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:
“Belén Allende Riera, Juan Pedro Sánchez Rodríguez y Rubén Acosta Morales, consejeros de la Agrupación Herreña Independiente en el Cabildo de El Hierro presentan la siguiente

MOCIÓN

Tras una visita a la zona de la Dehesa comunal, nos hemos dado cuenta de que las paredes que la delimitan se encuentran en muy mal estado.

Muchas de ellas, que han sido de reciente construcción ya se encuentran derruidas.

Por lo tanto,

SOLICITAMOS que el Cabildo de El Hierro lleve a cabo la rehabilitación de las paredes de piedra de dicha delimitación, para que las personas que deseen llevar a cabo las sueltas de animales en esta zona de la Dehesa comunal, puedan realizarlo con la seguridad de que sus animales no invadan terrenos colindantes.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, con dos votos a favor (2 AHI), un voto en contra (1 PUEDE.IUC) y seis abstenciones (3 PSOE y 3 AE x El Hierro), dictamina favorablemente la anterior moción”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con dos votos a favor (2 AHI) y diez votos en contra (4 PSOE, 4 AE x El Hierro, 1 PP y 1 PUEDE.IUC), acuerda rechazar la moción formulada.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

17.- DAR CUENTA DEL INFORME DE LA FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS EJERCICIO 2018-2019

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias, de fecha 23 de agosto de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 119

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Director Insular y la Consejera de Medio Ambiente, Residuos, Reciclaje, Seguridad y Emergencias, de fecha 3 de agosto de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Que con fecha 1 de julio de 2021 y registro de entrada 2021-E-RC-3039, se recibió comunicación de la Audiencia de Cuentas de Canarias remitiendo certificado del Secretario General de la Audiencia de Cuentas de Canarias, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Que en la sesión extraordinaria del Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, celebrado el día 16 de junio de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

4.- Proyecto de Informe de Fiscalización de la gestión de residuos realizada por los Cabildos Insulares, ejercicios 2018-2019. (Aprobación definitiva).

Tras deliberar, el Pleno acuerda, por unanimidad, aprobar el Informe de Fiscalización y, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, elevarlo al Parlamento de Canarias, remitirlo al Tribunal de Cuentas, y dar traslado del mismo a todas las Entidades Locales fiscalizadas a fin de que sus respectivos Plenos Corporativos lo conozcan y adopten, en su caso, las medidas que procedan, con el deber, para éstas últimas, de remitir certificación acreditativa de tal extremo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la mencionada Ley 4/1989, de 2 de mayo, así como a quienes ostentaban la representación de las mismas durante el periodo que corresponde la fiscalización"

Visto el certificado de la Secretaría General de la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Informe de fiscalización de la gestión de residuos realizada por los Cabildos Insulares, ejercicio 2018-2019, de fecha 29 de junio de 2021, que obra en el expediente.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en base a los antecedentes expuestos, por medio del presente

PROPONGO:

PRIMERO: Dar cuenta al Pleno del Informe de fiscalización de la gestión de residuos realizada por los Cabildos Insulares, ejercicio 2018-2019, de fecha 29 de junio de 202, emitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias.

SEGUNDO: Remitir a la Audiencia de Cuentas de Canarias certificación acreditativa de su conocimiento por parte del Pleno de la Corporación."

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, se da por enterada".

EL PLENO se da por enterado.

18.- DAR CUENTA INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES Y ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR CON REPAROS (RES. 1482-21 A 2267-21 Y ACUERDO DE 26-07-21): CABILDO

Dada cuenta del Informe de Intervención n.º 2021-0048, de fecha 1 de septiembre de 2021, del siguiente tenor literal:

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 119

"El artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 27/2013, de 30 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (artículo 2º apartado 3º), dispone lo siguiente:

1.- El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3.- El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

En cumplimiento de lo establecido en dicho artículo se remiten los siguientes documentos:

1.- Resoluciones adoptadas por la Presidencia:

Resolución n.º 2021-1507, de 23/06/2021. Solventar reparo contrato menor de suministro: alquiler dos vehículos para el área de cultura apoyo programas de espacios culturales 2021	
N.º Expediente	623/2021
Fecha del reparo	07/04/2021
Importe	13.774,80 €
Fase de gasto reparada	AD
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de suministro

Resolución n.º 2021-1514, de 24/06/2021. Solventar reparo contrato menor de suministro "combustible para vehículos del servicio de recogida y transporte de residuos urbanos, correspondiente al mes de mayo de 2021"	
N.º Expediente	2860/2021
Fecha del reparo	17/06/2021
Importe	8.490,00 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de suministro

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 119

Resolución n.º 2021-1527, de 25/06/2021. Solventar reparo y ordenar la continuidad del contrato menor de suministro "combustible correspondiente al servicio de carreteras, periodo mayo 2021"	
N.º Expediente	2995/2021
Fecha del reparo	22/06/2021
Importe	1.833,38 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de suministro

Resolución n.º 2021-1565, de 28/06/2021. Solventar reparo y ordenar la continuidad del expediente: contrato menor de suministro: "suministro de combustible para vehículo de residuos hidráulicos 2021"	
N.º Expediente	2236/2021
Fecha del reparo	01/06/2021
Importe	4.200,00 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de suministro

Resolución n.º 2021-1608, de 04/07/2021. Solventar reparo del contrato menor de suministro: "combustible correspondiente al mes de mayo, del parque móvil de la sección forestal"	
N.º Expediente	3040/2021
Fecha del reparo	29/06/2021
Importe	3.352,24 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de suministro

Resolución n.º 2021-1619, de 05/07/2021. Solventar el reparo de carácter suspensivo formulado por los servicios de intervención en el informe n.º 2021-0430 de fecha 08/06/2021 obrante en el expediente núm. 606/2020 relativo al encargo a medio propio personificado (Empresa Insular de Servicios El Meridiano, S.A.U.) del servicio "Apoyo técnico a la Reserva de la Biosfera de EL Hierro y gestión de sus centros de interpretación"	
N.º Expediente	606/2020
Fecha del reparo	08/06/2021
Importe	98.295,90 €
Fase de gasto reparada	AD
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 119

Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Encargo a medio propio.

Resolución n.º 2021-1784, de 19/07/2021. Solventar reparo y ordenar la continuidad del contrato privado "seguro obligatorio de los vehículos pertenecientes a la Consejería de Infraestructuras, Mantenimiento, Obras y Carreteras y seguro multirriesgo edificios de oficinas de la Consejería de Infraestructuras"	
N.º Expediente	2319/2021
Fecha del reparo	15/07/2021
Importe	1.327,41 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato privado

Resolución n.º 2021-1808, de 22/07/2021. Solventar reparo contrato menor servicio apoyo de limpieza coronavirus en el edificio principal del Cabildo Insular de El Hierro, durante los meses de mayo y junio de 2021	
N.º Expediente	2800/2021
Fecha del reparo	05/07/2021
Importe	3.106,32 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de servicios

Resolución n.º 2021-1819, de 22/07/2021. Solventar reparo convenio alojamiento residencias universitarias ULPGC, curso 2020-2021	
N.º Expediente	1238/2020
Fecha del reparo	03/06/2021
Importe	11.411,02 €
Fase de gasto reparada	AD
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.
Modalidad de gasto	Expediente de subvenciones y ayudas públicas
Tipo de expediente	Subvención de concesión directa

Resolución n.º 2021-1871, de 27/07/2021. Solventar reparo de carácter suspensivo formulado por los servicios de intervención en el informe núm. 2021-0517, de fecha 15/07/2021, obrante en el expediente núm. 1944/2021 relativo a la incoación y aprobación del encargo a la "Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P." (TRAGSA) para la elaboración del proyecto, dirección facultativa y la ejecución de las obras para el suministro energético en las ubicaciones de la iniciativa El Hierro en Red, T.T.M.M. de La Frontera, El Pinar y Valverde, isla de El Hierro	
N.º Expediente	1944/2021
Fecha del reparo	15/07/2021

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 98 de 119

Importe	278.526,08 €
Fase de gasto reparada	AD
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Encargo a medio propio.

Resolución n.º 2021-1894, de 29/07/2021. Solventar reparo y ordenar la continuidad del expediente: "contrato menor de suministro: repuestos para los equipos de las EDAMS del Cabildo de El Hierro: mantenimiento preventivo"	
N.º Expediente	3127/2021
Fecha del reparo	02/07/2021
Importe	15.748,05 €
Fase de gasto reparada	AD
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de suministro

Resolución n.º 2021-1898, de 29/07/2021. Solventar reparo y ordenar la continuidad del expediente: "contrato menor de suministro: renting de vehículo para el personal de las desaladoras de recursos hidráulicos"	
N.º Expediente	2241/2021
Fecha del reparo	01/07/2021
Importe	5.451,00 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de suministro

Resolución n.º 2021-1913, de 30/07/2021. Solventar reparo relación de facturas COVID-S.S.-1	
N.º Expediente	3554/2021
Fecha del reparo	30/07/2021
Importe	4.530,00 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de servicio

Resolución n.º 2021-1935, de 04/08/2021. Solventar reparo y ordenar la continuidad del expediente: "contrato menor de suministro: aires acondicionados para las EDAMS del Cabildo: mantenimiento correctivo"	
N.º Expediente	3118/2021
Fecha del reparo	02/07/2021

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 99 de 119

Importe	10.667,90 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de suministro

Resolución n.º 2021-1936, de 04/08/2021. Solventar reparo y ordenar la continuidad del expediente: "contrato menor de suministro: dióxido de carbono (CO2) para la EDAM Restinga"	
N.º Expediente	2243/2021
Fecha del reparo	02/07/2021
Importe	15.000,00 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de suministro

Resolución n.º 2021-1945, de 04/08/2021. Solventar reparo y ordenar la continuidad de la tramitación de la prórroga de la encomienda "Servicios de control del tráfico y operación del túnel de Los Roquillos en la C.I.R. HI-5, durante el desarrollo de sus obras de rehabilitación y reparación".	
N.º Expediente	459/2020
Fecha del reparo	01/07/2021
Importe	129.974,78 €
Fase de gasto reparada	AD
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Encargo a medio propio

Resolución n.º 2021-1960, de 04/08/2021. Solventar el reparo para la adjudicación y reconocimiento de la obligación contrato menor de suministro de combustible correspondiente a los meses de enero y febrero de la Consejería de Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos.	
N.º Expediente	2363/2021
Fecha del reparo	27/05/2021
Importe	1.238,36 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de suministro

Resolución n.º 2021-1972, de 04/08/2021. Solventar reparo y ordenar la continuidad del expediente: "contrato menor de suministro: elementos varios para mantenimiento rutinario de las desaladoras: mantenimiento preventivo y correctivo"

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 100 de 119

N.º Expediente	2244/2021
Fecha del reparo	02/07/2021
Importe	5.500,00 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de suministro

Resolución n.º 2021-1989, de 05/08/2021. Liquidación de comisión de servicios de Don Raúl Álamo Panizo, a Madrid (Resolución n.º 1097/21)	
N.º Expediente	2347/2021
Fecha del reparo	07/07/2021
Importe	1.126,96 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.
Modalidad de gasto	Personal
Tipo de expediente	Otros

Resolución n.º 2021-2121, de 20/08/2021. Solventar reparo del contrato menor de servicios: "seguros vehículos del parque móvil de la sección forestal"	
N.º Expediente	3195/2021
Fecha del reparo	30/07/2021
Importe	512,70 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato privado

Resolución n.º 2021-2122, de 20/08/2021. Solventar reparo y ordenar la continuidad del contrato menor de suministro "mapas turísticos de carreteras y senderos. El Hierro isla con alma"	
N.º Expediente	2481/2020
Fecha del reparo	24/06/2021
Importe	13.823,98 €
Fase de gasto reparada	AD
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de suministro

Resolución n.º 2021-2123, de 20/08/2021. Solventar reparo y ordenar la continuidad del contrato menor de suministro "guías turísticas, El Hierro la isla con alma, en tres

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 101 de 119

idiomas: español, inglés y alemán”	
N.º Expediente	2478/2021
Fecha del reparo	24/06/2021
Importe	11.970,00 €
Fase de gasto reparada	AD
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de suministro

Resolución n.º 2021-2146, de 20/08/2021. Solventar reparo del contrato menor de suministros “adquisición de compostadores para diferentes colectivos”	
N.º Expediente	1126/2021
Fecha del reparo	28/07/2021
Importe	13.592,95 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de suministro

Resolución n.º 2021-2171, de 23/08/2021. Solventar reparo contrato menor de suministro “combustible para vehículos del servicio de recogida y transporte de residuos urbanos, correspondiente al mes de junio de 2021”	
N.º Expediente	3692/2021
Fecha del reparo	17/08/2021
Importe	7.916,97€
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de suministro

Resolución n.º 2021-2194, de 24/08/2021. Solventar reparo aprobación de la cuenta justificativa de la declaración de emergencia de la ejecución de las medidas que se tienen que acometer con carácter de urgencia como consecuencia del incendio de El Majano (CAM)-isla de El Hierro, para el reconocimiento de las obligaciones y el abono de los trabajos ejecutados.		
N.º Expediente	1221/2020	
Fecha del reparo	19/08/2021	
Importe	258.298,59 €	
Fase de gasto reparada	ADO	
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.	
Modalidad de gasto	Expediente de contratación	
Tipo de expediente	Contrato de suministros	48.102,98 €
	Contrato de servicios	100.816,20 €
	Contrato de obras	109.379,41 €

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 102 de 119

Resolución n.º 2021-2202, de 24/08/2021. Solventar reparo contrato menor servicio apoyo de limpieza coronavirus en el edificio principal del Cabildo Insular de El Hierro, durante el mes de julio de 2021.	
N.º Expediente	3745/2021
Fecha del reparo	19/08/2021
Importe	1.553,16 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de servicios

Resolución n.º 2021-2215, de 25/08/2021. Solventar reparo contrato menor de suministro: "alquiler sin opción de compra de vehículo para la recogida y transporte de residuos de carga lateral, correspondiente a los meses de mayo y junio de 2021"	
N.º Expediente	2864/2021
Fecha del reparo	23/08/2021
Importe	6.232,50 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de suministro

Resolución n.º 2021-2223, de 25/08/2021. Solventar reparo contrato menor de servicios "limpieza y desinfección de aseos del Parque Recreativo Hoya del Morcillo, limpieza de refuerzo con motivo de la COVID-19, desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2020"	
N.º Expediente	3697/2021
Fecha del reparo	23/08/2021
Importe	5.112,80 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de servicios

Resolución n.º 2021-2224, de 25/08/2021. Relación de facturas COVID S.S.-2	
N.º Expediente	3652/2021
Fecha del reparo	24/08/2021
Importe	12.750,00 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de servicios

Resolución n.º 2021-2242, de 26/08/2021. Contrato menor de suministro: "combustible correspondiente a los meses de junio y julio, del parque móvil de la sección forestal"	
N.º Expediente	3270/2021
Fecha del reparo	25/08/2021

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 119

Importe	10.235,59 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de suministro

Resolución n.º 2021-2259, de 27/08/2021. Solventar reparo, relativo al contrato menor de obras de "reparaciones en vestuarios y pasillos comunes del edificio central del centro polideportivo de Valverde"	
N.º Expediente	3330/2021
Fecha del reparo	28/07/2021
Importe	11.513,20 €
Fase de gasto reparada	AD
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de obras

2.- Resoluciones adoptadas por el Consejo de Gobiero Insular

Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 26/07/2021. Solventar reparo: autorización adscripción a Doña Anyeli Morales Quintero, en régimen de comisión de servicios voluntaria, al puesto denominado Auxiliar Base con RPT número 01.45	
N.º Expediente	3189/2021
Fecha del reparo	15/07/2021
Importe	16.230,92 €
Fase de gasto reparada	AD
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.
Modalidad de gasto	Expediente de personal
Tipo de expediente	Otros"

EL PLENO se da por enterado.

19.- DAR CUENTA INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES Y ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON REPAROS (RES. 162-21 A 248-21 Y ACUERDO DE 27-07-21): OASSHI

Dada cuenta del Informe de Intervención n.º 2021-0047, de fecha 1 de septiembre de 2021, del siguiente tenor literal:

"El artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 27/2013, de 30 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local (artículo 2.º apartado 3.º), dispone lo siguiente:

1.- El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 104 de 119

ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3.- El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

1.- Resoluciones adoptadas por la Presidencia:

Resolución n.º 172/21, de 01/07/2021. Solventar reparo: relación de facturas 05/21 OASSHI		
N.º Expediente	2869/2021	
Fecha del reparo	28/06/2021	
Importe	21.662,48 €	
Fase de gasto reparada	ADO	
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto	
Modalidad de gasto	Expediente de contratación	
Tipo de expediente	Contrato de suministros	20.442,29 €
	Contrato de servicios	1.220,19 €

Resolución n.º 185/21, de 22/07/2021. Solventar reparo aprobación del gasto y reconocimiento de la obligación prórroga póliza núm. 0961579004233 correspondiente al seguro de responsabilidad civil general del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del 07-04-2021 al 07-04-2022	
N.º Expediente	2424/2021
Fecha del reparo	07/07/2021
Importe	1774,82 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato privado

Resolución n.º 186/21, de 22/07/2021. Solventar reparo contrato menor póliza de seguro del edificio central de la oficina del Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro, prórroga póliza n.º 0741680142694 del periodo 12-05-2021 al 12-05-2021	
N.º Expediente	2565/2021
Fecha del reparo	07/07/2021
Importe	315,17 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato privado

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 105 de 119

Resolución n.º 187/21, de 22/07/2021. Solventar reparo contrato menor seguro del edificio del Centro Sociosanitario de Echedo, prórroga póliza n.º 0781580182715 del periodo 25-04-2021 al 25-04-2022	
N.º Expediente	2565/2021
Fecha del reparo	07/07/2021
Importe	2.973,63 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato privado

Resolución n.º 189/21, de 23/07/2021. Solventar reparo: Reconocimiento abono plus de turnicidad del personal excluido del convenio laboral vigente: enero de 2021.	
N.º Expediente	3445/2021
Fecha del reparo	20/07/2021
Importe	449,82 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto
Modalidad de gasto	Gastos de personal
Tipo de expediente	Retribuciones complementarias

Resolución n.º 190/21, de 23/07/2021. Solventar reparo: Reconocimiento abono plus de penosidad del personal del servicio de ayuda a domicilio excluido del convenio laboral vigente: enero de 2021.	
N.º Expediente	3458/2021
Fecha del reparo	20/07/2021
Importe	337,24 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto
Modalidad de gasto	Gastos de personal
Tipo de expediente	Retribuciones complementarias

Resolución n.º 191/21, de 23/07/2021. Solventar reparo: Reconocimiento abono plus de penosidad del personal excluido del convenio laboral vigente: enero de 2021.	
N.º Expediente	3428/2021
Fecha del reparo	20/07/2021
Importe	1.105,68 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto
Modalidad de gasto	Gastos de personal
Tipo de expediente	Retribuciones complementarias

Resolución n.º 194/21, de 28/07/2021. Solventar reparo: Relación de facturas 06/21 OASSHI	
N.º Expediente	3412/2021
Fecha del reparo	23/07/2021

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 106 de 119

Importe	24.959,50 €	
Fase de gasto reparada	ADO	
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto	
Modalidad de gasto	Expediente de contratación	
Tipo de expediente	Contrato de suministros	17.263,40 €
	Contrato de servicios	7.696,10 €

Resolución n.º 197/21, de 29/07/2021. Solventar reparo: Contratación laboral temporal auxiliar asistencia a domicilio por acumulación de tareas para la asistencia de mayores asistidos en domicilio en la isla de El Hierro	
N.º Expediente	3098/2021
Fecha del reparo	29/07/2021
Importe	6.517,26 €
Fase de gasto reparada	AD
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto
Modalidad de gasto	Gastos de personal
Tipo de expediente	Contratación de personal

Resolución n.º 199/21, de 27/07/2021. Solventar reparo: Reconocimiento de horas nocturnas realizadas por el personal excluido del convenio laboral vigente: enero de 2021	
N.º Expediente	3207/2021
Fecha del reparo	23/07/2021
Importe	3.064,99 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto
Modalidad de gasto	Gastos de personal
Tipo de expediente	Retribuciones complementarias

Resolución n.º 215/21, de 03/08/2021. Solventar reparo del servicio de limpieza de la oficina del Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro (OASSHI)	
N.º Expediente	3022/2021
Fecha del reparo	30/07/2021
Importe	8.640,00 €
Fase de gasto reparada	AD
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de servicios

Resolución n.º 220/21, de 07/08/2021. Solventar reparo: Reconocimiento de horas nocturnas realizadas por el personal excluido del convenio laboral vigente: febrero de 2021	
N.º Expediente	3616/2021
Fecha del reparo	02/08/2021
Importe	2.189,99 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto
Modalidad de gasto	Gastos de personal

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 107 de 119

Tipo de expediente	Retribuciones complementarias

Resolución n.º 221/21, de 07/08/2021. Solventar reparo: Reconocimiento abono plus de penosidad del personal del servicio de ayuda a domicilio excluido del convenio laboral vigente: febrero a junio de 2021	
N.º Expediente	3463/2021
Fecha del reparo	02/08/2021
Importe	1.266,97 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto
Modalidad de gasto	Gastos de personal
Tipo de expediente	Retribuciones complementarias

Resolución n.º 228/21, de 13/08/2021. Solventar reparo: Reconocimiento abono plus de turnicidad del personal excluido del convenio laboral vigente: febrero de 2021	
N.º Expediente	3779/2021
Fecha del reparo	11/08/2021
Importe	449,82 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto
Modalidad de gasto	Gastos de personal
Tipo de expediente	Retribuciones complementarias

Resolución n.º 229/21, de 13/08/2021. Solventar reparo: Reconocimiento abono plus de penosidad del personal excluido del convenio laboral vigente: febrero de 2021	
N.º Expediente	3765/2021
Fecha del reparo	11/08/2021
Importe	850,81 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto
Modalidad de gasto	Gastos de personal
Tipo de expediente	Retribuciones complementarias

2.- Resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro:

Acuerdo de Consejo de Administración de OASSHI, de 27-07-21. Reconocimiento de créditos n.º 07/2021: OASSHI		
N.º Expediente	3186/2021	
Fecha del reparo	12/07/2021	
Importe	5.190,24 €	
Fase de gasto reparada	ADO	
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto	
Modalidad de gasto	Expediente de contratación	
Tipo de expediente	Contrato de suministros	3.349,98 €
	Contrato de servicios	1.840,26 €

EL PLENO se da por enterado.

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 108 de 119

20.- DAR CUENTA INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO CON REPAROS (RES. 17-21 A 56-21): CONSEJO INSULAR DE AGUAS

Dada cuenta del Informe de Intervención n.º 2021-0046, de fecha 1 de septiembre de 2021 del siguiente tenor literal:

"El artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 27/2013, de 30 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local (artículo 2.º apartado 3.º), dispone lo siguiente:

1.- El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3.- El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

En cumplimiento de lo establecido en dicho artículo se remiten los siguientes documentos:

1.- Resoluciones adoptadas por la Presidencia:

Resolución n.º 2021-0025, de 12/05/2021. Solventar reparo y aprobación gastos de energía eléctrica del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de El Hierro (anualidad 2021)	
N.º Expediente	65/2021
Fecha del reparo	07/05/2021
Importe	1.800,00 €
Fase de gasto reparada	AD
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de suministro

Resolución n.º 2021-0027, de 12/05/2021. Solventar reparo y aprobación gastos de telefonía fija y móvil del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de El Hierro (anualidad 2021)	
N.º Expediente	66/2021
Fecha del reparo	07/05/2021
Importe	3.500,00 €
Fase de gasto reparada	AD
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 109 de 119

	lugar a la nulidad del acto.
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de servicio

Resolución n.º 2021-0051, de 26/07/2021. Solventar reparo y ordenar la continuidad del expediente contrato menor: "servicios de limpieza de las oficinas del Consejo Insular de Aguas"	
N.º Expediente	84/2021
Fecha del reparo	07/07/2021
Importe	5.003,76 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de servicio

2.- Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno:

Acuerdo de la Junta de Gobierno de 18/06/2021. Aprobación de gastos del ejercicio 2020 y reconocimiento de la obligación: reconocimiento de crédito n.º 3 plataforma Gestiona 2020.	
N.º Expediente	64/2021
Fecha del reparo	28/05/2021
Importe	1.810,65 €
Fase de gasto reparada	ADO
Causa del reparo	Omisión de requisitos o trámites esenciales que pudieran dar lugar a la nulidad del acto.
Modalidad de gasto	Expediente de contratación
Tipo de expediente	Contrato de servicio

EL PLENO se da por enterado.

21.- MOCIONES DE URGENCIA

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, y en virtud de lo establecido en el artículo 91.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en aquél, y que no tenga cabida en el Punto de Ruegos y Preguntas

A continuación, interviene el Consejero de AHI, **don Juan Pedro Sánchez Rodríguez**, proponiendo que se tomen medidas que favorezcan el no abandono de las viñas en la isla, debido a las condiciones meteorológicas y a la invasión de la fauna silvestre.

* Anexo videoacta.

Sometida a votación la urgencia de la moción formulada, **EL PLENO, con dos votos a favor (2 AHI), nueve votos en contra (4 PSOE y 4 AE x El Hierro y 1 PP) y una**

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 110 de 119

abstención (1 PUEDE.IUC), acuerda no ratificar el carácter urgente de dicha moción.

22.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA N.º 1482/21 HASTA LA N.º 2267/21)

Dada cuenta de las Resoluciones dictadas por la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, desde la número 1482/21 a la 2267/21, ambas inclusive.

EL PLENO se da por enterado.

23.- DAR CUENTA ACTAS SESIONES CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR:

- Sesión Ordinaria: 14-06-21
- Sesión Ordinaria: 21-06-21
- Sesión Ordinaria: 28-06-21
- Sesión Ordinaria: 05-07-21
- Sesión Extraordinaria: 08-07-21
- Sesión Extraordinaria: 13-07-21
- Sesión Ordinaria: 19-07-21
- Sesión Ordinaria: 26-07-21

Dada cuenta de las actas de las sesiones del Consejo de Gobierno Insular que se relacionan a continuación:

- Sesión Ordinaria de 14-06-21
- Sesión Ordinaria de 21-06-21
- Sesión Ordinaria de 28-06-21
- Sesión Ordinaria de 05-07-21
- Sesión Extraordinaria: 08-07-21
- Sesión Extraordinaria: 13-07-21
- Sesión Ordinaria: 19-07-21
- Sesión Ordinaria: 26-07-21

EL PLENO se da por enterado.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

24.- RUEGOS

* Anexo videoacta.

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 111 de 119

25.- PREGUNTAS

* Anexo videoacta.

ANEXO VIDEOACTA

Asunto: Pleno Ordinario 06-09-21
Legislatura: Legislatura 2019-2023
Órgano: Pleno
Fecha Inicio: Lunes, 6 de Septiembre de 2021 18:00:00
Fecha Fin: Lunes, 6 de Septiembre de 2021 21:47:58
Duración: 03:47:58

- HTML ----------

http://plenos.elhierro.es/s/OS7W2tiS8kQpa4fxulsx3pdj1bD8FnwnVddbL1dCAdwFvmbb

- Media ----------

[1] MP4 Video (H264) 864x486 16:9, 1.9 GiB (Video)
Url - http://plenos.elhierro.es/s/hcRuL3mxOnY9UT9hy3BhsZOvqOynMFkyvZpnvM38cAO8RIYm.mp4
SHA512 - ed4a540945de4618bba3354216cf3ea59907f26985d8272819ec5007031061621ad30ec
5ebc381b4f2ea9fcc3f94fdaba1eea8cc5145fa48826132f6726c91f4

- Minutaje ----------

00:00:18 - Armas González, Alpidio

00:00:46: 1. APROBACIÓN ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES:
- SESIÓN ORDINARIA 05-07-21
- SESIÓN EXTRAORDINARIA 26-07-21
- SESIÓN EXTRAORDINARIA 02-08-21
00:01:19 - Armas González, Alpidio
00:01:30 - Votación punto 1

00:01:41: 2. ALEGACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO 2021: APROBACIÓN DEFINITIVA

00:01:49 - Secretario
00:03:05 - Armas González, Alpidio
00:03:21 - Carballo Quintero, Amado
00:05:06 - Armas González, Alpidio
00:05:09 - Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
00:06:18 - Armas González, Alpidio
00:06:22 - Cabrera de León, David
00:07:59 - Armas González, Alpidio
00:08:04 - Padrón Zamora, María Dolores
00:11:04 - Armas González, Alpidio
00:11:13 - Carballo Quintero, Amado
00:12:17 - Armas González, Alpidio
00:12:28 - Carballo Quintero, Amado
00:12:40 - Armas González, Alpidio
00:12:46 - Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
00:13:20 - Armas González, Alpidio
00:13:24 - Cabrera de León, David

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 112 de 119

00:14:23 - Armas González, Alpidio
00:14:27 - Padrón Zamora, María Dolores
00:15:43 - Armas González, Alpidio
00:15:49 - Votación Punto 2

00:16:12: 3. CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO N.º 2/2021
00:16:26 - Interventora
00:18:08 - Armas González, Alpidio
00:18:14 - Carballo Quintero, Amado
00:21:55 - Armas González, Alpidio
00:21:57 - Carballo Quintero, Amado
00:22:29 - Armas González, Alpidio
00:22:41 - Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
00:26:02 - Armas González, Alpidio
00:26:30 - Cabrera de León, David
00:28:24 - Armas González, Alpidio
00:28:27 - Padrón Zamora, María Dolores
00:30:32 - Armas González, Alpidio
00:30:42 - Carballo Quintero, Amado
00:31:54 - Armas González, Alpidio
00:32:03 - Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
00:33:25 - Padrón Zamora, María Dolores
00:34:19 - Armas González, Alpidio
00:34:21 - Votación Punto 3

00:34:39: 4. RECONOCIMIENTO DE CREDITOS N.º 2/21: DEPORTES
00:34:48 - Secretario
00:35:46 - Armas González, Alpidio
00:35:52 - Carballo Quintero, Amado
00:37:03 - Armas González, Alpidio
00:37:08 - Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
00:37:50 - Cabrera de León, David
00:38:31 - Armas González, Alpidio
00:38:35 - Padrón Zamora, María Dolores
00:39:02 - Armas González, Alpidio
00:39:12 - Carballo Quintero, Amado
00:39:33 - Armas González, Alpidio
00:39:39 - Votación Punto 4

00:39:52: 5. RECONOCIMIENTO DE CREDITOS N.º 4/21: CONTRATACIÓN
00:40:08 - Secretario
00:40:41 - Armas González, Alpidio
00:40:50 - Carballo Quintero, Amado
00:42:16 - Armas González, Alpidio
00:42:18 - Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
00:43:20 - Armas González, Alpidio
00:43:22 - Cabrera de León, David
00:44:04 - Armas González, Alpidio
00:44:07 - Padrón Zamora, María Dolores
00:44:40 - Armas González, Alpidio
00:44:49 - Votación Punto 5

00:44:57: 6. RECONOCIMIENTO DE CREDITOS N.º 5/21: CONTRATACION
00:45:09 - Secretario
00:45:41 - Armas González, Alpidio
00:45:48 - Carballo Quintero, Amado

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 113 de 119

00:46:42 - Armas González, Alpidio
00:46:44 - Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
00:48:25 - Armas González, Alpidio
00:48:28 - Cabrera de León, David
00:48:33 - Padrón Zamora, María Dolores
00:48:56 - Armas González, Alpidio
00:49:03 - Votación Punto 6

00:49:16: 7. MODIFICACIÓN ACUERDO DE PLENO DE 07-06-21 RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE CREDITOS N.º 1/21: TURISMO
00:49:28 - Secretario
00:50:35 - Armas González, Alpidio
00:50:44 - Carballo Quintero, Amado
00:51:06 - Armas González, Alpidio
00:51:11 - Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
00:51:50 - Armas González, Alpidio
00:51:53 - Cabrera de León, David
00:52:13 - Armas González, Alpidio
00:52:15 - Padrón Zamora, María Dolores
00:52:28 - Armas González, Alpidio
00:54:04 - Votación Punto 7

00:54:27: 8. INDEMNIZACIÓN A EX-CONSEJERO DON HÉCTOR JOSÉ HERNÁNDEZ MORALES: DILIGENCIAS PREVIAS N.º 61/2018
00:54:40 - Secretario
00:57:00 - Armas González, Alpidio
00:57:10 - Carballo Quintero, Amado
01:00:41 - Armas González, Alpidio
01:00:54 - Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
01:03:03 - Armas González, Alpidio
01:03:06 - Cabrera de León, David
01:03:40 - Armas González, Alpidio
01:03:42 - Padrón Zamora, María Dolores
01:05:16 - Armas González, Alpidio
01:05:19 - Carballo Quintero, Amado
01:06:57 - Armas González, Alpidio
01:08:09 - Votación Punto 8

01:08:31: 9. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA FRONTERA SUELO URBANIZABLE NO ORDENADO DE LA COOPERATIVA (M-2)
01:08:50 - Secretario
01:11:23 - Armas González, Alpidio
01:11:35 - Carballo Quintero, Amado
01:12:46 - Armas González, Alpidio
01:12:49 - Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
01:14:05 - Cabrera de León, David
01:16:11 - Armas González, Alpidio
01:16:14 - Padrón Zamora, María Dolores
01:16:42 - Armas González, Alpidio
01:16:49 - Carballo Quintero, Amado
01:18:14 - Cabrera de León, David
01:18:38 - Armas González, Alpidio
01:18:41 - Votación Punto 9

01:18:56: 10. FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA DE VALVERDE

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 114 de 119

01:19:12 - Secretario
01:20:45 - Armas González, Alpidio
01:20:51 - Carballo Quintero, Amado
01:23:01 - Armas González, Alpidio
01:23:04 - Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
01:25:28 - Armas González, Alpidio
01:25:30 - Cabrera de León, David
01:26:55 - Padrón Zamora, María Dolores
01:28:16 - Armas González, Alpidio
01:28:22 - Carballo Quintero, Amado
01:28:25 - Armas González, Alpidio
01:28:28 - Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
01:29:03 - Armas González, Alpidio
01:29:09 - Armas González, Alpidio
01:29:15 - Armas González, Alpidio
01:36:34 - Votación Punto 10

01:36:49: 11. FORMALIZACIÓN CONVENIO CON AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO: DELEGACIÓN EJERCICIO COMPETENCIAS MUNICIPALES LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y ESPACIOS NATURALES
01:37:19 - Secretario
01:38:08 - Armas González, Alpidio
01:38:14 - Carballo Quintero, Amado
01:40:12 - Armas González, Alpidio
01:40:14 - Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
01:41:53 - Armas González, Alpidio
01:41:56 - Cabrera de León, David
01:42:56 - Armas González, Alpidio
01:42:58 - Padrón Zamora, María Dolores
01:43:31 - Armas González, Alpidio
01:43:36 - Votación Punto 11

01:43:48: 12. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: ADHESIÓN ESTRATEGIA CANARIA DE TRANSICIÓN IGUALITARIA
01:44:13 - Carballo Quintero, Amado
01:45:53 - Armas González, Alpidio
01:46:02 - Acosta Morales, Rubén
01:47:06 - Armas González, Alpidio
01:47:09 - Cabrera de León, David
01:48:05 - Padrón Zamora, María Dolores
01:48:35 - Armas González, Alpidio
01:48:39 - Votación Punto 12

01:48:50: 13. MOCIÓN AE x EL HIERRO: CUMPLIMIENTO DEL VOTO DE LA BAJADA DE LA VIRGEN DE LOS REYES DE 1741
01:49:15 - Cabrera de León, David
01:52:43 - Armas González, Alpidio
01:52:54 - Carballo Quintero, Amado
01:55:48 - Armas González, Alpidio
01:55:53 - Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
01:58:22 - Armas González, Alpidio
01:58:26 - Cabrera de León, David
02:01:47 - Padrón Zamora, María Dolores
02:05:40 - Armas González, Alpidio
02:05:50 - Armas González, Alpidio
02:05:54 - Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
02:06:00 - Armas González, Alpidio

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 115 de 119

02:06:04 - Cabrera de León, David
02:06:13 - Armas González, Alpidio
02:06:16 - Padrón Zamora, María Dolores
02:06:20 - Votación Punto 13

02:06:37: 14. MOCIÓN AHI: BAJADA DE LA VIRGEN DE LOS REYES
02:06:55 - Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
02:06:57 - Acosta Morales, Rubén
02:07:00 - Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
02:09:56 - Armas González, Alpidio
02:10:08 - Carballo Quintero, Amado
02:11:27 - Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
02:12:39 - Cabrera de León, David
02:15:09 - Armas González, Alpidio
02:15:12 - Padrón Zamora, María Dolores
02:19:03 - Armas González, Alpidio
02:19:12 - Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
02:20:41 - Armas González, Alpidio
02:20:45 - Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
02:21:02 - Armas González, Alpidio
02:21:04 - Cabrera de León, David
02:22:40 - Armas González, Alpidio
02:22:42 - Padrón Zamora, María Dolores
02:24:09 - Armas González, Alpidio
02:29:47 - Votación Punto 14

02:30:20: 15. MOCIÓN AHI: CESE DEL CONSEJERO DELEGADO DE LA EMPRESA GORONA DEL VIENTO S.A.
02:30:24 - Armas González, Alpidio
02:30:48 - Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
02:35:15 - Armas González, Alpidio
02:35:19 - Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
02:35:24 - Armas González, Alpidio
02:35:41 - Carballo Quintero, Amado
02:35:46 - Armas González, Alpidio
02:35:51 - González González, Santiago Miguel
02:39:59 - Armas González, Alpidio
02:40:06 - González González, Santiago Miguel
02:40:11 - Armas González, Alpidio
02:40:19 - Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
02:43:35 - Armas González, Alpidio
02:43:53 - Cabrera de León, David
02:45:36 - Armas González, Alpidio
02:45:42 - Padrón Zamora, María Dolores
02:48:59 - Armas González, Alpidio
02:49:06 - González González, Santiago Miguel
02:49:31 - Armas González, Alpidio
02:49:33 - Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
02:50:52 - Armas González, Alpidio
02:50:58 - Cabrera de León, David
02:52:18 - Armas González, Alpidio
02:52:20 - Padrón Zamora, María Dolores
02:53:19 - Armas González, Alpidio
03:03:22 - Votación Punto 15

03:03:45: 16. MOCIÓN RUBÉN ACOSTA MORALES: REHABILITACIÓN PAREDES DEHESA COMUNAL
03:04:04 - Acosta Morales, Rubén
03:04:51 - Armas González, Alpidio

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 116 de 119

03:05:02 - Carballo Quintero, Amado
03:06:52 - Armas González, Alpidio
03:07:00 - Acosta Morales, Rubén
03:07:33 - Cabrera de León, David
03:09:40 - Armas González, Alpidio
03:09:44 - Padrón Zamora, María Dolores
03:12:16 - Armas González, Alpidio
03:12:26 - Carballo Quintero, Amado
03:13:24 - Armas González, Alpidio
03:13:29 - Acosta Morales, Rubén
03:14:07 - Cabrera de León, David
03:14:47 - Armas González, Alpidio
03:14:49 - Votación Punto 16

03:15:07: 17. DAR CUENTA DEL INFORME DE LA FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS EJERCICIO 2018-2019
03:15:20 - Secretario

03:15:38: 18. DAR CUENTA INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES Y ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR CON REPAROS (RES. 1482-21 A 2267-21 Y ACUERDO DE 26-07-21): CABILDO
03:15:38 - Armas González, Alpidio
03:15:43 - Armas González, Alpidio
03:15:49 - Interventora
03:16:07 - Armas González, Alpidio
03:16:12 - Interventora
03:21:51 - Armas González, Alpidio

03:21:53: 19. DAR CUENTA INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES Y ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON REPAROS (RES. 162-21 A 248-21 Y ACUERDO DE 27-07-21): OASSHI
03:22:16 - Interventora

03:24:53: 20. DAR CUENTA INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO CON REPAROS (RES. 17-21 A 56-21): CONSEJO INSULAR DE AGUAS
03:25:01 - Armas González, Alpidio
03:25:05 - Interventora
03:25:45 - Armas González, Alpidio

03:25:52: 21. MOCIONES DE URGENCIA
03:26:03 - Moción de Urgencia 1 AHI: Medidas que favorezcan el no abandono de las viñas en la isla
03:26:04 - Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
03:26:56 - Armas González, Alpidio
03:27:37 - Votación de urgencia moción 1 AHI

03:27:51: 22. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA N.º 1482/21 HASTA LA N.º 2267/21)
03:27:59 - Secretario
03:28:08 - Armas González, Alpidio

03:28:09: 23. DAR CUENTA ACTAS SESIONES CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR:
- Sesión Ordinaria: 14-06-21
- Sesión Ordinaria: 21-06-21
- Sesión Ordinaria: 28-06-21
- Sesión Ordinaria: 05-07-21
- Sesión Extraordinaria: 08-07-21
- Sesión Extraordinaria: 13-07-21
- Sesión Ordinaria: 19-07-21

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 117 de 119

- Sesión Ordinaria: 26-07-21

03:28:38: 24. RUEGOS
03:28:48 - Ruego 1 AHI: Comunicación a todos los Consejeros del Borrador del Plan Hidrológico
03:28:48 - Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
03:29:36 - Ruego 2 AHI: Finalización del Proyecto de Rehabilitación Carretera HI-4, Tramo 1, Valverde-El Pinar
03:31:39 - Armas González, Alpidio

03:31:55: 25. PREGUNTAS
03:31:59 - Carballo Quintero, Amado
03:32:05 - Pregunta 1.- Amado Carballo Quintero: Ayudas concedidas para proteger el derecho a la vivienda, 2020 y 2021
03:32:42 - Pregunta 2.- Amado Carballo Quintero: Ayudas concedidas en 2020 y 2021, desde el Área de Servicios Sociales para necesidades básicas
03:33:05 - Pregunta 3.- Amado Carballo Quintero: Actuaciones previstas de accesibilidad a las Instituciones del Cabildo
03:33:41 - Pregunta 4.- Amado Carballo Quintero: Planes en materia de vivienda pública en la isla
03:34:21 - Pregunta 5.- Amado Carballo Quintero: Estado de las obras del Auditorio de la Peña
03:34:48 - Pregunta 6.- Amado Carballo Quintero: Ejecución Centro Educativo en la Hoya del Juez
03:35:20 - Pregunta 7.- Amado Carballo Quintero: Actuaciones administrativas para impulsar el polígono industrial del Majano
03:35:47 - Pregunta 8.- Amado Carballo Quintero: Planes a realizar en las naves construidas con fondos Europeos
03:36:01 - Pregunta 9.- Amado Carballo Quintero: Satisfacción con el proyecto para la mejora de la carretera HI-4, de San Andrés hacia el Pinar
03:36:36 - Pregunta 10.- Amado Carballo Quintero: Consideración de modificar el proyecto para adaptarlo a las necesidades reales de la isla
03:36:51 - Pregunta 11.- Amado Carballo Quintero: Consideración de la inversión realizada para la mejora de la vía HI-4
03:37:01 - Pregunta 12.- Amado Carballo Quintero: Previsión de la finalización de la obra en su totalidad
03:37:13 - Pregunta 13.- Amado Carballo Quintero: Descenso de la retribución de Gorona del Viento, desde su puesta en funcionamiento
03:37:27 - Pregunta 14.- Amado Carballo Quintero: Personal administrativo y técnico que se piensa contratar en la empresa en años sucesivos
03:37:40 - Pregunta 15.- Amado Carballo Quintero: Conocimiento si el personal de Endesa, que presta servicios a Gorona del Viento, es el mismo que trabaja en Llanos Blancos
03:38:01 - Pregunta 16.- Amado Carballo Quintero: Repartición de dividendos derivados del resultado de explotación durante el año 2020
03:38:19 - Pregunta 17.- Amado Carballo Quintero: Cómo se valora desde la empresa el aumento del precio de la electricidad. Impacto para Gorona del Viento
03:38:46 - Pregunta 18.- Amado Carballo Quintero: Valoración del impacto de la subida del precio de la electricidad en el coste de la gestión de recursos hidráulicos.
03:39:26 - Pregunta 19.- Amado Carballo Quintero: Total presupuestado, actuaciones previstas y personal y recursos a utilizar en la encomienda de gestión del Punto Limpio y Complejos Ambientales
03:40:01 - Pregunta 20.- Amado Carballo Quintero: Resolución de incongruencia en la gestión del contenedor marrón, de material orgánico
03:40:29 - Pregunta 21.- Amado Carballo Quintero: Medidas a adoptar para dar servicio a las caravanas que visitan la isla
03:40:48 - Pregunta 22.- Amado Carballo Quintero: Intención de mantener a la persona asesora de Mercahierro, teniendo en cuenta los gastos salariales que supone
03:41:19 - Armas González, Alpidio
03:41:50 - Pregunta 23.- Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Previsión de traer al Pleno el expediente de incompatibilidad del consejero delegado de Gorona del Viento
03:42:17 - Pregunta 24.- Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Finalización de las obras de residencias de ancianos
03:43:00 - Pregunta 25.- Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Justificación de los fondos del FDCAN, en relación con la obra de Carretera de San Andrés al Pinar
03:43:39 - Armas González, Alpidio
03:43:56 - Respuesta pregunta 1.- Alpidio Armas González: Desarrollo y ejecución de políticas de vivienda

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 118 de 119

03:44:41 - Respuesta pregunta 2.- Micel Álvarez Brito: Dinero invertido en obras de emergencia
03:44:57 - Álvarez Brito, Micel
03:45:08 - Respuesta pregunta 3.- Micel Álvarez Brito: Conocimiento del Consejero de Infraestructuras de la diferencia entre los verbos “saber” y “decir”
03:45:23 - Álvarez Brito, Micel
03:45:47 - Armas González, Alpidio
03:45:48 - Respuesta pregunta 4.- María Dolores Padrón Zamora: Existencia de proyecto modificado para la terminación del Mirador de Las Playas
03:46:04 - Padrón Zamora, María Dolores
03:46:29 - Respuesta pregunta 5.- María Dolores Padrón Zamora: Terminación de obra en plazo, FDCAN 2019
03:46:38 - Armas González, Alpidio
03:46:45 - Padrón Zamora, María Dolores
03:46:56 - Armas González, Alpidio
03:46:58 - Respuesta pregunta 6.- Reformulación del FDCAN 2021-2026
03:47:03 - Padrón Zamora, María Dolores
03:47:38 - Armas González, Alpidio

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma la Presidencia conmigo, que la certifico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9P9LXR5RQARCPDT44THKACSAD | Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 119 de 119